



Auditoría Superior del Estado
SINALOA

Informe del Resultado

de Evaluación de Respuestas a
Observaciones del Informe Individual.

Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa



Tomo 2 de 2

2021



recibe en representación de la sociedad, el C. Cristo Salvador Hidalgo Escobedo, acompañada de oficio de solicitud de pago del programa, Contrato de Cesión de Derechos, factura 95, verificación en el portal del SAT, recibo de transferencia bancaria y anexo 1, consta de 07 (siete) fojas útiles.

- 42. CD-1 certificado que contiene en archivo electrónico la documentación detallada anteriormente.
- 43. CD-2 certificado que contiene en archivo electrónico de documentación que corresponde a otro resultado.
- 44. CD-3 certificado que contiene en archivo electrónico de documentación que corresponde a otro resultado.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Antes de entrar al análisis es importante mencionar que la entidad fiscalizada aclara a través del oficio número SPyA/SSA/DAC/068/2022 de fecha 26 de septiembre de 2021, suscrito por el Director de Aguas Continentales de la Subsecretaría de Acuacultura de la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, por medio del cual expone los incisos a) y d) fracciones I, II y III, de la Segunda Convocatoria del Programa de Repoblamiento de Embalses y Presas para el Estado de Sinaloa, ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 07 de mayo de 2021, el cual en el inciso b) fracción I, el cual claramente advierte que, cuando los beneficiarios soliciten el apoyo en especie consistente en entrega de Alevines de Tilapia, los apoyos serán formalizados mediante el acta de entrega-recepción entre las partes Secretaría de Pesca y Acuacultura y beneficiarios, razón por la que la entidad fiscalizada omite la carta de aprobación entre la Secretaría de Pesca y Acuacultura y los beneficiarios del programa.

Ahora bien, al aclararse la formalización de apoyos se tiene que, del análisis efectuado a las documentales detalladas anteriormente, se concluye que son suficientes para tener por atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada, envía en respuesta 38 (treinta y ocho) Actas de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia, por medio de los cuales la Secretaría de Pesca y Acuacultura hace la donación de crías de tilapia, las cuales fueron depositadas en los cuerpos de agua en diferentes lugares de los Municipios del Estado de Sinaloa, y que se muestran a continuación:

Número	Folio CFDI	Importe	Beneficiario	Documentación que envía	Número de Crías	Fecha
ERE-02	8FB9	\$525,000.00	Permisionario Marco Antonio Cisneros Castro	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	1,500,000	04/06/2021
ERE-03	1100	174,000.00	Cooperativa La Presita S. de R.L. De C.V.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	497,143	04/06/2021
ERE-04	D9A1	77,000.00	Cooperativa La Presita S. de R.L. De C.V.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	220,000	03/06/2021



Número	Folio CFDI	Importe	Beneficiario	Documentación que envía	Número de Crías	Fecha
ERE-05	1FFF	77,000.00	Sociedad Cooperativa De Producción Pesquera De Aguas Dulces, La Nicaragüense, S.C. de R.L. de C.V.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	220,000	14/06/2021
ERE-06	86E6	38,500.00	Sociedad Cooperativa De Producción Pesquera Ejidal Vinoramas, S.C.L.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	110,000	14/06/2021
ERE-07	C1BD	38,500.00	Mariquitas, S. de S.S.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	110,000	14/06/2021
ERE-08	4C9D	19,250.00	Represa El Batamote, S.C. de R.L. de C.V.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	55,000	16/06/2021
ERE-09	0A0B	38,500.00	Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Estrellita Marinera S.C. de R.L. de C.V.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	110,000	17/06/2021
ERE-01	BB0B	38,500.00	Permisionario Ignacio Dones Beltrán	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	110,000	24/06/2021
ERE-02	38C1	77,000.00	SCPP Productos Pesqueros Los Zamudios, S.C. De R.L. De C.V.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	220,000	25/06/2021
ERE-13	1B77	38,500.00	Sociedad Cooperativa De Producción Pesquera De Aguas Dulces, La Nicaragüense, S.C. de R.L. de C.V.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	110,000	09/07/2021
ERE-14	5E88	38,500.00	Cooperativa La Presita S. De R.L. De C.V.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	110,000	09/07/2021
ERE-15	A199	38,500.00	Permisionario Salvador Hidalgo Dávalos	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	110,000	12/07/2021
ERE-16	FB3F	38,500.00	Permisionario Cristo Salvador Hidalgo Escobedo	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	110,000	12/07/2021
ERE-17	114B	38,500.00	Sociedad Cooperativa De Producción Pesquera Ejidal Vinoramas, S.C.L.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	110,000	12/07/2021
ERE-18	1BB9	38,500.00	Permisionario Marco Antonio Cisneros Castro	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	110,000	12/07/2021
ERE-01	7137	154,000.00	Cooperativa La Presita S. de R.L. de C.V.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	440,000	13/07/2021
ERE-02	F288	38,500.00	Sociedad Cooperativa De Producción Pesquera Estrellita Marinera S.C. De R.L. De C.V.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	110,000	14/07/2021
ERE-03	28B8	38,500.00	Permisionario Ignacio Dones Beltrán	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	110,000	13/07/2021
ERE-04	489	77,000.00	Sociedad Cooperativa De Producción Pesquera Ejidal Vinoramas, S.C.L.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	220,000	28/07/2021
ERE-05	91B4	175,000.00	El Cuacoyol De Las Iguanas S.C. De R.L. De C.V.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	500,000	15/07/2021
ERE-08	2062	125,125.00	SCPP Productos Pesqueros Los Zamudios, S.C. De R.L. De C.V.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	357,500	10/08/2021
ERE-09	D9D7	25,000.00	SCPP Rio Mocerito S.C.L	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	71,430	16/08/2021
ERE-10	630A	280,000.00	Sociedad Cooperativa De Producción Pesquera Y Pesca Deportiva Fomento Y Desarrollo De Bacubirito, S.C.L.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	800,000	19/06/2021



Número	Folio CFDI	Importe	Beneficiario	Documentación que envía	Número de Crías	Fecha
ERE-11	5BC4	350,000.00	Sociedad Cooperativa De Producción Pesquera El Guari, S.C.L.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	1,000,000	21/06/2021
ERE-05	CD9C	700,000.00	Sociedad Cooperativa De Producción Pesquera Y Pesca Deportiva Pescadores De La Presa Bacurato, S.C.L.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	2,000,000	12/07/2021
ERE-07	58ED	350,000.00	Sociedad Cooperativa De Producción Pesquera Y Ranicola Piscis Angostura, S.C.L.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	1,000,000	12/07/2021
ERE-08	082C	175,000.00	El Cuacoyol De Las Iguanas S.C. De R.L. De C.V.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	500,000	12/07/2021
ERE-09	6ABC	175,000.00	Sociedad Cooperativa De Producción Pesquera Presa Sanalona S.C. De R.L. De C.V.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	500,000	12/07/2021
ERE-07	C5A1	125,125.00	Sociedad Cooperativa De Producción Pesquera Y Pesca Deportiva Pescadores De La Presa Bacurato, S.C.L.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	357,500	09/08/2021
ERE-12	355A	175,000.00	Sociedad Cooperativa De Producción Pesquera El Paso Viejo, S.C.L.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	500,000	08/06/2021
ERE-20	B9CE	350,000.00	Sociedad Cooperativa De Produccion Pesquera El Paso Viejo, S.C.L.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	1,000,000	19/07/2021
ERE-13	74F3	175,000.00	Sociedad Cooperativa De Produccion Pesquera Cerro Del Chinuaqui S. De R.L.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	500,000	09/06/2021
ERE-19	F267	350,000.00	Sociedad Cooperativa De Produccion Pesquera Cerro Del Chinuaqui S. De R.L.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	1,000,000	19/07/2021
ERE-04	80326	350,000.00	SCPP Ejido Boca De Arroyo Scl	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	1,000,000	13/07/2021
ERE-10	D69E	650,000.00	El Sabinal de Ruben Ayala S. De S.S.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	928,572	12/07/2021
ERE-11	C6E5	650,000.00	13 de Julio 2009 S.C. De R.L. De C.V.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	928,572	12/07/2021
ERE-12	AB61	700,000.00	13 de Julio 2009 S.C. De R.L. De C.V.	Acta de Entrega-Recepción de Acta de Donación de Crías de Tilapia	1,000,000	12/07/2021
Total		\$7,522,500.00			18,635,717	

Asimismo, anexan facturas, verificaciones en el portal del SAT, oficios de solicitud de pago del Programa, Contratos de Cesión de Derechos, una cotización y recibo de transferencia bancaria; por lo que con dicha documentación se soporta y ampara los apoyos otorgados.

Por lo anterior, se determina que el Pliego de Observaciones por importe de **\$7,522,500.00 (siete millones quinientos veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** se tiene como **solventado**.

Asimismo, se extingue el incumplimiento normativo y, en consecuencia, se tiene por **atendida** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.



Resultado Núm. 250 Con Observación

Del análisis realizado a la integración de 50 expedientes de federaciones y cooperativas beneficiadas, por apoyos otorgados con recursos de diversos programas administrados por la Secretaría de Pesca y Acuicultura, durante el ejercicio fiscal 2021, se observa que 29 expedientes no se encuentran debidamente integrados, ya que omiten anexar algunos de los requisitos establecidos en las convocatorias emitidas correspondientes a cada Programa, y en las Reglas de Operación de cada uno de los Programas. A continuación, se detallan:

Núm.	Cooperativa	Documentación Omitida	Estatus
Programa de Apoyo a Unidades de Producción Pesquera y Acuícolas en la Adquisición de Motores para Embarcaciones			
Cooperativas			
1	S.C.P.P. Pescadores de la Boca del Río Culiacán, S.C.L. de C.V.	Copia de identificación oficial del representante de la organización	Solventada
2	S.C.P.P. y Acuícola Ensenada Vacapora, S.C.L. de C.V.	Cotización vigente a nombre del Beneficiario emitida por el proveedor	Solventada con respuestas
3	S.C.P.P. Ribereña Ensenada de la Palma, S.C. de R.L. de C.V.	Copia del Comprobante de domicilio reciente de la organización	Solventada
4	Estero de Aguamitas, S.C. de R.L. de C.V.	Copia del Poder Notarial del representante legal	Solventada
		Cotización vigente a nombre del Beneficiario emitida por el proveedor	Solventada con respuestas
Programa de Repoblación de Embalses y Presas para el Estado de Sinaloa			
Cooperativas			
5	Represa El Batamote, S.C de R.L. de C.V.	Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP), del representante de la organización	Solventada con respuestas
		Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización	
		Estado de cuenta con clave interbancaria	
6	S.C.P.P. Ejidal Vinoramas, S.C.L.	Copia de las Concesiones o Permisos de Pesca vigente	Solventada con respuestas
		Estado de cuenta con clave interbancaria	
7	S.C.P.P. Estrellita Marinera, S.C. de R.L. de C.V.	Estado de cuenta con clave interbancaria	Solventada con respuestas
8	S.C.P.P. La Nicaragüense, S.C. de R.L. de C.V.	Estado de cuenta con clave interbancaria	Solventada con respuestas
9	COOP. La Presita, S. de R.L. de C.V.	Estado de cuenta con clave interbancaria	Solventada con respuestas
10	Marco Antonio Cisneros Castro	Copia de comprobante de domicilio reciente de la organización	Solventada con respuestas
		Estado de cuenta con clave interbancaria	
11	S.C.P.P. Río Mocerito, S.C.L.	Estado de cuenta con clave interbancaria	Solventada con respuestas
12	Salvador Hidalgo Dávalos	Estado de cuenta con clave interbancaria	Solventada con respuestas
13	S.C.P.P. Y P.D. Fomento y Desarrollo de Bacubirito, S.C.L.	Padrón de Comunidades y Productores a beneficiar (Anexo 2)	Solventada con respuestas
		Estado de cuenta con clave interbancaria	
14	S.C.P. Piscícola y Ranícola Piscis de Angostura, S.C.L.	Solicitud por escrito (Anexo 1)	Solventada con respuestas
		Copia de la Clave Única del Registro de Población, del representante de la organización	
		Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización	
		Copia de identificación oficial del representante legal de la organización	
		Copia de comprobante de domicilio reciente de la organización	
	Padrón de Comunidades y Productores a beneficiar (Anexo 2)		



Núm.	Cooperativa	Documentación Omitida	Estatus
15	S.C.P.P. Y P.D. Pescadores de la Presa Bacurato, S.C.L.	Estado de cuenta con clabe interbancaria	Solventada con respuestas
		Padrón de Comunidades y Productores a beneficiar (Anexo 2)	
16	S.C.P.P. Presa Sanalona, S.C. de R.L. de C.V.	Estado de cuenta con clabe interbancaria	Solventada con respuestas
17	S.S.S- El Sabinal de Rubén Ayala, S.S.S.	Padrón de Comunidades y Productores a beneficiar (Anexo 2)	
		Estado de cuenta con clabe interbancaria	
18	13 de Julio de 2009, S.C. de R.L. de C.V.	Solicitud por escrito (Anexo 1)	
		Registro Nacional de Pesca y Acuicultura	
		Copia de las Concesiones o Permisos de Pesca vigente	
		Padrón de Comunidades y Productores a beneficiar (Anexo 2)	
		Carta protesta (Anexo 3)	
Programa de Inspección y Vigilancia para el Estado de Sinaloa			
Federación: Cámara Nacional de la Industria Pesquera Mazatlán			
Cooperativas:			
19	Operadora Marítima del Pacífico, S.A. de C.V.	Copia de la Clave Única del Registro de Población, del representante de la organización	Solventada
	Pesquería 15 de Septiembre, S.A. de C.V.		
	Freddie Ávila, S.A. de C.V.		
	Pesca Industrial Maros, S.A. de C.V.		
Programa Estatal de Empleo Temporal Pesquero para el Estado de Sinaloa			
Federación: F.S.C.P.P Unidos de La Laguna del Caimanero, S.C. De R.L.			
Cooperativa:			
20	S.C.P.P. Estero del Cuervo, S.C. de R.L. de C.V.	Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.	
		Copia de las Concesiones o Permisos de Pesca vigente	
Federación: F.C.P.P Turismo y Acuicola Nueva Generación			
Cooperativas:			
21	S.C.P.P. Acuicola y de Serv. Los Mocalis del Colorado, S.C. de R.L. de C.V.	Copia de las Concesiones o Permisos de Pesca vigente	
	S.C.P.P. Doña Blanca, S.C. de R.L. de C.V.	Copia de las Concesiones o Permisos de Pesca vigente	
	Bahía Bonita, S.C. de R.L. de C.V.	Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.	
		Copia de las Concesiones o Permisos de Pesca vigente	
	Costa de Oro del Colorado, S.C. de R.L. de C.V.	Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.	
		Copia de las Concesiones o Permisos de Pesca vigente	
Oscarsito Jr. S.C. de R.L. de C.V.		Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.	
		Copia de las Concesiones o Permisos de Pesca vigente	
Federación: Federación de Sociedades Cooperativas Acuícolas y Permisos Pesqueros Isla de Cortez S.C. de R.L. de C.V.			
Cooperativas:			
22	S.C.P.P. José María Bojórquez Sainz	Copia de Acta Constitutiva de la organización debidamente protocolizada y registrada	
		Copia del poder notarial actualizado del representante legal.	
23	S.C.P.P. Álvaro de Jesús Bojórquez Subia	Copia de Acta Constitutiva de la organización debidamente protocolizada y registrada	
		Copia del poder notarial actualizado del representante legal.	
24	S.C.P.P. Acuicola Altata, S.C. de R.L. de C. V.	Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.	
		Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización.	
		Copia de comprobante de domicilio reciente de la organización.	
25	S.C.P.P. Bernardo Cárdenas Mendoza	Copia de Acta Constitutiva de la organización debidamente protocolizada y registrada	
		Copia del poder notarial actualizado del representante legal.	
		Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización.	



Núm.	Cooperativa	Documentación Omitida	Estatus
		Copia de comprobante de domicilio reciente de la organización.	
26	S.C.P.P. Jesús Joel Cárdenas Ibarra	Copia de Acta Constitutiva de la organización debidamente protocolizada y registrada	
		Copia del poder notarial actualizado del representante legal.	
27	S.C.P.P. Mildred Yolanda Burgos Armenta	Registro Nacional de Pesca y Acuacultura.	
		Copia de las Concesiones o Permisos de Pesca vigente	
		Copia de Acta Constitutiva de la organización debidamente protocolizada y registrada	
		Copia del poder notarial actualizado del representante legal.	
		Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización.	
		Copia de comprobante de domicilio reciente de la organización.	
		Carta protesta (Anexo 3)	
28	S.C.P.P. Inés Castro Espinoza, S.C de R.L. de C.V.	Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización.	
		Copia de comprobante de domicilio reciente de la organización.	
29	S.C.P.P. Juan Álvarez Gutiérrez, S.C. de R.L de C.V.	Copia de las Concesiones o Permisos de Pesca vigente	
		Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización.	
		Copia de comprobante de domicilio reciente de la organización.	
		Copia de Acta Constitutiva de la organización debidamente protocolizada y registrada legible	

Hechos asentados en Acta Administrativa número OD02/CP.2021 de fecha 25 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 42, 56, 57 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2021 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 154 de fecha 23 de diciembre de 2020; 1, 2, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer párrafo, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 6, 8 fracciones II y VI, 11 fracciones IX y XI, 17 fracción III y 19 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 043 de fecha 05 de abril de 2017; numeral 3.2. del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Unidades de Producción Pesquera y Acuícolas en la Adquisición de Motores para Embarcaciones, Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 033 de fecha 17 de marzo de 2021; inciso c) Requisitos



de las solicitudes, inciso d) Mecánica de Operación, numeral 1 de la Convocatoria del Programa de Apoyo a Unidades de Producción Pesquera y Acuícolas en la Adquisición de Motores para Embarcaciones; numeral 3.2. del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Repoblación de Embalses y Presas para el Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 014 de fecha 01 de febrero de 2021; inciso c) Requisitos de las solicitudes y numeral 1 del inciso d) Mecánica de Operación, de la Convocatoria del Programa de Repoblación de Embalses y Presas para el Estado de Sinaloa; numeral 3.2. del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Inspección y Vigilancia para el Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 014 de fecha 01 de febrero de 2021; Inciso c) Requisitos de las solicitudes y numeral 1 del inciso d) Mecánica de operación de la Convocatoria del Programa de Inspección y Vigilancia para el Estado de Sinaloa; numeral 3.2. del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Estatal de Empleo Temporal Pesquero para el Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 014 de fecha 01 de febrero de 2021; inciso c) Requisitos de las solicitudes y numeral 1 del inciso d) Mecánica de operación, de la Convocatoria del Programa Empleo Temporal Pesquero para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo donde se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En el transcurso de la auditoría, mediante oficio número ASE/AUD/B/1627/2022 de fecha 07 de julio de 2022, emitido por la Auditoría Superior del Estado, se solicitó la documentación observada, en respuesta el Poder Ejecutivo presentó oficios número STRC/SA/567/2022 y STRC/SA/573/2022, de fechas 14 y 15 de julio de 2022, respectivamente, a los que se anexan oficios número SPyA/ST/287/2022 y SPyA/ST/290/2022, de fechas 13 y 14 de julio de 2022, respectivamente, ambos emitidos por la Secretaría de Pesca y Acuacultura, mediante los cuales se proporcionó la siguiente documentación: del Programa de Inspección y Vigilancia envían copia de la clave única de Registro de Población del Representante de la Cámara Nacional de la Industria Pesquera Mazatlán; del Programa de Apoyo a Unidades de Producción Pesquera y Acuícolas en la Adquisición de Motores para Embarcaciones, enviaron copia de identificación oficial del representante de la organización, copia del comprobante de domicilio de la organización y copia del poder notarial del representante legal de las S.C.P.P. Pescadores de la Boca del Rio Culiacán, S.C.L. de C.V., la S.C.P.P. Ribereña Ensenada de la Palma, S.C. de R.L. de C.V. y Estero de Aguamitas, S.C. de R.L. de C.V., respectivamente; sin embargo no enviaron las cotizaciones de Acuícola Ensenada Vacapora, S.C.L. de C.V. y Estero de Aguamitas, S.C. de R.L. de C.V. del Programa Apoyo a Unidades de Producción Pesquera y Acuícolas en la Adquisición de Motores para Embarcaciones y en cuanto a los Programas de Repoblación de Embalses y Presas para el Estado de Sinaloa y Programa Estatal



de Empleo Temporal Pesquero para el Estado de Sinaloa, no proporcionaron la documentación solicitada, por lo tanto, la observación persiste.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, respecto al Programa Apoyo a Unidades Económicas de Producción Pesquera y Acuícola en la Adquisición de Motores para Embarcaciones, proporcionó la documentación de los puntos 2 y 4, solventando en cuanto a este programa; respecto al Programa de Repoblación de Embalses y Presas para el Estado de Sinaloa, proporcionó documentación de los puntos 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 16, quedando pendiente de proporcionar los puntos número 6, 13, 15, 17 y 18; en tanto que de los programas de Inspección y Vigilancia para el Estado de Sinaloa, Programa Estatal de Empleo Temporal Pesquero para el Estado de Sinaloa, omiten proporcionar la totalidad de la documentación; por lo anterior, la observación persiste.

AECF-PE-0012022-2021-PR-250-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/799/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, firmado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 26 de octubre del mismo año, respecto a esta observación argumenta lo siguiente:

"(...)

La información se remite en 03 (tres) discos certificados, 252 (doscientos cincuenta y dos) hojas certificadas y 43 (cuarenta y tres) hojas simples.

(...)"

Se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SPyA/ST/395/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por el Secretario Técnico/Enlace de Auditoría 01/2021, dirigido al Subsecretario de Auditoría, mediante el cual anexa documentación comprobatoria de la auditoría.



2. Oficio número SPyA/SSA/118/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la Subsecretaria de Acuacultura, dirigido al Secretario Técnico, mediante el cual hace entrega de la información proporcionada respecto a los resultados 245 y 250.
3. Oficio número SPyA/SA/DAC/072/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Aguas Continentales, dirigido a la Subsecretaria de Acuacultura, mediante el cual le envía documentación certificada en relación a los resultados 245 y 250.
4. Oficio número SPyA/SSA/DAC/073/2022 de fecha 21 de octubre de 2022, suscrito por el Director de Aguas Continentales, dirigido a quien corresponda, mediante el cual informa que las sociedades S.C.P.P. Ejidal Vinoramas, S.C.L. y 13 de Julio de 2009, S.C. de R.L. de C.V., dejaron de otorgar documentación la cual falta en los expedientes.
5. Estado de cuenta del mes de noviembre del 2020, del banco Banorte de la cuenta bancaria número 0557039254, a nombre de El Sabinal de Rubén Ayala S de SS.
6. Formato de Registro de Beneficiarios de la organización SCPP y PD Pescadores de la Presa Bacurato SCL, listado de 40 beneficiarios con nombre completo, número de celular y CURP, sin firma del Presidente de la Cooperativa Luis Antonio Galaviz Báez.
7. Formato de Registro de Beneficiarios (Anexo 2), de la cooperativa SCPP y PD Fomento y Desarrollo de Bacubirito SCL, listado de 32 beneficiarios con nombre completo, número de celular y CURP.
8. Listado de socios (Anexo 2), de la organización Sociedad de Solidaridad Social El Sabinal de Rubén Ayala, S.S.S., listado de 24 socios con nombre completo, número de celular, CURP, RFC, edad y sexo, sin firma del C. Sergio Cebreros Cabrera, Representante Legal, consta de 02 (dos) fojas útiles.
9. Oficio número SPyA/SSP/191/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, suscrito por el Subsecretario de Pesca, dirigido al Secretario Técnico SPyA, en el cual informa que no se encontró el Acta de Entrega y Recepción correspondiente a la póliza EMM-34 (SCPP La Ultima Tarrayada, S.C de R.L de C.V) del mes de julio.
10. Oficio número SPyA/SSP/DIP/434/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, suscrito por el Director de Infraestructura Pesquera, dirigido al Subsecretario de Pesca, mediante el cual informa que anexa la información requerida vía CD certificado.
11. Oficio número SPyA/SSP/DIP/0450/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por el Director de Infraestructura Pesquera, dirigido al Subsecretario de Pesca, mediante el cual informa que anexa copia de CD con número de certificación 80.
12. Oficio número SPyA/SSA/DAC/068/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrito por el Director de Aguas Continentales, dirigido a quien corresponda, mediante el cual remiten documento en relación a la carta de aprobación del Programa Repoblamiento de Embalses y Presas, ejercicio fiscal 2021, consta de 02 (dos) fojas útiles.
13. Oficio número SPyA/SSA/DAC/064/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, suscrito por el Director de Aguas Continentales, dirigido al Secretario Técnico de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, mediante el cual se remiten documentos amparando los



- apoyos del Programa Repoblamiento de Embalses y Presas, ejercicio fiscal 2021, consta de 14 (catorce) fojas útiles.
14. 39 Actas de Entrega-Recepción (Actas de Donación de Crías de Tilapia) acompañadas de oficios de solicitud de pago, contratos de Cesión de Derechos, facturas, verificación en el portal del SAT y anexo 1.
 15. Oficio número SPyA/SSA/036/2021 de fecha 12 de julio de 2021, suscrito por la Directora de Aguas Continentales, dirigido a la Secretaria Técnica, mediante el cual solicitan el pago del Programa de Repoblación de Embalses y Presas 2021, de la SCPP de Aguas Dulces la Nicaragüense, S.C. de R.L. de C.V.
 16. CD-1 en copia simple que contiene en archivo electrónico la documentación detallada anteriormente.
 17. CD-2 certificado que contiene en archivo electrónico la siguiente documentación:
 - a) Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 03 de febrero de 2021, en donde se emite la Convocatoria para participar en el Programa Estatal de Empleo Temporal Pesquero para el Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2021, firmada por la C. Maribel Chollet Moran, Secretaria de Pesca y Acuicultura, por el C. Juan Ricardo Romero Peña, Subsecretario de Pesca, por el C. Carlos Noe Contreras Mendoza, Subsecretario de Acuicultura, y por la C. Haudoly Lozoya Hernández, Secretaria Técnica, consta de 4 (cuatro) fojas útiles.
 - b) Cotización 1 de fecha 02 de abril de 2021, emitida por P.M.A de Sinaloa, S.A. de C.V., por concepto de Motor Marino de 50 HP, por importe total de \$142,185.00, dirigida a la S.C.P.P y Acuícola Ensenada Vacapora, S.C.L. de C.V.
 - c) Cotización 2 de fecha 02 de abril de 2021, emitida por P.M.A de Sinaloa, S.A. de C.V., por concepto de Motor Marino de 60 HP, por importe total de \$180,311.85, dirigida a la S.C.P.P. y Acuícola Ensenada Vacapora, S.C.L. de C.V.
 - d) Programas de Apoyo a Unidades de Producción Pesquera y Acuícolas en la Adquisición de Motores para Embarcaciones para el Ejercicio Fiscal 2021, Dictamen de Solicitud, presentada por la SCPP y de Servicios Calamar de Cutantenia, S.C. de R.L. de C.V., con folio número 391/2021, por el C. David Gustavo Sánchez Castaños, con folio número 353/2021, por la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Pedro Rubio Sánchez S.C. de R.L. de C.V., con folio número 402/2021, por la Soc. Coop. de Prod. Pesquera Ribereña El Huitussi, S. de R.L. de C.V., con folio número 051/2021, por la Soc. Coop. de Prod. Pesquera Ribereña El Huitussi, S. de R.L. de C.V., con folio número 050/2021, por la Soc. Coop. de Prod. Pesquera Pescadores Unidos del Caracol, S. de R.L. de C.V., con folio número 049/2021, por la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y de Servicios Mario Alberto, S.C. de R.L. de C.V., con folio número 285/2021, por la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Teodoro Cervantes Pérez, S. de R.L. de C.V., folio número 268/2021, por la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta de Chunari, S.C. de R.L. de C.V., folio número 401/2021, por la



Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Rivereña Medel López García, S.C. de R.L. de C.V., folio número 412/2021, por Narciso Adrián Cota Piñata, S.C. de R.L. de C.V., folio número 087/2021, por la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera David Poster, S.C. de C.V., folio número 310/2021, por la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera David Poster, S.C. de C.V., folio No. 311/2021, por lo que la Secretaría de Pesca y Acuacultura de Gobierno del Estado de Sinaloa, ha constatado que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria de referencia, por lo que es procedente dictaminar la presente solicitud como positiva, acompañado de Cartas de Aprobación y Aportaciones, Cartas de Cesión de Derechos, Cartas Comprobante de Depósito, facturas, Actas de Entrega- Recepción, fotografías de la Entrega- Recepción, Cédula de Inscripción de Unidades Económicas en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura, Cédula Auxiliar de Inscripción de Embarcaciones Menores en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura, comprobantes de depósito, Permiso de Pesca Comercial para Embarcaciones Menores y actas de entrega recepción.

- e) Programa de Apoyo a Unidades de Producción Pesquera y Acuícolas en la Adquisición de Motores para Embarcaciones para el Ejercicio Fiscal 2021, Acta de Entrega- Recepción de fecha 21 de junio de 2021, como resultado de la aprobación de la solicitud con folio 415/2021, se reúnen la C. Felicitas Santillanes Mejía “el beneficiario”, donde se hace constar la entrega del Motor fuera de borda de 4 tiempos, de 60 hp marca Yamaha, modelo FT60GEHDX y número de serie 6C6-1037490.
 - f) Primera Convocatoria (Anexo 1) de fecha 22 de enero de 2021, membrete de organización (solicitud del Programa) dirigido a la Lic. Maribel Chollet Moran, Secretaria de Pesca y Acuacultura, acompañada de carta bajo protesta de decir verdad que se cumple con los requisitos señalados por la convocatoria, consta de 05 (cinco) fojas útiles.
 - g) Segunda Convocatoria de fecha de 19 de marzo de 2021, Programa de Apoyo a Unidades de Producción Pesquera y Acuícolas en la adquisición de motores para embarcaciones para el ejercicio fiscal 2021, acompañada de las características del apoyo, requisitos documental y digital, montos máximos de apoyo, mecánica de la operación, (anexo 1) membrete de organización (solicitud del Programa) dirigido al C. Evelio Plata Inzunza, Secretario de Pesca y Acuacultura, acompañada de carta bajo protesta de decir verdad que se cumple con los requisitos señalados por la convocatoria, consta de 5 (cinco) fojas útiles.
18. CD-3 certificado que contiene en archivo electrónico la siguiente documentación:
- a) Convocatoria del programa de apoyo a unidades de producción pesquera y acuícolas en la adquisición de motores para embarcaciones, del ejercicio fiscal 2021, solicitada por la Soc. Coop. de Prod. Pesquera Ribereña El Huitussi, S. de R.L. de C.V., con folio 051/2021, en la cual se ha constatado que se cumple con los



- requisitos establecidos por lo cual dictamina la solicitud como positiva, acompañada de carta de aprobación y aportación, ficha de depósito, factura, carta comprobante de depósito, acta de entrega de la solicitud.
- b) Convocatoria del programa de apoyo a unidades de producción pesquera y acuícolas en la adquisición de motores para embarcaciones, del ejercicio fiscal 2021, solicitada por la Soc. Coop. de Prod. Pesquera Pescadores de Bahía de Navachiste, S. de R.L. de C.V., Representada por el C. José Ventura Leal Leyva y Martín Elenes León, con folio 055/2021, en la cual se ha constatado que se cumple con los requisitos establecidos por lo cual dictamina la solicitud como positiva, carta de aprobación y aportación, ficha de depósito, factura, carta comprobante de depósito y acta de entrega de la solicitud.
 - c) Convocatoria del programa de apoyo a unidades de producción pesquera y acuícolas en la adquisición de motores para embarcaciones, del ejercicio fiscal 2021, solicitada por la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta de Chunari, S.C. de R.L. de C.V., con folio 401/2021, en la cual se ha constatado que se cumple con los requisitos establecidos por lo cual dictamina la solicitud como positiva, carta de aprobación y aportación, ficha de depósito, factura, carta comprobante de depósito y acta de entrega de la solicitud.
 - d) Convocatoria del programa de apoyo a unidades de producción pesquera y acuícolas en la adquisición de motores para embarcaciones, del ejercicio fiscal 2021, solicitada por Felicitas Santillana Mejía, con folio 415/2021.
 - e) Convocatoria del programa de apoyo a unidades de producción pesquera y acuícolas en la adquisición de motores para embarcaciones, del ejercicio fiscal 2021, solicitada por la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Ribereña Medel López García, S.C. de R.L. de C.V., folio 414/2021, en la cual se ha constatado que se cumple con los requisitos establecidos por lo cual dictamina la solicitud como positiva, carta de aprobación y aportación, ficha de depósito, factura, carta comprobante de depósito y acta de entrega de la solicitud.
 - f) Convocatoria del programa de apoyo a unidades de producción pesquera y acuícolas en la adquisición de motores para embarcaciones, del ejercicio fiscal 2021, solicitada por la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Narciso Adrián Cota Piñata, S.C. de R.L. de C.V., con folio 087/2021 en la cual se ha constatado que se cumple con los requisitos establecidos por lo cual dictamina la solicitud como positiva, carta de aprobación y aportación, ficha de depósito, factura, carta comprobante de depósito, acta de entrega de la solicitud y fotografía donde se observa a una persona y el equipo.
 - g) Convocatoria del programa de apoyo a unidades de producción pesquera y acuícolas en la adquisición de motores para embarcaciones, del ejercicio fiscal 2021, hace solicitud por la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera David Porter, S.C. de R.L. de C.V., con folio 311/2021, en la cual se ha constatado que se



cumple con los requisitos establecidos por lo cual dictamina la solicitud como positiva, carta de aprobación y aportación, ficha de depósito, factura y carta comprobante de depósito.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales remitidas en respuesta, se advierten las siguientes consideraciones respecto de la documentación omitida por cada Cooperativa observada:

Núm.	Cooperativa	Documentación Omitida	Documentación Presentada	Estatus
Programa de Repoblación de Embalses y Presas para el Estado de Sinaloa				
Cooperativas				
6	S.C.P.P. Ejidal Vinoramas, S.C.L.	Copia de las Concesiones o Permisos de Pesca vigente	Acta de Entrega-Recepción, Solicitud de Pago, Contrato de Cesión de Derechos, Factura, Verificación SAT, Transferencia y Solicitud por Escrito (Anexo 1).	No Solventa
13	S.C.P.P. Y P.D. Fomento y Desarrollo de Bacubirito, S.C.L.	Padrón de Comunidades y Productores a beneficiar (Anexo 2)	Padrón de Comunidades y Productores a beneficiar (Anexo 2).	Solventa
14	S.C.P. Piscícola y Ranícola Piscis de Angostura, S.C.L.	Estado de cuenta con clabe interbancaria	Acta de Entrega-Recepción, Solicitud de Pago, Contrato de Cesión de Derechos, Factura y Verificación SAT.	No Solventa
15	S.C.P.P. Y P.D. Pescadores de la Presa Bacurato, S.C.L.	Padrón de Comunidades y Productores a beneficiar (Anexo 2)	Padrón de Comunidades y Productores a beneficiar (Anexo 2).	Solventa
17	S.S.S- El Sabinal de Rubén Ayala, S.S.S.	Padrón de Comunidades y Productores a beneficiar (Anexo 2)	Padrón de Comunidades y Productores a beneficiar (Anexo 2).	Solventa
		Estado de cuenta con clabe interbancaria	Estado de cuenta con clabe interbancaria	Solventa
18	13 de Julio de 2009, S.C. de R.L. de C.V.	Solicitud por escrito (Anexo 1)	Acta de Entrega-Recepción, Solicitud de Pago, Factura y Verificación SAT.	No Solventa
		Registro Nacional de Pesca y Acuicultura		No Solventa
		Copia de las Concesiones o Permisos de Pesca vigente		No Solventa
		Padrón de Comunidades y Productores a beneficiar (Anexo 2)		No Solventa
		Carta protesta (Anexo 3)		No Solventa
Programa Estatal de Empleo Temporal Pesquero para el Estado de Sinaloa				
Federación: F.S.C.P.P Unidos de La Laguna del Caimanero, S.C. De R.L.				
Cooperativa:				
20	S.C.P.P. Estero del Cuervo, S.C. de R.L. de C.V.	Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.	No presentaron documentación.	No Solventa
		Copia de las Concesiones o Permisos de Pesca vigente	No presentaron documentación.	No Solventa
Federación: F.C.P.P Turismo y Acuícola Nueva Generación				
Cooperativas:				
21	S.C.P.P. Acuícola y de Serv. Los Mocalis del Colorado, S.C. de R.L. de C.V.	Copia de las Concesiones o Permisos de Pesca vigente	No presentaron documentación.	No Solventa
	S.C.P.P. Doña Blanca, S.C. de R.L. de C.V.	Copia de las Concesiones o Permisos de Pesca vigente	No presentaron documentación.	No Solventa
	Bahía Bonita, S.C. de R.L. de C.V.	Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.	No presentaron documentación.	No Solventa



Núm.	Cooperativa	Documentación Omitida	Documentación Presentada	Estatus
	Costa de Oro del Colorado, S.C. de R.L. de C.V.	Copia de las Concesiones o Permisos de Pesca vigente	No presentaron documentación.	No Solventa
		Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.	No presentaron documentación.	No Solventa
	Oscarsito Jr. S.C. de R.L. de C.V.	Copia de las Concesiones o Permisos de Pesca vigente	No presentaron documentación.	No Solventa
		Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.	No presentaron documentación.	No Solventa
Federación: Federación de Sociedades Cooperativas Acuícolas y Permisionarios Pesqueros Isla de Cortez S.C. de R.L. de C.V.				
Cooperativas:				
22	S.C.P.P. José María Bojórquez Sainz	Copia de Acta Constitutiva de la organización debidamente protocolizada y registrada	No presentaron documentación.	No Solventa
		Copia del poder notarial actualizado del representante legal.	No presentaron documentación.	No Solventa
23	S.C.P.P. Álvaro de Jesús Bojórquez Subia	Copia de Acta Constitutiva de la organización debidamente protocolizada y registrada	No presentaron documentación.	No Solventa
		Copia del poder notarial actualizado del representante legal.	No presentaron documentación.	No Solventa
24	S.C.P.P. Acuícola Altata, S.C. de R.L. de C. V.	Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.	No presentaron documentación.	No Solventa
		Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización.	No presentaron documentación.	No Solventa
		Copia de comprobante de domicilio reciente de la organización.	No presentaron documentación.	No Solventa
25	S.C.P.P. Bernardo Cárdenas Mendoza	Copia de Acta Constitutiva de la organización debidamente protocolizada y registrada	No presentaron documentación.	No Solventa
		Copia del poder notarial actualizado del representante legal.	No presentaron documentación.	No Solventa
		Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización.	No presentaron documentación.	No Solventa
		Copia de comprobante de domicilio reciente de la organización.	No presentaron documentación.	No Solventa
26	S.C.P.P. Jesús Joel Cárdenas Ibarra	Copia de Acta Constitutiva de la organización debidamente protocolizada y registrada	No presentaron documentación.	No Solventa
		Copia del poder notarial actualizado del representante legal.	No presentaron documentación.	No Solventa
27	S.C.P.P. Mildred Yolanda Burgos Armenta	Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.	No presentaron documentación.	No Solventa
		Copia de las Concesiones o Permisos de Pesca vigente	No presentaron documentación.	No Solventa
		Copia de Acta Constitutiva de la organización debidamente protocolizada y registrada	No presentaron documentación.	No Solventa
		Copia del poder notarial actualizado del representante legal.	No presentaron documentación.	No Solventa



Núm.	Cooperativa	Documentación Omitida	Documentación Presentada	Estatus
		Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización.	No presentaron documentación.	No Solventa
		Copia de comprobante de domicilio reciente de la organización.	No presentaron documentación.	No Solventa
		Carta protesta (Anexo 3)	No presentaron documentación.	No Solventa
28	S.C.P.P. Inés Castro Espinoza, S.C de R.L. de C.V.	Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización.	No presentaron documentación.	No Solventa
		Copia de comprobante de domicilio reciente de la organización.	No presentaron documentación.	No Solventa
29	S.C.P.P. Juan Álvarez Gutiérrez, S.C. de R.L de C.V.	Copia de las Concesiones o Permisos de Pesca vigente	No presentaron documentación.	No Solventa
		Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización.	No presentaron documentación.	No Solventa
		Copia de comprobante de domicilio reciente de la organización.	No presentaron documentación.	No Solventa
		Copia de Acta Constitutiva de la organización debidamente protocolizada y registrada legible	No presentaron documentación.	No Solventa

En ese sentido, debido a que los servidores públicos incumplieron con las disposiciones legales aplicables durante su gestión; se determina que persiste el incumplimiento normativo y, en consecuencia, **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Resultados de la Revisión a la Obra Pública

Estudio y Evaluación del Control Interno en Obra Pública

Resultado Núm. 262 Con Observación

Con la evaluación del cuestionario de Control Interno aplicado al titular de la Dirección de Control Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, y derivado de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos y actividades de Auditoría a la Obra Pública que realizó la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojan fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:



Planeación

Fortalezas:

1. Se conoce la disponibilidad de recursos para las obras públicas, con base en los oficios de autorización de la inversión emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno de Estado de Sinaloa.

Debilidades:

1. No cuenta con los controles adecuados para que las obras cuenten con especificaciones técnicas de construcción, proyectos arquitectónicos y de ingeniería.

Programación

Fortalezas:

1. El Programa Anual de Obra Pública 2021, se encuentra autorizado por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Debilidades:

1. El Programa Anual de Obra Pública 2021 proporcionado, no se encuentra debidamente formalizado ya que no indica las fechas de inicio y terminación de todas las fases para el inicio, conclusión y óptima operación de las obras incluidas en el mismo.
2. El Programa Anual de Obra Pública 2021 proporcionado, así como sus modificaciones, no incluyen el total de las obras que forman parte de la muestra de auditoría.

Presupuestación

Fortalezas:

1. Se elaboraron los presupuestos base de cada una de las obras públicas que formaron parte de la muestra de auditoría.

Debilidades:

1. No cuenta con los controles adecuados para que los expedientes unitarios de las obras incluyan el programa general de obra del presupuesto base.
2. No cuenta con los controles adecuados para que los expedientes unitarios de las obras cuenten con el mercadeo de los materiales y equipos del presupuesto base.

Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales

Fortalezas:

1. Cuenta con un Comité de Obra Pública que participa en las asignaciones de las obras públicas.
2. La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado de Sinaloa cuenta con un Padrón de Testigos Sociales que participa en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, conformado por 20 integrantes.



Debilidades:

1. El Comité de Obra Pública no se encuentra debidamente integrado, ya que no tiene designados los tres ciudadanos representantes de las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, entre otros.
2. El Comité de Obra Pública no cuenta con un Manual de Integración y Funcionamiento.

Contratación

Fortalezas:

1. Cuenta con una Dirección de Contratación, que se encarga de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras.
2. En el ejercicio fiscal 2021, la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa realizó 51 (cincuenta y una) publicaciones de licitaciones públicas y 30 (treinta) publicaciones de adjudicación directa en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Compra Net-Sinaloa.

Debilidades:

1. No se cuenta con políticas, bases, lineamientos y manuales que establezcan las acciones relativas a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas de conformidad y en cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Ejecución

Debilidades:

1. No cuenta con mecanismos de control, resguardo y seguimiento para llevar a cabo la debida integración de la documentación que se genera con la realización de las obras públicas.
2. No cuenta con mecanismos de control para garantizar que las obras reportadas como terminadas, se encuentren efectivamente concluidas y operando.
3. No cuenta con mecanismos de control adecuados para evitar que se estimen y realicen pagos por conceptos de obra no ejecutada, en exceso, con mala calidad, ejecutados con materiales no contratados y que no cumplen con las especificaciones de construcción de la obra.
4. No cuenta con mecanismos de control adecuados para que se dé cumplimiento al programa de obra aprobado y a la aplicación de penas convencionales en las obras que presentan atraso en su ejecución.
5. No cuenta con mecanismos adecuados de control para que los anticipos otorgados para las obras que se terminen anticipadamente se amorticen en su totalidad.
6. No cuenta con controles adecuados para que las obras que se inicien, se concluyan en su totalidad.



7. No cuenta con controles adecuados para que las obras terminadas se elabore el acta-entrega recepción entre el Ente y el Organismo Operador, según sea el caso.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones y mecanismos de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-PE-0012022-2021-RE-262-14 Recomendación

Para que el Poder Ejecutivo, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/795/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 26 de octubre del mismo año, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/747/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual le informa que el suscrito tiene a bien tomar en consideración las recomendaciones, para adoptar las acciones necesarias, con el fin de evitar en medida de lo posible incurrir en este tipo de observaciones, consta de 02 (dos) fojas útiles.
2. Oficio número SOP-DS/1005/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, signado por el Ing. José Luis Zavala Cabanillas, Secretario de Obras Públicas, dirigido al Lic. Armando Trujillo Sicairos, Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual le recomienda que, se realicen las acciones necesarias a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno, consta de 02 (dos) fojas útiles.
3. Oficio número SOP-DC-0835-2022 de fecha 21 de octubre de 2022, signado por el Lic. Armando Trujillo Sicairos, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Ing. José Luis Zavala Cabanillas, Secretario de Obras Públicas, mediante el cual informa que tiene a bien tomar ampliamente en consideración las

recomendaciones formuladas por el ente auditor, para adoptar las acciones necesarias, en estricto apego a la normatividad aplicable vigente, conforme a las atribuciones de esta Dirección de Contratos.

Asimismo, mediante oficio número STRC/SA/803/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 27 de octubre del mismo año, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/751/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual le informa que se implementaran acciones y mecanismos y control para la mejora de los procedimientos; asimismo, informa que anexa copia del documento entregado a los Jefes de Departamento asignados a la Dirección en donde se les dará seguimiento a lo solicitado, consta de 02 (dos) fojas útiles.
2. Oficio número SOP-DS/1002/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, signado por el Ing. José Luis Zavala Cabanillas, Secretario de Obras Públicas, dirigido al Arq. José Manuel Acosta Bernal, Director de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual le recomienda se realicen las acciones necesarias, a efecto que se atiendan las debilidades detectadas, con la finalidad que garanticen el cumplimiento de los objetivos; asimismo, señala que la documentación aportada por la entidad fiscalizada, deberá precisar las mejoras realizadas y acciones emprendidas, en caso contrario la improcedencia de lo recomendado, consta de 02 (dos) fojas útiles.
3. Oficio número SOP-DEP-476-2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por el Arq. José Manuel Acosta Bernal, Director de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras públicas, dirigido al Ing. José Luis Zavala Cabanillas, Secretario de Obras Públicas, manifiesta que en lo sucesivo se implementaran acciones y mecanismos de control para la mejora de los procedimientos; asimismo, anexa memorándum sin número de fecha 21 de octubre de 2022, signado por el Arq. José Manuel Acosta Bernal, Director de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido a Jefes de Departamento de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual le solicita el apoyo para implementar acciones y mecanismos de control para mejora de los procedimientos, consta de 03 (tres) fojas útiles.
4. Oficio número SOP-DESO/754/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila,



Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual le informa que en lo sucesivo se implementaran las acciones y mecanismos necesarios para la mejora de los procedimientos, consta de 02 (dos) fojas útiles.

5. Oficio número SOP-DS/1004/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, signado por el Ing. José Luis Zavala Cabanillas, Secretario de Obras Públicas, dirigido al Ing. José Carlos Hernández Martínez, Director de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual le recomienda que se realicen las acciones necesarias a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, consta de 02 (dos) fojas útiles.
6. Oficio número SOP-DIR-SUP-1648-2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por el Ing. José Carlos Hernández Martínez, Director de Supervisión, dirigido al Ing. José Luis Zavala Cabanillas, Secretario de Obras Públicas, ambos de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual adjunta acuses de recibido del equipo de Residentes de Obra, para atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, consta de 02 (dos) fojas útiles.
7. Duplicado de oficio número SOP-DIR-SUP-1617-2022 de fecha 20 de octubre de 2022, signado por el Ing. José Carlos Hernández Martínez, Director de Supervisión, dirigido a los Supervisores y Jefes de Departamento Zona Norte, Sur y Centro de la Dirección de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual le recomienda que adopten las medidas necesarias para evitar este tipo de observaciones a la ejecución de las obras que nos compete, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos en la gestión de un sistema de control interno, consta de 04 (cuatro) fojas útiles.
8. Oficio número SOP-DESO/762/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual le informará que se implementaran acciones, mecanismos y control para la mejora de los procedimientos, anexando oficio número SOP-DESO/753/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido a Directores de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual le solicita colaboración para que en la integración de documentación se integren los expedientes unitarios de obra, consta de 03 (tres) fojas útiles.
9. Oficio número SOP-DS/1003/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, signado por el Ing. José Luis Zavala Cabanillas, Secretario de Obras Públicas, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual le recomienda se realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, con el fin de



garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y transparencia en su gestión mediante el sistema de control interno, consta de 02 (dos) fojas útiles.

Del mismo modo, mediante oficio número STRC/SA/807/2022 de fecha 27 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado de Sinaloa, recibido por este Órgano Fiscalizador en la misma fecha, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/763/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual le informa que en referencia a las recomendaciones, estas se tomarán en cuenta en la futura programación anual de obra pública, en el cual se atenderán las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado, y en lo sucesivo evitar incurrir en este tipo de observaciones, consta de 02 (dos) fojas útiles.
2. Oficio número SOP-DS/1006/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, signado por el Ing. José Luis Zavala Cabanillas, Secretario de Obras Públicas, dirigido a la Arq. Yamila Guadalupe Mendoza Baro, Directora de Programación y Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual le recomienda se realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, consta de 02 (dos) fojas útiles.
3. Oficio número SOP-DPC/526/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, signado por la Arq. Yamila Guadalupe Mendoza Baro, Directora de Programación y Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Ing. José Luis Zavala Cabanillas, Secretario de Obras Públicas, mediante el cual le comunica que se revisaron las observaciones y se tomarán en cuenta en la futura programación anual de obra pública, en el cual se atenderán las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado; asimismo, respecto a la elaboración del Plan Anual, se formalizara y se solicitara la autorización por el H. Congreso del Estado.
4. Oficio número SOP-DESO/765/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual informa que giro oficio al Comité de Obra, donde se instruyó para que se realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos.



5. Oficio número SOP-DS/099/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, signado por el Ing. José Luis Zavala Cabanillas, Secretario de Obras Públicas, dirigido al Lic. Raúl Francisco Montero Zamudio, Comité de Obra, mediante el cual le recomienda que se realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, consta de 02 (dos) fojas útiles.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales detalladas con anterioridad, se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido que la entidad fiscalizada únicamente remite diferentes oficios en los cuales solicita se tomen las acciones necesarias a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas; sin embargo, omiten enviar documentación que demuestre que se están implementando los mecanismos correspondientes, tendentes a corregir las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Por lo anteriormente descrito, se determina que la Recomendación se tiene como **no atendida**.

Resultado Núm. 263 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la propuesta programática de inversión autorizada en obra pública para el ejercicio fiscal 2021, de los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), en relación con las aplicaciones presupuestales y contables registradas en la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades

Mediante el Acuerdo por el que se dio a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 21 de diciembre de 2020, se aprobó la propuesta de inversión del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, Ramo 33, para el Estado de Sinaloa, del ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$131,402,630.00, de los cuales mediante 7 Convenios de Colaboración para la ejecución de recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, Ramo 33, un importe de \$60,048,259.15 se destinarán para la realización de 8 obras por medio de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa; asimismo, de la información



proporcionada por el área de contabilidad y que forma parte de la cuenta pública de Gobierno del Estado de Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2021, el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, ejerció directamente un importe de \$43,467,582.20, en 5 obras, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de obras autorizadas en los Convenios de Colaboración para la ejecución de recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, Ramo 33 al 31 de diciembre de 2021	Número de obras ejercidas en el Ejercicio Fiscal al 31 de diciembre de 2021
\$60,048,259.15	\$43,467,582.20	8	5

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, Ramo 33			
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2021	Pesos		Obras
Monto total ejercido del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, Ramo 33, para el ejercicio 2021.	Numerador	43,467,582.20	5
Monto presupuestado del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, Ramo 33, para el ejercicio 2021.	Denominador	60,048,259.15	8
	Indicador	72.39%	62.50%

Camino y Puentes Federales (CAPUFE)

Mediante Actas de la Primera Reunión Ordinaria y Primera Reunión Extraordinaria del Comité Técnico establecido para la Administración del Fondo derivado de lo dispuesto en el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal CAPUFE Guasave y Culiacán, se emitieron los Acuerdos No. 2 (14-01-2021) y No. 1 (26-01-2021) de fechas 14 y 26 de enero de 2021 respectivamente, mediante los cuales se aprobaron los importes de \$20,891,805.46 y \$29,945,259.98 respectivamente, generándose un importe total de \$50,837,065.44, para la realización de 2 obras; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y que forma parte de la cuenta pública de Gobierno del Estado de Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2021, el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa ejerció directamente un importe de \$47,261,827.63 para la realización de 2 obras, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto ejercido	Número de obras ejercidas en el Ejercicio Fiscal al 31 de diciembre de 2021
\$50,837,065.44	\$47,261,827.63	2

Eficacia en el cumplimiento del programa de inversión y en las metas de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)			
Nivel de gasto de enero a diciembre de 2021	Pesos		Obras
Monto ejercido del Programa de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) de enero a diciembre de 2021.	Numerador	47,261,827.63	2
Monto presupuestado del Programa de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), para el ejercicio fiscal 2021.	Denominador	50,758,382.15	2
	Indicador	93.11%	100%



Con base en lo anterior, se observa que el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, no fue eficaz en la aplicación de los recursos autorizados para la obra pública en el ejercicio fiscal 2021, esto en relación a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), ya que ejerció un importe menor a los montos aprobados para ambos tipos de recursos.

AECF-PE-0012022-2021-RE-263-15 Recomendación

Para que el Poder Ejecutivo, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda para que se ejerza con eficacia la totalidad de los recursos presupuestados para la obra pública.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/807/2022 de fecha 27 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en la misma fecha, respecto a esta observación anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/764/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual informa que anexa en copia certificada oficio dirigido a la Arq. Yamila Guadalupe Mendoza Baro, Directora de Programación y Coordinación, donde se le instruyo para que en lo sucesivo realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes al cumplimiento y objetivos, para que se ejerza con eficacia los recursos presupuestados para la obra pública.
2. Oficio número SOP-DS-1001/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, signado por el Ing. José Luis Zavala Cabanillas, Secretario de Obras Públicas, dirigido a la Arq. Yamila Guadalupe Mendoza Baro, Directora de Programación y Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual hace recomendación que realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes al cumplimiento de los objetivos; asimismo menciona que en la documentación para atender la recomendación observada deberá precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, en caso contrario, deberán justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible su implementación.

3. Oficio número SOP-DPC/529/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, signado por la Arq. Yamila Guadalupe Mendoza Baro, Directora de Programación y Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Ing. José Luis Zavala Cabanillas, Secretario de Obras Públicas, mediante el cual reconoce que la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, para el resultado en mención no fue eficaz en la aplicación de los recursos autorizados; asimismo comunica que se revisaron las observaciones, se tomaran en cuenta y se atenderán las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado, y en lo sucesivo nos permita evitar en lo posible incurrir en este tipo de observaciones.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales detalladas anteriormente, se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que aun y cuando la entidad fiscalizada envía oficio número SOP-DS-1001/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, mediante el cual le solicita a la Directora de Programación y Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas, que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos, con lo cual se acredita la parte de instruir a quien corresponda para que se ejerza con eficacia la totalidad de los recursos presupuestados para la obra pública; sin embargo, continúan omitiendo enviar documentación que demuestre que se están implementando los mecanismos correspondientes, tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos.

Por lo anteriormente descrito, se determina que la Recomendación se tiene como **no atendida**.

Resultado Núm. 264 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras que forman de la parte de la muestra de auditoría, se observa que algunas no se encuentran incluidas en el Programa Anual de Obra Pública proporcionado por el Poder Ejecutivo ni en las modificaciones enviadas del mismo para el ejercicio fiscal 2021, a continuación, se detallan:

Número	Nombre de la Obra	Número de Contrato
1	Pavimentación con concreto hidráulico en el Blvd. Las Torres en el tramo: Av. Santa Laura-Av. Juan Pablo II, ubicado en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-1901A-2021
2	Reconstrucción y modernización de la Av. Gabriel Leyva, tramo Av. General Pesqueira-Av. Gutiérrez Nájera, en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2005A-2021
3	Regeneración de imagen urbana en Av. Rodolfo Tostado Loaiza y calles Playas Bugambilias y de Las Garzas (Zona Dorada), ubicadas en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	OPPU-EST-LP-PEST-TURI-2405A-2021
4	Pavimentación con concreto hidráulico en la Av. Circunvalación, entre Av. Piaxtla y Av. Pesqueira, ubicada en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-1901-2021
5	Remodelación de edificio de oficinas para el Gobierno del Estado, ubicado en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	OPPU-EST-LP-PEST-INAD-1907-2021
6	Construcción de ciclovía en Av. Cerritos, en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2001-2021



Número	Nombre de la Obra	Número de Contrato
7	Construcción de planta potabilizadora de 60 l/s -cuarta etapa-, en la localidad de Capomos, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	OPPU-EST-LP-PEST-APDA-0608-2021
8	Construcción de la etapa 2 de la ampliación del Hospital Naval de Mazatlán, ubicado en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	OPPU-FED-ADJ-FMAR-SSAL-1706-2021

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43, 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 primer párrafo, 11 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 primer párrafo y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I, II y IV y 33 segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11, 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXI, XXII, XXIV y XXV, 20 fracciones VII, VII y XII, 22 fracciones III y XI, 28 fracciones VII, VIII y XXIV, 30 fracciones XVII y XXI, 32 fracciones I, V y VIII y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 145 el día 17 de noviembre de 2017.

AECF-PE-0012022-2021-PR-264-25 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Respecto a esta observación no envían respuesta alguna.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación; por lo que se determina que **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.



Resultado Núm. 265 Con Observación

Se evaluaron los procedimientos que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante el ejercicio fiscal 2021, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyeron equitativamente entre los contratistas que integran su Padrón, obteniendo los resultados siguientes:

Adjudicación directa

El 58.04% del total de contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron al 4.61% del total de los contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Adjudicación Directa

Evaluación de Obras Contratadas por Adjudicación Directa respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2021.	Numerador	83
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2021.	Denominador	143
	Indicador (%)	58.04%

Evaluación de Contratistas a los que se les otorgó contrato por Adjudicación Directa respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgó contrato por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2021.	Numerador	48
Total de contratistas inscritos en el Padrón de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa.	Denominador	1,041
	Indicador (%)	4.61%

Invitación a cuando menos tres personas

El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, en el ejercicio fiscal 2021 no realizó contrataciones de obras públicas bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Licitación pública

El 41.96% del total de contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se adjudicaron por licitación pública, los cuales se asignaron al 3.27% del total de los contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Licitación Pública

Evaluación de Obras Contratadas por Licitación Pública respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2021.	Numerador	60
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2021.	Denominador	143
	Indicador (%)	41.96%

Evaluación de Contratistas a los que se les otorgó contrato por Licitación Pública respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgó contrato por licitación pública en el ejercicio fiscal 2021.	Numerador	34



Evaluación de Contratistas a los que se les otorgó contrato por Licitación Pública respecto a los inscritos en el Padrón		
Total de contratistas inscritos en el Padrón de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa.	Denominador	1,041
	Indicador (%)	3.27%

Con base en lo anterior, se observa que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, le dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa y no aplicó la regla general de licitación pública, ya que el 58.04% de los contratos celebrados los asignó bajo esta modalidad.

AECF-PE-0012022-2021-RE-265-16 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que por regla general se adjudiquen las obras públicas por licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/795/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 26 de octubre del mismo año, respecto a esta observación anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/746/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual le informa que recomendó al Director que se realicen las acciones necesarias correspondientes, para que las obras se adjudiquen por licitación pública, asimismo, la Dirección de Contratos contestó que la propia Ley señala supuestos bajo los cuales se podrán contratar obras públicas y servicios a través de adjudicación directa, consta de 03 (tres) fojas útiles.
2. Oficio número SOP-DS/1000/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, signado por el Ing. José Luis Zavala Cabanillas, Secretario de Obras Públicas, dirigido al Lic. Armando Trujillo Sicairos, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual le recomienda que se realicen las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que por regla general se adjudiquen las obras públicas por licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles; asimismo, informa que la fecha límite para atender a esta observación con documentación es el día 21 de octubre de 2022.



3. Oficio número SOP-DC-0836-2022 de fecha 21 de octubre de 2022, signado por el Lic. Armando Trujillo Sicairos, Director de Contratos, dirigido al Ing. José Luis Zavala Cabanillas, Secretario de Obras Públicas, ambos de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual manifiesta que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa en su artículo 39, párrafo segundo dispone que los contratos de obra pública y los servicios relacionados con la misma se adjudicarán por regla general a través del procedimiento de licitación pública, también es cierto que la misma Ley en sus numerales 61 y 62 prevé excepciones a la licitación pública, es decir, la propia Ley señala supuestos bajo los cuales se podrá contratar obras públicas o servicios a través de adjudicación directa; a lo cual, esta Secretaría invariablemente se ha sujetado para la asignación de obra, actuando siempre bajo las formas, criterios, principios y requisitos dispuestos en la Ley de la materia, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales detalladas anteriormente, se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, aun y cuando la entidad fiscalizada envía oficio número SOP-DS/1000/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, mediante el cual le solicitan al Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, que realice las acciones necesarias a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que, por regla general, se adjudiquen las obras públicas por licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; sin embargo, omiten enviar evidencia documental que acredite dichas acciones realizadas.

Por lo anteriormente descrito, se determina que la Recomendación se tiene como **no atendida**.

Resultado Núm. 267 Con Observación

Al verificar los pagos de estimaciones de la obra pública número 1.- Reconstrucción y modernización en la Av. Gabriel Leyva, tramo calle Margarita Maza de Juárez - Juan Pablo II, ubicada en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante contrato número OPU-EST-LP-PEST-VIAL-1901A-2021, se observa que al realizar el pago de las estimaciones omiten efectuar la deducción del 2 (dos) al millar para los Programas del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC), establecida en la cláusula décima segunda inciso B) de dicho contrato, la cual suma un importe total de \$194,535.99, lo anterior derivado de que no se llevó un adecuado control de los pagos realizados. A continuación, se detallan:



Solicitud de Pago			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso				Importe de la Estimación	Importe No Retenido del 2 al millar para Programas del ICIC	Concepto
Número	Fecha	Importe Ejercido	Número	Fecha	Importe Total	Neto a Recibir			
761675	27/04/2021	\$1,305,486.66	414	21/04/2021	\$1,305,486.66	\$1,248,349.98	\$1,731,414.67	\$3,462.83	Estimación 1
763082	07/05/2021	3,379,405.65	415	03/05/2021	3,379,405.65	3,231,500.63	4,481,970.35	8,963.94	Estimación 2
767228	09/06/2021	482,796.34	418	07/06/2021	482,796.34	461,666.00	640,313.45	1,280.63	Estimación 3
770618	05/07/2021	67,904.19	420	28/06/2021	67,904.19	64,932.25	90,058.61	180.12	Estimación 4
770619	05/07/2021	343,721.20	421	28/06/2021	343,721.20	328,677.70	455,863.66	911.73	Estimación 5
773630	16/07/2021	404,329.72	423	12/07/2021	404,329.72	386,633.59	536,246.31	1,072.49	Estimación 6
773631	16/07/2021	861,837.87	424	12/07/2021	861,837.87	824,118.18	1,143,021.04	2,286.04	Estimación 7
773633	16/07/2021	3,388,307.95	425	12/07/2021	3,388,307.95	3,240,013.31	4,493,777.12	8,987.55	Estimación 8
773638	16/07/2021	9,022,475.60	430	15/07/2021	9,022,475.60	8,627,592.72	11,966,148.02	23,932.30	Estimación 9
773640	16/07/2021	5,989,421.90	431	15/07/2021	5,989,421.90	5,740,189.84	7,552,486.77	15,104.97	Estimación 10
773641	16/07/2021	2,621,799.02	432	15/07/2021	2,621,799.02	2,507,051.85	3,477,187.03	6,954.37	Estimación 11
773642	16/07/2021	1,906,838.30	433	15/07/2021	1,906,838.30	1,823,382.51	2,528,963.27	5,057.93	Estimación 12
773643	16/07/2021	2,986,656.78	434	15/07/2021	2,986,656.78	2,855,941.03	3,961,083.26	7,922.17	Estimación 13
775418	16/08/2021	8,304,749.60	441	10/08/2021	8,304,749.60	7,941,279.13	11,014,256.76	22,028.51	Estimación 14
775474	17/08/2021	10,058,505.71	452	16/08/2021	10,058,505.71	9,618,279.33	13,340,193.25	26,680.39	Estimación 15
775476	17/08/2021	9,325,011.10	451	16/08/2021	9,325,011.10	8,916,887.27	12,367,388.73	24,734.78	Estimación 16
783376	19/10/2021	4,328,739.01	455	05/10/2021	4,328,739.01	4,126,396.23	6,131,599.33	12,263.20	Estimación 17
784951	28/10/2021	3,927,211.63	465	28/10/2021	3,927,211.63	3,814,360.30	3,419,737.19	6,839.47	Estimación 18
784952	28/10/2021	3,328,325.75	466	28/10/2021	3,328,325.75	3,233,640.62	2,869,246.34	5,738.49	Estimación 19
784958	29/10/2021	2,188,758.65	468	28/10/2021	2,188,758.65	2,126,492.24	1,886,860.91	3,773.72	Estimación 21
785006	29/10/2021	3,058,356.20	471	29/10/2021	3,058,356.20	2,971,351.24	2,636,513.97	5,273.03	Estimación 20 A
785028	29/10/2021	630,650.73	474	29/10/2021	630,650.73	612,709.81	543,664.42	1,087.33	Estimación 20 B
Total		\$77,911,289.56		Total	\$77,911,289.56	\$74,701,445.76	\$97,267,994.46	\$194,535.99	

Los pagos se efectuaron de la siguiente manera:

Solicitud de Pago		Banco Banorte, S.A.	
Número	Monto Neto a Pagar	Número de cuenta	Fecha de cobro
761675	\$ 1,248,349.98	1134755158	30/04/2021
763082	3,231,500.63	1134755158	14/05/2021
767228	461,666.00	1134755158	14/06/2021
770618	64,932.25	1134755158	08/07/2021
770619	328,677.70	1134755158	08/07/2021
773630	386,633.59	1134755158	19/07/2021
773631	824,118.18	1134755158	19/07/2021
773633	3,240,013.31	1134755158	19/07/2021
773638	8,627,592.72	1134755158	19/07/2021
773640	5,740,189.84	1134755158	19/07/2021
773641	2,507,051.85	1134755158	19/07/2021
773642	1,823,382.51	1134755158	19/07/2021
773643	2,855,941.03	1134755158	19/07/2021
775418	7,941,279.13	1134755158	18/08/2021
775474	9,618,279.33	1134755158	18/08/2021
775476	8,916,887.27	1134755158	18/08/2021
783376	4,126,396.23	1134755158	25/10/2021
784951	3,814,360.30	1134755158	29/10/2021
784952	3,233,640.62	1134755158	29/10/2021
784958	2,126,492.24	1134755158	30/10/2021
785006	2,971,351.24	1134755158	30/10/2021
785028	612,709.81	1134755158	30/10/2021
Total	\$74,701,445.76		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 último párrafo y 76 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato número OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-1901A-2021 de fecha 19 de enero de 2021, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y el contratista.

AECF-PE-0012022-2021-PO-267-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$194,535.99 (ciento noventa y cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos 99/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos de estimaciones de obra, sin efectuar la deducción del 2 (dos) al millar para los Programas del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC), establecida en la cláusula décima segunda inciso B) del contrato OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-1901A-2021.

AECF-PE-0012022-2021-PR-267-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/785/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en la misma fecha, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/718/2022 de fecha 12 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual se anexa documentación relativa al reintegro efectuado por el importe de \$194,535.99.
2. Oficio número SAF-DAIF-712/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, signado por el Lic. Klaus Willy Jauss López, Director de Atención a Instancias Fiscalizadoras, dirigido



a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual se anexa documentación relativa al reintegro efectuado por el importe de \$194,535.99.

3. Oficio número SAF-SSE-0451/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, signado por el Lic. José Carlos Cañas Fernández, Subsecretario de Egresos, dirigido al Lic. Klaus Willy Jaus López, Director de Atención a Instancias Fiscalizadoras, mediante el cual se anexa documentación relativa al reintegro efectuado por el importe de \$194,535.99.
4. Oficio número DCGB-CA-09-1185/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, signado por el Lic. Luis Armando Inzunza Camacho, Director de Contabilidad Gubernamental, dirigido al Lic. José Carlos Cañas Fernández, Subsecretario de Egresos, mediante el cual se anexa documentación relativa al reintegro efectuado por el importe de \$194,535.99.
5. Póliza de ingresos con folio 1220121200 de fecha 21 de enero de 2022, por concepto de cuenta IE 21/01/2022 caja, en la cual se refleja el registro por reintegro de obra pública, por importe de \$194,535.99, consta de 03 (tres) fojas útiles.
6. Estado de cuenta del mes de diciembre de 2021 del Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta bancaria número 0475543592 a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, en el cual se refleja un depósito el día 10 de diciembre, por importe de \$194,535.99, consta de 02 (dos) fojas útiles.
7. Oficio número TES/1425/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, signado por el C.P. José Nahúm Corrales Quintero, Director de Tesorería, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual se anexa documentación relativa al recibo de pago número 146465, por el importe de \$194,535.99, consta de 02 (dos) fojas útiles.
8. Recibo de pago con folio 0000146465 de fecha 21 de enero de 2022, expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas, a nombre de A de C Construcciones, S.A. de C.V., por concepto de reintegro referente a la obra Reconstrucción y modernización en la Av. Gabriel Leyva, tramo calle Margarita Maza de Juárez - Juan Pablo II, ubicada en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por importe de \$194,535.99.
9. Oficio número SOP-DESO/657/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual se anexa documentación relativa al reintegro efectuado por el importe de \$194,535.99.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales detalladas anteriormente, se concluye que son suficientes para tener por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada envía póliza de ingresos con folio 1220121200 de fecha 21 de enero de 2022, en la cual se



muestra un registro por importe de \$194,535.99 (ciento noventa y cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos 99/100 M.N.), por concepto de reintegro, recibo de pago con folio 0000146465 a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, y estado de cuenta bancario en el que en fecha 10 de diciembre de 2021 se refleja un depósito por el importe observado, por lo que se tiene por solventada la observación.

Por lo anterior, se determina que el Pliego de Observaciones por importe de **\$194,535.99 (ciento noventa y cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos 99/100 M.N.)** se tiene como **solventado**.

Sin embargo, debido a que los servidores públicos incumplieron con las disposiciones legales aplicables durante su gestión; se determina que persiste el incumplimiento normativo y, en consecuencia, **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Resultado Núm. 273 Con Observación

Al verificar los pagos de estimaciones de la obra pública número 3.- Trabajos de Terracerías y Urbanización -primera etapa- en el nuevo poblado Santa María, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante contrato número OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-1204-2021, se observa que al realizar el pago de las estimaciones omiten efectuar la deducción del 2 (dos) al millar para los Programas del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC), establecida en la cláusula décima segunda inciso B) de dicho contrato, la cual suma un importe total de \$118,069.72, lo anterior derivado de que no se llevó un adecuado control de los pagos realizados. A continuación, se detallan:

Solicitud de Pago			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso				Importe de la Estimación	Importe No Retenido del 2 al millar para Programas del ICIC	Concepto
Número	Fecha	Importe Ejercido	Número	Fecha	Importe Total	Neto a Recibir			
766191	28/05/2021	\$5,079,701.77	F 8799	27/05/2021	\$5,079,701.77	\$4,857,380.60	\$6,737,005.00	\$13,474.01	Estimación 1
766192	28/05/2021	4,695,374.63	F 8800	27/05/2021	4,695,374.63	4,489,874.15	6,227,287.31	12,454.57	Estimación 2
766193	28/05/2021	4,378,176.70	F 8801	27/05/2021	4,378,176.70	4,186,558.89	5,806,600.40	11,613.20	Estimación 3
773635	16/07/2021	5,339,566.91	F 8966	08/07/2021	5,339,566.91	5,105,872.34	7,081,653.72	14,163.31	Estimación 4
773636	16/07/2021	6,279,687.49	F 8967	08/07/2021	6,279,687.49	6,004,847.06	8,328,498.00	16,657.00	Estimación 5
775397	13/08/2021	5,660,520.32	F 9087	11/08/2021	5,660,520.32	5,412,778.72	7,507,321.38	15,014.64	Estimación 6
780879	29/09/2021	7,037,028.60	F 9219	28/09/2021	7,037,028.60	6,729,041.93	9,332,929.18	18,665.86	Estimación 7
784166	26/10/2021	4,833,782.23	F 9281	20/10/2021	4,833,782.23	4,622,224.12	6,410,851.77	12,821.70	Estimación 8
784167	26/10/2021	1,208,445.56	F 9282	20/10/2021	1,208,445.56	1,155,556.03	1,602,712.94	3,205.43	Estimación 9
Total		\$44,512,284.21	Total		\$44,512,284.21	\$42,564,133.84	\$59,034,859.70	\$118,069.72	

Los pagos se efectuaron de la siguiente manera:

Solicitud de Pago		Banco Banorte, S.A.	
Número	Monto Neto a Pagar	Número de Cuenta	Fecha de Cobro
766191	\$4,857,380.60	1134755158	01/06/2021



Solicitud de Pago		Banco Banorte, S.A.	
Número	Monto Neto a Pagar	Número de Cuenta	Fecha de Cobro
766192	4,489,874.15	1134755158	01/06/2021
766193	4,186,558.89	1134755158	01/06/2021
773635	5,105,872.34	1134755158	19/07/2021
773636	6,004,847.06	1134755158	19/07/2021
775397	5,412,778.72	1134755158	18/08/2021
780879	6,729,041.93	1134755158	04/10/2021
784166	4,622,224.12	1134755158	29/10/2021
784167	1,155,556.03	1134755158	29/10/2021
Total	\$42,564,133.84		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 último párrafo y 76 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato número OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-1204-2021 de fecha 12 de abril de 2021, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y el contratista.

AECF-PE-0012022-2021-PO-273-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$118,069.72 (ciento dieciocho mil sesenta y nueve pesos 72/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos de estimaciones de obra, sin efectuar la deducción del 2 (dos) al millar para los Programas del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC), establecida en la cláusula décima segunda inciso B) del contrato número OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-1204-2021.

AECF-PE-0012022-2021-PR-273-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/795/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y



Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 26 de octubre del mismo año, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/741/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual da respuesta al resultado número 273.
2. Oficio número SOP-CA/360/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, signado por la Lic. Nancy Karina Guardado García, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra, por medio del cual da respuesta al resultado número 273, consta de 03 (tres) fojas útiles.
3. Oficio sin número de fecha 12 de abril de 2021, signado por el C. Carlos Adolfo Ramos Valdés, Apoderado Legal de la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual le informa que solo otorga autorización para que le retengan el 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra y no autoriza que le retengan el 2 al millar en favor de la CMIC.
4. Oficio sin número de fecha 19 de enero de 2021, signado por el Ing. Adolfo Ramos Lizárraga, dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual le informa que solo otorga autorización para que le retengan el 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra y no autoriza que le retengan el 2 al millar en favor de la CMIC.
5. Oficio sin número de fecha 08 de marzo de 2021, signado por la C. María Aidee Castañeda Salcido, dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual le solicita la modificación del contrato OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-0503-2021, para la obra Construcción de Puente Bimodal Sobre el Río Humaya en Culiacán, Sinaloa; y no se apliquen las deducciones del 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra y el 2 al millar en favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, para los programas del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (CMIC).
6. Fe de erratas de fecha 09 de marzo de 2021, para el contrato OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-0503-2021, para la obra Construcción de Puente Bimodal Sobre el Río Humaya en Culiacán, Sinaloa; suscrita por el C. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y la Contratista María Aidee Castañeda Salcido, modificándose la Cláusula Décima Segunda en la que la contratista está de acuerdo se le haga la deducción del 3% de los trabajos contratados para Servicio de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría Transparencia y Rendición de Cuentas y el



Congreso del Estado de Sinaloa, excluyendo las retenciones del 5 al millar de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, que se integra con el 2 al millar para la CMIC y 3 al millar para DIF.

7. Oficio sin número de fecha 18 de febrero de 2020, signado por Fernando Zazueta Félix, Representante Legal de la empresa Constructora Remco, S.A. de C.V. y Representante Común de las Compañías Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., Construcciones y Urbanizaciones JAPAVA, S.A. de C.V., e Ingeniería de Negocios Sostenibles, S.A. de C.V., dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual autoriza que se le apliquen las deducciones del 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra y no autoriza la retención del 2 al millar en favor de la CMIC.
8. Oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2020, signado por Fernando Zazueta Félix, Representante Legal de la empresa Constructora Remco, S.A. de C.V. y Representante Común de las Compañías Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., Construcciones y Urbanizaciones JAPAVA, S.A. de C.V., e Ingeniería de Negocios Sostenibles, S.A. de C.V., dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual le informa que se retracta de la autorización otorgada en el escrito de fecha 18 de febrero de 2020, para que se le apliquen las deducciones del 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

El ente fiscalizado anexa en respuesta oficio sin número de fecha 12 de abril de 2021, signado por el C. Carlos Adolfo Ramos Valdés, Apoderado Legal de la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual le informa que solo otorga autorización para que le retengan el 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra y no autoriza que le retengan el 2 al millar en favor de la CMIC.

Del análisis efectuado al documento anteriormente citado, se advierte que la deducción observada se tiene estipulada en el contrato, omitiendo enviar el documento donde se realice la modificación al mismo, además que el mencionado oficio carece de firma y sello de recibido por la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado, omitiendo además el oficio de la respuesta que la Secretaría le emitió al respecto.

En razón a lo anterior, se determina que el Pliego de Observaciones por importe de **\$118,069.72 (ciento dieciocho mil sesenta y nueve pesos 72/100 M.N.)** se tiene como **no solventado**; asimismo, persiste el incumplimiento normativo y, en consecuencia, **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.



Resultado Núm. 279 Con Observación

Al verificar los pagos de estimaciones de la obra pública número 5.- Pavimentación con concreto hidráulico en la Av. Circunvalación, entre Av. Piaxtla y Av. Pesqueira, ubicada en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante contrato número OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-1901-2021, se observa que al realizar el pago de las estimaciones omiten efectuar la deducción del 2 (dos) al millar para los Programas del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC), establecida en la cláusula décima segunda inciso B) de dicho contrato, la cual suma un importe total de \$55,059.28, lo anterior derivado de que no se llevó un adecuado control de los pagos realizados. A continuación, se detallan:

Solicitud de Pago			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso				Importe de la Estimación	Importe No Retenido del 2 al millar para Programas del ICIC	Concepto
Número	Fecha	Importe Ejercido	Número	Fecha	Importe Total	Neto a Recibir			
762500	03/05/2021	\$2,385,227.57	INSA - 1215	26/04/2021	\$2,385,227.57	\$2,280,834.32	\$3,163,431.79	\$6,326.86	Estimación 1
763084	07/05/2021	2,121,281.12	INSA - 1218	03/05/2021	2,121,281.12	2,028,439.90	2,813,370.19	5,626.74	Estimación 2
766240	31/05/2021	2,000,243.16	INSA - 1228	26/05/2021	2,000,243.16	1,912,699.36	2,652,842.39	5,305.68	Estimación 3
766631	03/06/2021	2,666,853.46	INSA - 1229	31/05/2021	2,666,853.46	2,550,134.41	3,536,940.92	7,073.88	Estimación 4
773627	16/07/2021	2,011,934.50	INSA - 1245	08/07/2021	2,011,934.50	1,923,879.02	2,668,348.14	5,336.70	Estimación 5
773649	16/07/2021	888,647.31	INSA - 1247	15/07/2021	888,647.31	849,754.26	1,178,577.34	2,357.15	Estimación 6
773650	16/07/2021	846,538.97	INSA - 1248	15/07/2021	846,538.97	809,488.86	1,122,730.73	2,245.46	Estimación 7
773651	16/07/2021	5,558,805.97	INSA - 1249	15/07/2021	5,558,805.97	5,315,516.05	7,372,421.71	14,744.84	Estimación 8
773843	26/07/2021	349,693.34	INSA - 1252	22/07/2021	349,693.34	334,388.46	\$463,784.28	927.57	Estimación 9
783038	15/10/2021	2,944,756.63	INSA - 1299	04/10/2021	2,944,756.63	2,860,369.05	2,557,199.35	5,114.40	Estimación 10
Total		\$21,773,982.03	Total		\$21,773,982.03	\$20,865,503.69	\$27,529,646.84	\$55,059.28	

Los pagos se efectuaron de la siguiente manera:

Solicitud de Pago		Banco Banorte, S.A.	
Número	Monto Neto a Pagar	Número de cuenta	Fecha de cobro
762500	\$2,280,834.32	1134755158	05/05/2021
763084	2,028,439.90	1134755158	14/05/2021
766240	1,912,699.36	1134755158	03/06/2021
766631	2,550,134.41	1134755158	08/06/2021
773627	1,923,879.02	1134755158	19/07/2021
773649	849,754.26	1134755158	21/07/2021
773650	809,488.86	1134755158	21/07/2021
773651	5,315,516.05	1134755158	21/07/2021
773843	334,388.46	1134755158	01/09/2021
783038	2,860,369.05	1134755158	20/10/2021
Total	\$20,865,503.69		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 último párrafo y 76 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en



la cláusula décima segunda del contrato número OPU-EST-LP-PEST-VIAL-1901-2021 de fecha 19 de enero de 2021, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y el contratista.

AECF-PE-0012022-2021-PO-279-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$55,059.28 (cincuenta y cinco mil cincuenta y nueve pesos 28/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos de estimaciones de obra, sin efectuar la deducción del 2 (dos) al millar para los Programas del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC), establecida en la cláusula décima segunda inciso B) del contrato número OPU-EST-LP-PEST-VIAL-1901-2021.

AECF-PE-0012022-2021-PR-279-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/795/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado de Sinaloa, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 26 de octubre del mismo año, respecto a esta observación anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/745/2022 de fecha 24 de octubre de 2022 signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual le anexa documentación que evidencia el reintegro efectuado por el contratista.
2. Oficio número SAF-DAIF-713/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, signado por el Lic. Klaus Willy Jauss López, Director de Atención a Instancias Fiscalizadoras, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual remite documentación relativa a reintegro.



3. Oficio número SAF-SSE-0452/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, signado por el C. José Carlos Cañas Fernández, Subsecretario de Egresos, dirigido al Lic. Klaus Willy Jauss López, Director de Atención a Instancias Fiscalizadoras, mediante el cual le menciona que la información solicitada no forma parte de los registros de la Cuenta Pública 2021.
4. Oficio número DCGB-CA-09-1186/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, signado por el Lic. Luis Armando Inzunza Camacho, Director de Contabilidad Gubernamental, dirigido al Lic. José Carlos Cañas Fernández, Subsecretario de Egresos, mediante el cual envía póliza de ingresos 1220121200, por el importe de \$55,059.29 y estado de cuenta en el que se refleja el ingreso por dicho importe.
5. Póliza de ingresos número 1220121200 de fecha 21 de enero de 2022, donde se refleja el importe de \$55,059.29, por concepto de reintegro de obra pública, consta de 3 (tres) fojas útiles.
6. Estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., del mes de diciembre de 2021, de la cuenta número 0475543592 a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, en donde se refleja un depósito por el importe de \$55,059.29, consta de 02 (dos) fojas útiles.
7. Oficio número TES/1425/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, signado por el C.P. José Nahúm Corrales Quintero, Director de Tesorería, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual le anexa el recibo número 146464 de fecha 21 de enero de 2022, por concepto de reintegro, por un importe de \$55,059.29, consta de 02 (dos) fojas útiles.
8. Recibo de pago con folio 0000146464 de fecha 21 de enero de 2022, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por concepto de reintegro referente a la obra Pavimentación con Concreto Hidráulico en la Av. Circunvalación entre Av. Piaxtla y Av. Pesqueira ubicada en la Cd. de Mazatlán, Sinaloa, por importe de \$55,059.29.
9. Oficio número SOP-DESO-661/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual le anexa documentación relativa a reintegro efectuado por el contratista.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales detalladas anteriormente, se concluye que son suficientes para tener por atendida la observación, en virtud de que se acredita el reintegro por importe de \$55,059.28 (cincuenta y cinco mil cincuenta y nueve pesos 28/100 M.N.), que realizó el contratista; sustentado con el recibo de pago con folio 0000146464 a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, póliza de ingresos número 1220121200 de fecha 21



de enero de 2022 y estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., en el que en fecha 16 de diciembre de 2021 se refleja un depósito por el importe observado.

Por lo anterior, se determina que el Pliego de Observaciones por importe de **\$55,059.28 (cincuenta y cinco mil cincuenta y nueve pesos 28/100 M.N.)** se tiene como **solventado**.

Sin embargo, debido a que los servidores públicos incumplieron con las disposiciones legales aplicables durante su gestión; se determina que persiste el incumplimiento normativo y, en consecuencia, **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Resultado Núm. 281 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 5.- Pavimentación con concreto hidráulico en la Av. Circunvalación, entre Av. Piaxtla y Av. Pesqueira, ubicada en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-1901-2021, por un importe de \$29,029,738.00 y convenio número CONV-01-2021-MI-C1901-2021, por un importe de \$3,224,548.11 generando un total de \$32,254,286.11, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que la obra no opera en las condiciones apropiadas de funcionamiento y servicios requeridos, debido a que el sistema de alumbrado instalado no cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), por lo que no se brinda dicho servicio público, no integrándose evidencia relativa que motive, sustente y justifique el hallazgo detectado.

Cabe señalar, que se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la contratista con fecha 09 de septiembre de 2021, observándose que en relación a la fecha de la inspección física realizada a la obra, transcurrieron aproximadamente 272 días (9 meses) desde que fueron entregados los trabajos correspondientes por parte de la contratista y el alumbrado público no funciona.

Hechos que se hicieron constar en el acta administrativa número 005C/C.P. 2021 de fecha 08 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9 primer párrafo y 37 fracciones I y III de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo



fracciones I, III y IV, 18 fracción IV, 66 fracciones V, XIV y XX, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 86, 89, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, VI, XIV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, XVII y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXI, XXII, XXIV y XXV, 20 fracciones VII, VIII y XII, 22 fracción III y XI y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" No. 145 el día 17 de noviembre del 2017; así como lo señalado en la cláusulas primera, quinta, vigésima primera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número OPU-EST-LP-PEST-VIAL-1901-2021.

AECF-PE-0012022-2021-PR-281-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Respecto a esta observación no envían respuesta alguna.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación; por lo que se determina que **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Resultado Núm. 283 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Remodelación de edificio de oficinas para el Gobierno del Estado, ubicado en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPU-EST-LP-PEST-INAD-1907-2021, por un importe de \$29,721,396.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir



en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 08 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Documentación que garantice la posesión legal, donación y/o adquisición del predio. 2) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en respuesta)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción II de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 21 fracción X, 26 fracción II, 28 fracción III, 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXIV y XXV, 26 fracciones XI y XVIII, 30 fracciones VI y XXI, 36 fracciones X y XVII y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" No. 145 el día 17 de noviembre del 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, vigésima tercera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número OPPU-EST-LP-PEST-INAD-1907-2021.

AECF-PE-0012022-2021-PR-283-30 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/795/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 26 de octubre del mismo año, respecto a esta observación anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/739/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de

Obra de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual anexa oficio número SOP-DEP-472-2022 donde el Director de Estudios y Proyectos envía copia de solicitud de acuerdo administrativo de destino.

2. Oficio número SOP-DEP-472-2022 de fecha 21 de octubre de 2022, signado por el Arq. José Manuel Acosta Bernal, Director de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual le informa que la SEDENA realizará los tramites de la destinación del predio a favor del estado, asimismo, anexa copia de la solicitud de acuerdo administrativo de destino.
3. Oficio número SSA/281/2022 de fecha 22 de abril de 2022, signado por el Ing. Juan Carlos Vizcarra Estrada, Subsecretario de Administración y Finanzas, y Apoderado Legal del Gobierno del Estado de Sinaloa, dirigido al C. Pablo Israel Escalona Almeraya, Director General del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el cual le solicita que emita Acuerdo Administrativo de Destino en favor del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales detalladas anteriormente, se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, aun y cuando la entidad fiscalizada envía oficio número SOP-DEP-472-2022 de fecha 21 de octubre de 2022, donde se menciona que la SEDENA realizará los trámites de la destinación del predio a favor del Estado, mediante un Acuerdo Administrativo de Destino; asimismo, anexan oficio donde se solicita el Acuerdo; sin embargo, omiten enviar dicho documento.

En ese sentido, debido a que los servidores públicos incumplieron con las disposiciones legales aplicables durante su gestión; se determina que persiste el incumplimiento normativo y, en consecuencia, **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Resultado Núm. 284 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Remodelación de edificio de oficinas para el Gobierno del Estado, ubicado en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPPU-EST-LP-PEST-INAD-1907-2021, por un importe de \$29,721,396.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$2,441,761.16, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, autorizaron para pago las estimaciones números 1, 2, 6 mixta, 7 mixta y 8 mixta finiquito, mismas que incluyen el volumen de un concepto de obra pagado ejecutado con materiales no contratados por un importe de \$29,389.25, volúmenes de un concepto de obra pagados en exceso por un importe de \$2,313,221.86 y



volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$99,150.05, con cargo a los recursos de Inversión Estatal Directa 2021, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, a continuación, se detalla:

Volumen de un Concepto de Obra Pagado Ejecutado con Materiales No Contratados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada con Materiales no Contratados	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
E7	REHABILITACIÓN CUERPO CENTRAL (OBRAS PÚBLICA)							
P13	CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA							
P13S04	MUEBLES, COCINAS INTEGRALES Y CLOSETS DE MADERA							
P13S04C032	COCINA INTEGRAL DE 1.73 MT. DE LONGITUD TOTAL CON MEDIDAS COMERCIALES A BASE DE MADERA DE PINO DE 19 MM. DE ESPESOR ACABADO LACA CON CAJONERAS, PUERTAS ABATIBLES CON ACCESORIOS, ENTREPAÑOS INTERIORES, ALACENA SUPERIOR, BARRA DE AGLOMERADO CON CUBIERTA DE FORMICA TIPO GRANITO, INCLUYE: TARJA SENCILLA DE ACERO INOXIDABLE, LLAVE MEZCLADORA TIPO CUELLO DE GANSO, LLAVE DE CONTROL, MANGUERAS ALIMENTADORAS, CESPOL, ACCESORIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	1.00	\$25,335.56	\$25,335.56	6 MIXTA	
Subtotal						\$25,335.56		
IVA						4,053.69		
Total						\$29,389.25		

Cabe señalar, que en relación al concepto de obra con clave número "P13S04C032.- Cocina integral de 1.73 mt. de longitud", no se ejecutó con los materiales previstos en el presupuesto y en los análisis de precios unitarios contratados, ya que la cocina integral instalada en el área de Obras Públicas solo contiene una cubierta de MDF con melamina de 1.75 mts. de largo por 0.60 mts. de ancho con sus arreglos hidráulicos, y no contiene cajoneras, puertas abatibles con accesorios, entrepaños interiores y alacena superior, tal y como se describe en el concepto de obra y en el análisis de precios unitarios del contrato.

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
E34	AIRE ACONDICIONADO CUBÍCULOS PROMOTUR.							
P21	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO.							
P21S41	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO.							
J.52	SUMINISTRO DE EQUIPO TIPO PAQUETE MARCA TRANE MODELO TSC090H3R0A0000 CON CAPACIDAD PARA 7.5 TR REFRIGERANTE R-410, VOLTAJE DE OPERACIÓN 220 VOLT/3 PH/60 HZ.	PZA	17.00	0.00	17.00	\$117,303.34	\$1,994,156.78	8 MIXTA FINIQUITO
Subtotal						\$1,994,156.78		
IVA						319,065.08		
Total						\$2,313,221.86		



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
E8	WIFI-VOZ Y DATOS-SIST TIERRAS SITE.							
P23	INFORMÁTICA.							
P23S10	SALIDA DE VOZ Y DATOS.							
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORGANIZADOR VERTICAL DE 7 PIES. INCLUYE; CARGO DIRECTO POR LOS MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	6.00	4.00	2.00	\$9,632.51	\$19,265.02	1
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADMINISTRADORES HORIZONTALES DE UNA UNIDAD RACK. INCLUYE; CARGO DIRECTO POR LOS MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	14.00	11.00	3.00	2,343.95	7,031.85	1
16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PATCH PANEL 24 PUERTOS CON CONECTORES CATEGORÍA 6 10 GIG QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE LA IEEE 802.3AFEIEEE 802.3AT CON TERMINACIÓN DE CONEXIONES POR PERFORACIONES 110 EN EL PANEL POSTERIOR Y CONTACTOS LAMINADOS CON 50 MICROPULGADAS DE ORO. EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	13.00	10.00	3.00	16,731.26	50,193.78	1 Y 6 MIXTA
E41	INSTALACIÓN ELÉCTRICA.							
P20	INSTALACIÓN ELÉCTRICA.							
P20S61	INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS.							
TEMP*35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CENTRO DE CARGA DE 12 CIRCUITOS, 3F-4H, 240 VMAX, BARRAS DE 125 AMP, CAT. QO312L125G, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, NIVELACIÓN, CONEXIONES, BARRA DE PUESTA A TIERRA, ROTULACIÓN DE CIRCUITOS DE ACUERDO A SU USO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	0.00	2.00	3,051.49	6,102.98	2
TEMP*56	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 2P-20A, CAT. QO220, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	24.00	19.00	5.00	576.11	2,880.55	6 MIXTA Y 7 MIXTA
Subtotal							\$85,474.18	
IVA							13,675.87	
Total							\$99,150.05	

Por lo anterior, se observa que al momento de la visita de auditoría, la obra no se encontró concluida, debido a que faltan por ejecutarse algunos elementos de Voz y Datos e interruptores termo magnéticos, presentando un avance físico aproximado del 99.66% y según el contrato número OPU-EST-LP-PEST-INAD-1907-2021, los trabajos debieron concluirse el día 31 de octubre de 2021, por lo que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, no integrándose documentación que justifique el atraso y un desfase por 213 días (7 meses) en relación a la fecha de inspección física realizada a la obra, o en su caso, si procedió la aplicación de las penas convencionales establecidas.



Además, se observa que se formalizó indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la contratista con fecha 08 de noviembre de 2021, así como el acta de finiquito de obra y de extinción de derechos con fecha 15 de noviembre de 2021, sin haberse concluido los trabajos objeto del contrato celebrado.

Hechos que se hicieron constar el Acta Administrativa número 003C/C.P. 2021 de fecha 01 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Solicitud de Pago	Fecha de Solicitud de Pago	Importe	Cuenta Bancaria	Banco	Cheque/SPEI	Fecha de Cobro
1	779114	15/09/2021	\$2,627,256.19	1134755158	Banco Mercantil del Norte, S.A.	779114	21/09/2021
2	781965	08/10/2021	1,300,923.88			781965	18/10/2021
6 MIXTA	784879	28/10/2021	2,645,346.40			784879	29/10/2021
7 MIXTA	784884	28/10/2021	2,418,178.28			784884	29/10/2021
8 MIXTA FINIQUITO	784906	28/10/2021	2,905,472.42			784906	30/10/2021

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 3 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII, XIV y XV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 84 primer párrafo fracción II, 86 primer, segundo, tercer y cuarto párrafo, 89, 90, 91 y 103 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XI, XIV, XV y XVI, 101, 102 fracciones I, IV, V, VI, X, XI, XVI, XVII, XVIII y XIX, 104 primer párrafo, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXIV y XXV, 36 fracciones II, V, IX, X, XII, XV y XVII y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 145 el día 17 de noviembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, vigésima primera, vigésima tercera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número OPPU-EST-LP-PEST-INAD-1907-2021.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Poder Ejecutivo, argumentó y proporcionó la evidencia pertinente que acreditan cuatro reintegros, constatándose mediante su revisión, la solventación de un importe de \$1,919,770.44 por volúmenes de



conceptos de obra pagados en exceso; sin embargo, se observa que aún persisten irregularidades por un importe de \$521,990.72 que se integra por el volumen de un concepto de obra pagado ejecutado con materiales no contratados por un importe de \$29,389.25, volúmenes de un concepto de obra pagados en exceso por un importe de \$393,451.42 y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$99,150.05.

AECF-PE-0012022-2021-PO-284-08 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$521,990.72 (quinientos veintiún mil novecientos noventa pesos 72/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con recursos de Inversión Estatal Directa 2021, por el volumen de un concepto de obra pagado ejecutado con materiales no contratados, volúmenes de un concepto de obra pagados en exceso y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-PE-0012022-2021-PR-284-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/785/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en la misma fecha, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/716/2022 de fecha 12 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual se anexa documentación relativa al reintegro efectuado por el importe de \$526,861.70.
2. Oficio número SAF-DAIF-715/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, signado por el Lic. Klaus Willy Jauss López, Director de Atención a Instancias Fiscalizadoras, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de



- Obra de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual se anexa documentación relativa al reintegro efectuado por el importe de \$526,861.70.
3. Oficio número SAF-SSE-0454/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, signado por el Lic. José Carlos Cañas Fernández, Subsecretario de Egresos, dirigido al Lic. Klaus Willy Jauss López, Director de Atención a Instancias Fiscalizadoras, mediante el cual se anexa documentación relativa al reintegro efectuado por el importe de \$526,861.70.
 4. Oficio número DCGB-CA-09-1188/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, signado por el Lic. Luis Armando Inzunza Camacho, Director de Contabilidad Gubernamental, dirigido al Lic. José Carlos Cañas Fernández, Subsecretario de Egresos, mediante el cual se anexa documentación relativa al reintegro efectuado por el importe de \$526,861.70.
 5. Póliza de ingresos con folio 1220902200 de fecha 02 de septiembre de 2022, por concepto de cuenta IE 02/09/2022 caja, en la cual se refleja el registro por reintegro de obra pública, por importe de \$526,861.70, consta de 03 (tres) fojas útiles.
 6. Estado de cuenta del mes de agosto de 2022 del Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta bancaria número 0475543592 a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, en el cual se refleja un depósito el día 31 de agosto, por importe de \$526,861.70, consta de 02 (dos) fojas útiles.
 7. Oficio número TES/1425/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, signado por el C.P. José Nahúm Corrales Quintero, Director de Tesorería, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual se anexa documentación relativa al recibo de pago número 150756, por el importe de \$526,861.70, consta de 02 (dos) fojas útiles.
 8. Recibo de pago con folio 0000150756 de fecha 02 de septiembre de 2022, expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas, a nombre de Constructora Ceseco, S.A. de C.V., por concepto de reintegro referente a la obra Remodelación de edificio para oficinas de Gobierno del Estado primera etapa, ubicado en el municipio de Mazatlán, Sinaloa, por importe de \$526,861.70.
 9. Oficio número SOP-DESO/659/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual se anexa documentación relativa al reintegro efectuado por el importe de \$526,861.70.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales detalladas anteriormente, se concluye que son suficientes para tener por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada envía póliza de ingresos con folio 1220902200 de fecha 02 de septiembre de 2022, en la cual se muestra un registro por importe de \$526,861.70 (quinientos veintiséis mil ochocientos



sesenta y un pesos 70/100 M.N.), por concepto de reintegro, recibo de pago con folio 0000150756 a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, y estado de cuenta bancario en el que en fecha 31 de agosto de 2022 se refleja un depósito por el importe antes mencionado, mismo que incluye la cantidad observada, por lo que, se tiene como solventada esta observación.

Por lo anterior, se determina que el Pliego de Observaciones por importe de **\$521,990.72 (quinientos veintíun mil novecientos noventa pesos 72/100 M.N.)** se tiene como **solventado**.

Sin embargo, debido a que los servidores públicos incumplieron con las disposiciones legales aplicables durante su gestión; se determina que persiste el incumplimiento normativo y, en consecuencia, **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Resultado Núm. 286 Con Observación

Al verificar los pagos de estimaciones de la obra pública número 7.- Construcción de ciclovía en Av. Cerritos, en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante contrato número OPU-EST-LP-PEST-VIAL-2001-2021, se observa que al realizar el pago de las estimaciones omiten efectuar la deducción del 2 (dos) al millar para los Programas del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC), establecida en la cláusula décima segunda inciso B) de dicho contrato, la cual suma un importe total de \$36,599.40, lo anterior derivado de que no se llevó un adecuado control de los pagos realizados. A continuación, se detallan:

Solicitud de Pago			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso				Importe de la Estimación	Importe No Retenido del 2 al millar para Programas del ICIC	Concepto
Número	Fecha	Importe Ejercido	Número	Fecha	Importe Total	Neto a Recibir			
756077	16/03/2021	\$1,692,208.08	F 1622	12/02/2021	\$1,692,208.08	\$1,618,145.93	\$2,244,307.79	\$4,488.62	Estimación 1
756078	16/03/2021	1,255,098.50	F 1673	16/03/2021	1,255,098.50	1,200,167.13	1,664,586.87	3,329.17	Estimación 2
756080	16/03/2021	1,780,370.69	F 1638	16/03/2021	1,780,370.69	1,702,449.96	2,361,234.35	4,722.47	Estimación 3
758734	07/04/2021	1,254,982.48	F 1639	17/03/2021	1,254,982.48	1,200,056.19	1,664,433.00	3,328.87	Estimación 4
760099	15/04/2021	3,238,114.48	F 1645	09/04/2021	3,238,114.48	3,070,625.80	5,075,414.53	10,150.83	Estimación 5
760101	15/04/2021	1,513,633.79	F 1646	09/04/2021	1,513,633.79	1,435,342.39	2,372,466.75	4,744.93	Estimación 6
767170	09/06/2021	1,915,391.50	F 1649	01/06/2021	1,915,391.50	1,851,741.49	1,928,788.21	3,857.58	Estimación 7
775427	16/08/2021	1,146,617.79	F 1673	05/08/2021	1,146,617.79	1,113,998.49	988,463.61	1,976.93	Estimación 8
Total		\$13,796,417.31	Total		\$13,796,417.31	\$13,192,527.38	\$18,299,695.11	\$36,599.40	

Los pagos se efectuaron de la siguiente manera:

Solicitud de Pago		Banco Banorte, S.A.	
Número	Monto Neto a Pagar	Número de Cuenta	Fecha de Cobro
756077	\$1,618,145.93	1134755158	23/03/2021
756078	1,200,167.13	1134755158	23/03/2021
756080	1,702,449.96	1134755158	23/03/2021



Solicitud de Pago		Banco Banorte, S.A.	
Número	Monto Neto a Pagar	Número de Cuenta	Fecha de Cobro
758734	1,200,056.19	1134755158	14/04/2021
760099	3,070,625.80	1134755158	20/04/2021
760101	1,435,342.39	1134755158	20/04/2021
767170	1,851,741.49	1134755158	14/06/2021
775427	1,113,998.49	1134755158	02/09/2021
Total	\$13,192,527.38		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 último párrafo y 76 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato número OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2001-2021 de fecha 20 de enero de 2021, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y el contratista.

AECF-PE-0012022-2021-PO-286-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$36,599.40 (treinta y seis mil quinientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos de estimaciones de obra, sin efectuar la deducción del 2 (dos) al millar para los Programas del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC), establecida en la cláusula décima segunda inciso B) del contrato número OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2001-2021.

AECF-PE-0012022-2021-PR-286-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/795/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 26 de octubre del mismo año, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:



1. Oficio número SOP-DESO/741/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual da respuesta al resultado número 286.
2. Oficio número SOP-CA/360/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, signado por la Lic. Nancy Karina Guardado García, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento Obra, por medio del cual da respuesta al resultado número 286, consta de 03 (tres) fojas útiles.
3. Oficio sin número de fecha 12 de abril de 2021, signado por el C. Carlos Adolfo Ramos Valdés, Apoderado Legal de la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual le informa que solo otorga autorización para que le retengan el 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra y no autoriza que le retengan el 2 al millar en favor de la CMIC.
4. Oficio sin número de fecha 19 de enero de 2021, signado por el Ing. Adolfo Ramos Lizárraga, dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual le informa que solo otorga autorización para que le retengan el 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra y no autoriza que le retengan el 2 al millar en favor de la CMIC.
5. Oficio sin número de fecha 08 de marzo de 2021, signado por la C. María Aidee Castañeda Salcido, dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual le solicita la modificación del contrato OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-0503-2021, para la obra Construcción de Puente Bimodal Sobre el Río Humaya en Culiacán, Sinaloa; y no se apliquen las deducciones del 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra y el 2 al millar en favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, para los programas del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (CMIC).
6. Fe de erratas de fecha 09 de marzo de 2021, para el contrato OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-0503-2021, para la obra Construcción de Puente Bimodal Sobre el Río Humaya en Culiacán, Sinaloa; suscrita por el C. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y la Contratista María Aidee Castañeda Salcido, modificándose la Cláusula Décima Segunda en la que la contratista está de acuerdo se le haga la deducción del 3% de los trabajos contratados para Servicio de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría Transparencia y Rendición de Cuentas y el Congreso del Estado de Sinaloa, excluyendo las retenciones del 5 al millar de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, que se integra con el 2 al millar para el ICIC y 3 al millar para DIF.



7. Oficio sin número de fecha 18 de febrero de 2020, signado por Fernando Zazueta Félix, Representante Legal de la empresa Constructora Remco, S.A. de C.V. y Representante Común de las Compañías Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., Construcciones y Urbanizaciones JAPAVA, S.A. de C.V., e Ingeniería de Negocios Sostenibles, S.A. de C.V., dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual autoriza que se le apliquen las deducciones del 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra y no autoriza la retención del 2 al millar en favor de la CMIC.
8. Oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2020, signado por Fernando Zazueta Félix, Representante Legal de la empresa Constructora Remco, S.A. de C.V. y Representante Común de las Compañías Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., Construcciones y Urbanizaciones JAPAVA, S.A. de C.V., e Ingeniería de Negocios Sostenibles, S.A. de C.V., dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual le informa que se retracta de la autorización otorgada en el escrito de fecha 18 de febrero de 2020, para que se le apliquen las deducciones del 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

El ente fiscalizado anexa en respuesta oficio sin número de fecha 12 de abril de 2021, signado por el C. Carlos Adolfo Ramos Valdés, Apoderado Legal de la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual le informa que sólo otorga autorización para que le retengan el 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra y no autoriza que le retengan el 2 al millar en favor de la CMIC.

Del análisis efectuado al documento anteriormente citado, se advierte que la deducción observada se tiene estipulada en el contrato, omitiendo enviar el documento donde se realice la modificación al mismo, además que el mencionado oficio carece de firma y sello de recibido por la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado, omitiendo además el oficio de la respuesta que la Secretaría le emitió al respecto.

En razón a lo anterior, se determina que el Pliego de Observaciones por importe de **\$36,599.40 (treinta y seis mil quinientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N.)**, se tiene como **no solventado**; asimismo, persiste el incumplimiento normativo y, en consecuencia, **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Resultado Núm. 287 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Construcción de ciclovía en Av. Cerritos, en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue



adjudicada mediante el contrato número OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2001-2021, por un importe de \$21,232,082.92, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, autorizaron para pago las estimaciones números 01 normal, 05 normal, 06 normal y 07 normal, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$118,994.19, con cargo a los recursos de Inversión Estatal Directa 2021 que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 002C/C.P. 2021 de fecha 31 de mayo de 2022, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
E2	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CICLOVÍA							
P39	VARIOS							
P39S01	VARIOS							
*TEMP4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPRÉGNANTE PARA CONCRETO MARCA HIDROCRETO COLOR BLANCO PARA SEÑALAMIENTO DE ICONO SOLO BICICLETAS. INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	120.00	105.00	15.00	\$947.30	\$14,209.50	05 NORMAL Y 07 NORMAL
E3	ALUMBRADO PÚBLICO							
P20	INSTALACIÓN ELÉCTRICA							
P20S59	LUMINARÍA DE POSTE							
*TEMP9	COLOCACIÓN DE LUMINARIA SOBRE POSTE METÁLICO DE 4.00 M. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	178.00	176.00	2.00	1,453.86	2,907.72	07 NORMAL
*TEMP1	SUMINISTRO DE LUMINARÍA CCLLO-70-7-QB. NO INCLUYE CABLEADO. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	178.00	176.00	2.00	28,903.98	57,807.96	05 NORMAL, 06 NORMAL Y 07 NORMAL
*TEMP8	SUMINISTRO DE POSTE TUBULAR REDONDO DE 4 MTS. POSTE GALVANIZADO EN CALIENTE. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	178.00	176.00	2.00	2,728.91	5,457.82	05 NORMAL, 06 NORMAL Y 07 NORMAL
E4	MOBILIARIO							
P31	MOBILIARIO URBANO							
P31S03	BOLARDOS, PILONAS, ALCORQUE Y PASACADENAS							
55	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOLARDO MARCA MCMCITÉ ELIAS SE100, ESTRUCTURA DE ACERO GALVANIZADO. INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	168.00	162.00	6.00	3,699.70	22,198.20	01 NORMAL Y 07 NORMAL
Subtotal							\$102,581.20	
IVA							16,412.99	
Total							\$118,994.19	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Solicitud de Pago	Fecha de Solicitud de Pago	Importe	Cuenta Bancaria	Banco	Cheque/SPEI	Fecha de Cobro
01 NORMAL	756077	16/03/2021	\$1,618,145.93	1134755158	Banco Mercantil del Norte, S.A.	756077	23/03/2021
05 NORMAL	760099	15/04/2021	3,070,625.80			760099	20/04/2021
06 NORMAL	760101	15/04/2021	1,435,342.39			760101	20/04/2021
07 NORMAL	767170	09/06/2021	1,851,741.49			767170	14/06/2021

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Hacienda del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 103 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104 primer párrafo, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXIV y XXV, 36 fracciones II, V, IX, X, XII, XV y XVII y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 145 el día 17 de noviembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, vigésima primera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2001-2021.

AECF-PE-0012022-2021-PO-287-10 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$118,994.19 (ciento dieciocho mil novecientos noventa y cuatro pesos 19/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con recursos de Inversión Estatal Directa 2021, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-PE-0012022-2021-PR-287-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/803/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 27 de octubre del mismo año, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/760/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría, mediante el cual envía documentación certificada en respuesta al resultado número 287.



2. Oficio número SOP-DIR-SUP-1294-2022 de fecha 31 de agosto de 2022, signado por el Ing. José Carlos Hernández Martínez, Director de Supervisión, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras, mediante el cual envía respuesta de la empresa contratista.
3. Oficio sin número de fecha 03 de agosto de 2022, signado por el C. Adolfo Ramos Lizárraga, Representante Legal, dirigido al Ing. José Carlos Hernández Martínez, Director de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual presenta argumentos de los conceptos observados y evidencia fotográfica, consistente en 06 (seis) imágenes a color, en relación a la obra Construcción de ciclovía en Av. Cerritos, en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, consta de 07 (siete) fojas útiles.
4. Acta de entrega – recepción de obra estatal de fecha 06 de julio de 2021, referente a la obra en cuestión.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a la respuesta detallada anteriormente, se determinó programar una inspección física de la obra Construcción de ciclovía en Av. Cerritos, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con el propósito de constatar la ejecución de los conceptos de obra pagados en exceso, por importe de **\$118,994.19 (ciento dieciocho mil novecientos noventa y cuatro pesos 19/100 M.N.)**, tal y como se detalla a continuación:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
E2	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CICLOVÍA							
P39	VARIOS							
P39S01	VARIOS							
*TEMP4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPRÉGNANTE PARA CONCRETO MARCA HIDROCRETO COLOR BLANCO PARA SEÑALAMIENTO DE ICONO SOLO BICICLETAS. INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	120.00	105.00	15.00	\$947.30	\$14,209.50	05 NORMAL Y 07 NORMAL
E3	ALUMBRADO PÚBLICO							
P20	INSTALACIÓN ELÉCTRICA							
P20S59	LUMINARIA DE POSTE							
*TEMP9	COLOCACIÓN DE LUMINARIA SOBRE POSTE METÁLICO DE 4.00 M. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	178.00	176.00	2.00	1,453.86	2,907.72	07 NORMAL
*TEMP1	SUMINISTRO DE LUMINARIA CLO-70-7-QB. NO INCLUYE CABLEADO. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	178.00	176.00	2.00	28,903.98	57,807.96	05 NORMAL, 06 NORMAL Y 07 NORMAL
*TEMP8	SUMINISTRO DE POSTE TUBULAR REDONDO DE 4 MTS. POSTE GALVANIZADO EN CALIENTE. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	178.00	176.00	2.00	2,728.91	5,457.82	05 NORMAL, 06 NORMAL Y 07 NORMAL
E4	MOBILIARIO							
P31	MOBILIARIO URBANO							
P31S03	BOLARDOS, PILONAS, ALCORQUE Y PASACADENAS							
55	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOLARDO MARCA MMCITÉ ELIAS SE100, ESTRUCTURA DE ACERO GALVANIZADO. INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	168.00	162.00	6.00	3,699.70	22,198.20	01 NORMAL Y 07 NORMAL
Subtotal							\$102,581.20	
IVA							16,412.99	
Total							\$118,994.19	



Una vez realizada la inspección física en presencia de la Arq. Marisela Soto, y testigos de asistencia que dan fe, se constató que, en relación al concepto de clave *TEMP4 “suministro y aplicación de imprégnante para concreto marca hidrocemento color blanco”, se encuentran líneas despintadas como vestigios de la ejecución del concepto; asimismo, se constató que para el concepto número 55 suministro y colocación de bolardo se tiene la ejecución de 3 (tres) piezas de las 6 (seis) piezas observadas como pagadas en exceso, mientras que para las (tres) piezas restantes, igualmente se encuentran vestigios de su ejecución, los cuales constan de rellenos de cemento en áreas de donde fueron retiradas; en cuanto a los conceptos *TEMP9, *TEMP1 y *TEMP8 mostrados en la tabla anterior, se constató que se encuentran ejecutados en su totalidad.

Hechos que quedaron asentados en el Acta de Inspección Física número S01/R-287/2021/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrita por la Arq. Maricela Soto, en su carácter de Supervisor de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y por los Arq. Rafael Ramírez Cansino y Christian Antonio López León, Auditores Comisionados por esta Auditoría Superior del Estado y testigos de asistencia.

Por lo anterior, se determina que el Pliego de Observaciones por importe de **\$118,994.19 (ciento dieciocho mil novecientos noventa y cuatro pesos 19/100 M.N.)**, se tiene como **solventado**.

Sin embargo, debido a que los servidores públicos incumplieron con las disposiciones legales aplicables durante su gestión; se determina que persiste el incumplimiento normativo y, en consecuencia, **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Resultado Núm. 289 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 8.- Construcción de edificaciones para equipamiento del poblado Nuevo Santa María, en el Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPU-EST-LP-PEST-DESO-2209-2021, por un importe de \$20,940,615.75, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 08 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales (Bancas de madera de cedro). (Solventado en respuesta)
2) Solicitud de precios extraordinarios del Contratista de los conceptos de obra contenidos en la estimación número 04 finiquito. (Solventado en respuesta)
3) Tarjetas de precios unitarios extraordinarios de los conceptos de obra contenidos en la estimación número 04 finiquito.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9 primer párrafo y 37 fracciones I, II y V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 84 penúltimo párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 94 Bis 8 fracciones IV y VII y 100 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXIV y XXV, 26 fracciones XI y XVIII, 30 fracciones VI y XXI, 36 fracciones X y XVII y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 145 el día 17 de noviembre de 2017; así como lo establecido en las cláusulas primera, octava, vigésima, vigésima primera, vigésima tercera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número OPPU-EST-LP-PEST-DESO-2209-2021.

AECF-PE-0012022-2021-PR-289-34 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Respecto a esta observación no envían respuesta alguna.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación; por lo que se determina que **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Resultado Núm. 290 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Construcción de edificaciones para equipamiento del poblado Nuevo Santa María, en el Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa,



la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPU-EST-LP-PEST-DESO-2209-2021, por un importe de \$20,940,615.75, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 03 mixta, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$322,122.15, con cargo a los recursos de Inversión Estatal Directa 2021, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
E41	IGLESIA (DESMONTAJES E INTEGRACIONES DE ELEMENTOS ORIGINALES Y NUEVOS).								
P13	CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA.								
P13S04	MUEBLES, COCINAS INTEGRALES Y CLOSETS DE MADERA.								
IEEN_011	SUMINISTRO DE MATERIALES, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE BANCA DE 2.40 M. X 0.90 M. DE LARGO Y ALTO RESPECTIVAMENTE, MADERA DE CEDRO IMPORTADO CON RECLINATORIO PLEGABLE, CONFORMADA CON 3 MARCOS DE MADERA DE 1 1/2" SEGÚN DISEÑO; ALTURA DE BANCA DE 0.90 M., ASIENTO DE 0.45 M. X 2.40 M. Y RESPALDO INCLINADO DE 0.37X2.40 M. EN MADERA SÓLIDA DE 1 1/2"; RECLINATORIO PLEGABLE CON 3 BARROTES (UNO POR MARCO SEGÚN DISEÑO) CON COJINETE TAPIZADO EN VINIL COLOR SEGÚN MUESTRA, ACABADO DE MADERA ENTINTADO AL ALCOHOL EN COLOR NOGAL CLARO APLICADO EN 2 MANOS CON BROCHA: INCLUYE SUMINISTRO, FLETE, COLOCACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIOS PARA SU ADECUADA INSTALACIÓN.	PZA	12.00	0.00	12.00	\$22,466.15	\$269,593.80	03 mixta	
E42	IGLESIA (INSTALACIONES ELÉCTRICAS).								
P20	INSTALACIÓN ELÉCTRICA.								
P20S50	BASES DE MEDICIÓN Y EQUIPO ELÉCTRICO.								
ELE-001	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN ACOMETIDA CFE DE TUBO GALVANIZADO DE 1 1/2" PARED GRUESA CON MUFA, 4.00 MTS. ALTURA CON CABLE CALIBRE NO.-4, AHOGADO EN CONCRETO DEL NICHOS A UNA PROFUNDIDAD DE 0.50 M. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO DE SEGURIDAD, LIMPIEZA EN ÁREA DE TRABAJO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	5,307.69	5,307.69	03 mixta	
P20S59	LUMINARIA DE POSTE.								
ELE-028	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES LED 100 W MULTI VOLTAGE PARA EXTERIOR, LUZ BLANCA, 85V-265V A PRUEBA DE LLUVIA, FIJACIÓN EN PUNTA POSTE 2" PARA LA ILUMINACIÓN DEL PATIO, A UNA ALTURA MAX. 4.00 M. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO DE TRABAJO, HERRAMIENTA, ANDAMIAJE, EQUIPO DE SEGURIDAD Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. (P.U.O.T.)	PZA	2.00	1.00	1.00	2,151.64	2,151.64	03 mixta	
P20S61	INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS.								
ELE-017	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTILLA TERMO MAGNÉTICA PARA CIRCUITO, DE 2 X 30 AMP. CON RANGO DE TENSIÓN 127/220V, MARCA SQUAR D. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO DE TRABAJO, HERRAMIENTA, EQUIPO DE SEGURIDAD Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T.	PZA	1.00	0.00	1.00	638.38	638.38	03 mixta	
Subtotal							\$277,691.51		
IVA							44,430.64		
Total							\$322,122.15		



Por lo anterior, se observa que al momento de la visita de auditoría, la obra no se encontró concluida ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento y servicio requeridos, ya que no se han ejecutado por completo los trabajos en la iglesia construida ni esta cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), presentando un avance físico aproximado del 98.02% y según el contrato número OPPU-EST-LP-PEST-DESO-2209-2021, los trabajos debieron concluirse el día 31 de diciembre del 2021, por lo que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, no integrándose documentación que justifique el atraso y un desfase por 152 días en relación a la fecha de inspección física realizada a la obra, o en su caso, si procedió la aplicación de las penas convencionales establecidas.

Además, se observa que se formalizó indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la contratista con fecha del 03 de noviembre de 2021 y el acta finiquito y extinción de derechos con fecha de 11 de noviembre de 2021, sin haberse concluido los trabajos objeto del contrato celebrado.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 002E/C.P. 2021 de fecha 01 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Solicitud de Pago	Fecha de Solicitud de Pago	Importe	Cuenta	Banco	SPEI	Fecha de Cobro
03 mixta	784776	27/10/2021	\$3,718,381.03	1134755158	Banco Mercantil del Norte, S.A.	784766	29/10/2021

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII, XIV y XV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 84 primer párrafo fracción II, 86 primer, segundo, tercer y cuarto párrafo, 89, 90, 91 y 103 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XI, XIV, XV y XVI, 101, 102 fracciones I, IV, V, VI, X, XI, XVI, XVII, XVIII y XIX, 104 primer párrafo, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXIV y XXV, 36 fracciones II, V, IX, X, XII, XV y XVII y 45 del Reglamento Interior



de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 145 el día 17 de noviembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, décima séptima, vigésima primera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número OPPU-EST-LP-PEST-DESO-2209-2021.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Poder Ejecutivo, argumentó y proporcionó la evidencia documental para atender las observaciones de referencia, constatándose mediante su revisión y una segunda visita de inspección física realizada a la obra, la solventación de un importe total de \$322,122.15.

Sin embargo, no proporcionaron la evidencia que aclare y justifique el motivo por el cual no se concluyeron los trabajos en los plazos establecidos en el contrato y programa de la obra, o en su caso, si procedió la aplicación de las penas convencionales por causas imputables al contratista; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-PE-0012022-2021-PR-290-35 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Respecto a esta observación no envían respuesta alguna.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación; por lo que se determina que **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Resultado Núm. 294 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Pavimentación con concreto hidráulico en el Blvd. Las Torres en el tramo: Av. Santa Laura-Av. Juan Pablo II, ubicado en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada



mediante el contrato número OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2603-2021, por un importe de \$11,764,311.65, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, autorizaron para pago las estimaciones números 02 normal, 03 normal, 04 normal y 05 normal, mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$678,314.91, con cargo a los recursos de Inversión Estatal Directa 2021, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
E1	PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO.						
P05	CONCRETO HIDRÁULICO.						
P05S10	CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA NORMAL, CLASE 2, SUMINISTRADO POR PROVEEDOR, FABRICADO CON CEMENTO PORTLAND ORDINARIO TIPO CPO.						
P05S10C014	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=300 KG/CM2 T.M.A. 1 1/2" EN LOSAS DE 20 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: CIMBRADO, COLADO, VIBRADO, ENRASE DE CONCRETO, ACABADO RAYADO, VOLTEADOR, CURADO, DESCIMBRADO Y LIMPIEZA DE FORMAS METÁLICAS.	M3	1,236.35	221.10	\$2,644.75	\$584,754.23	02 NORMAL, 03 NORMAL, 04 NORMAL Y 05 NORMAL
Subtotal						\$584,754.23	
IVA						93,560.68	
Total						\$678,314.91	

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número "P05S10C014- Concreto premezclado f'c=300 kg/cm2 t.m.a. 1 1/2" en losas de 20 cm. de espesor", presenta mala calidad, debido a que el tramo derecho del boulevard Las Torres ubicado entre los cadenamientos 0+000 y 0+330, existen hundimientos y asentamientos de aproximadamente 3 cm. de profundidad con respecto al nivel del resto del pavimento, en un área aproximada de 1,105.50 m2, equivalente a un volumen de 221.10 m3.

Asimismo, se observa que al momento de la visita de auditoría, la obra no se encontró operando en las condiciones apropiadas de funcionamiento y servicios requeridos, debido a que el sistema de alumbrado instalado no cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), por lo que no se brinda dicho servicio público, no integrándose evidencia relativa que motive, sustente y justifique el hallazgo detectado.

Cabe señalar, que se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la contratista con fecha 22 de septiembre de 2021, observándose que en relación a la fecha de inspección física realizada a la obra, transcurrieron aproximadamente



261 días (8.7 meses) desde que fueron entregados los trabajos correspondientes por parte de la contratista y el alumbrado público no funciona.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 006C/C.P. 2021 de fecha 10 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Solicitud de Pago	Fecha de Solicitud de Pago	Importe	Cuenta Bancaria	Banco	SPEI	Fecha de Cobro
02 NORMAL	766630	03/06/2021	\$1,254,347.39	1134755158	Banco Mercantil del Norte, S.A.	766630	09/06/2021
03 NORMAL	769868	28/06/2021	1,704,211.05			769868	02/07/2021
04 NORMAL	772980	12/07/2021	1,104,640.81			772980	14/07/2021
05 NORMAL	774162	02/08/2021	1,754,956.04			774162	27/08/2021

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 3 fracción VI, 9 primer párrafo y 37 fracciones I y III de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 73 fracción III, 75, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 88 primer párrafo, 89, 90, 91, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracciones II y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, VIII, IX, XIV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI, XVI y XIX, 104 primer párrafo, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXIV y XXV, 36 fracciones II, V, IX, X, XII, XV y XVII y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 145 el día 17 de noviembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, vigésima primera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2603-2021.

AECF-PE-0012022-2021-PO-294-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$678,314.91 (seiscientos setenta y ocho mil trescientos catorce pesos 91/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con recursos de Inversión Estatal Directa 2021, por volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad.



AECF-PE-0012022-2021-PR-294-36 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/803/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 27 de octubre del mismo año, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/759/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría, mediante el cual envía documentación certificada en respuesta al resultado número 294; asimismo, manifiesta que ya se reparó el daño de la tubería y sustituyeron la losa de pavimento, por lo que se solicita realizar una inspección física y anexa reporte fotográfico.
2. Oficio número 001/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por el Ing. Humberto Arreola Bustamante, Residente de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra, mediante el cual da respuesta al resultado en cita, consta de 02 (dos) fojas útiles.
3. Reporte fotográfico consistente en 09 (nueve) imágenes a color donde se muestran los trabajos de reparación de losa de pavimento, consta de 03 (tres) fojas útiles.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales detalladas anteriormente, se hacen las siguientes consideraciones:

Cabe señalar que el Pliego de Observaciones emitido fue por el monto de **\$678,314.91 (seiscientos setenta y ocho mil trescientos catorce pesos 91/100 M.N.)**, consistente en que el concepto de obra con clave P05S10C014 (Suministro y colocación de concreto premezclado F'C=300 KG/CM2 T.M.A. 1 1/2" ...); presentó mala calidad ya que se constató la existencia de hundimientos y asentamientos en un área aproximada de 1,105.50 m2,



equivalente a un volumen de 221.10 m³ de concreto; al respecto, la entidad fiscalizada anexa oficio número SOP-DESO/759/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el cual argumenta que ya se realizaron las reparaciones y sustituyeron la losa de pavimento, solicitando nueva inspección física de la obra; en ese sentido, se determinó programar dicha inspección física a la obra Pavimentación con concreto hidráulico en el Blvd. Las Torres en el tramo: Av. Santa Laura-Av. Juan Pablo II, ubicado en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con el propósito de constatar el estado de los trabajos realizados y así determinar si dichos trabajos cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

Una vez realizada la inspección física, se constató que, el concepto descrito anteriormente se encuentra ejecutado con las especificaciones técnicas contratadas.

Hechos asentados en el Acta de Inspección Física número S02/R-294/2021/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrita por el Ing. Humberto Arreola Bustamante, Supervisor de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y por los Arq. Rafael Ramírez Cansino y Christian Antonio López León, Auditores Comisionados por esta Auditoría Superior del Estado y testigos de asistencia.

Por lo anterior, se determina que el Pliego de Observaciones por importe de **\$678,314.91 (seiscientos setenta y ocho mil trescientos catorce pesos 91/100 M.N.)** se tiene como **solventado**.

Sin embargo, debido a que los servidores públicos incumplieron con las disposiciones legales aplicables durante su gestión; se determina que persiste el incumplimiento normativo y, en consecuencia, **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Resultado Núm. 296 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 11.- Revestimiento en arroyo Jabalines -cuarta etapa-, en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPU-EST-LP-PEST-APDA-1502-2021, por un importe total de \$10,820,949.88, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 08 de agosto de 2022.



Documentación Faltante

- 1) Estudio y evaluación de impacto ambiental o en su caso, los resolutivos emitidos por las autoridades competentes.
- 2) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43, 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción VII, 26 fracciones V y VII, 28 fracción VII, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 y 100 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXIV y XXV, 26 fracciones XI y XVIII, 30 fracciones X y XVII, 36 fracciones X y XVII y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 145 el día 17 de noviembre de 2017.

AECF-PE-0012022-2021-PR-296-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/795/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 26 de octubre del mismo año, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/748/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual le informa que envía estudio y evaluación de impacto ambiental o en su caso, los resolutivos emitidos por las autoridades competentes referente a la



- obra Revestimiento en arroyo Jabalines -cuarta etapa-, en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
2. Oficio número SG/145/2.1.1/0871/18 de fecha 16 de julio de 2018, signado por el LBP. Jorge Abel López Sánchez, Delegado Federal de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual le informa que no se requiere de autorización en materia de Impacto Ambiental, consta de 04 (cuatro) fojas útiles.
 3. Oficio número SOP/SSOP/173/2018 de fecha 30 de julio de 2018, signado por el Arq. Cuauhtémoc Rosales Inzunza, Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al LBP. Jorge Abel López Sánchez, Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Sinaloa, mediante el cual le informa que presenta un expediente en original y un CD, que contiene toda la información relativa a la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.
 4. Duplicado de oficio número SG/145/2.1.1/0948/18 de fecha 06 de agosto de 2018, signado por el LBP. Jorge Abel López Sánchez, Delegado Federal de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, dirigido al Arq. Cuauhtémoc Rosales Inzunza, Subsecretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual le informa que no se requiere de autorización en materia de Impacto Ambiental, consta de 05 (cinco) fojas útiles.
 5. Oficio número DEMA-2558/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, signado por la M.C. María de Lourdes Sanjuán Gallardo, Directora de Ecología y Medio Ambiente, dirigido al Arq. Carlos Ornelas Hicks, Director de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual le informa que no están facultados para otorgar un dictamen de Impacto Ambiental.
 6. Oficio número BOO.808.06.-133 de fecha 20 de abril de 2018, signado por el Ing. Rigoberto Félix Díaz, Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual se determina procedente otorgar la validación conceptual en cuanto a su funcionamiento hidráulico.
 7. Oficio número DEMA-2673/2020 de fecha 08 de enero de 2020, signado por la M.C. María de Lourdes Sanjuán Gallardo, Directora de Ecología y Medio Ambiente, dirigido al Arq. Carlos Ornelas Hicks, Director de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual le emite la validación en materia ambiental para la ejecución de la obra en mención, consta de 08 (ocho) fojas útiles.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales detalladas anteriormente, se concluye lo siguiente:



En relación a la omisión de la documentación consistente en el estudio y evaluación de impacto ambiental o en su caso, los resolutivos emitidos por las autoridades competentes, en respuesta envían dicha documentación; por lo que se tiene por atendida la omisión de dicho documento.

En referencia a la omisión del acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador; la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto; por lo que se tiene como no atendida la omisión de dicho documento.

En ese sentido, debido a que los servidores públicos incumplieron con las disposiciones legales aplicables durante su gestión; además de que no envían la totalidad de la documentación observada; se determina que persiste el incumplimiento normativo y, en consecuencia, **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Resultado Núm. 298 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 12.- Ampliación de puente existente en la carretera E.C. México 15-Chametla a la altura del poblado Montealto, ubicado en el Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2602-2021, por un importe de \$10,798,756.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 08 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta)
2) Proyecto arquitectónico y de ingeniería.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción II de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 26 fracción I, 28 fracción II, 78 segundo párrafo fracción II y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción VII y 102 fracción IV inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXIV y XXV, 26 fracciones XI y XVIII, 30 fracciones I, VI y XXI, 36 fracciones X y XVII y 45 del Reglamento



interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” No. 145 el día 17 de noviembre del 2017; así como lo establecido en las cláusulas quinta y vigésima cuarta del contrato de obra pública número OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2602-2021.

AECF-PE-0012022-2021-PR-298-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/795/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 26 de octubre del mismo año, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/743/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual le informa que anexa copia certificada de oficio número SOP-DEP-466-2022.
2. Oficio número SOP-DEP-466-2022 de fecha 18 de octubre de 2022, signado por el Arq. José Manuel Acosta Bernal, Director de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra, mediante el cual da respuesta al resultado número 298, consta de 02 (dos) fojas útiles.
3. Plano de alzado de viga AASHTO tipo IV claro 1 y 3, referente a la obra Ampliación de puente existente en la carretera E.C. México 15-Chametla a la altura del poblado Montealto, ubicado en el Municipio de Rosario, Sinaloa.
4. Plano general de la obra en mención.
5. Plano de dimensiones y refuerzo de caballete en eje 1, de la obra en mención.
6. Plano de dimensiones y refuerzo de caballete en eje 2, de la obra en mención.
7. Plano de dimensiones y refuerzo de caballete en eje 5, de la obra en mención.
8. Plano de dimensiones y refuerzo de caballete en eje 6, de la obra en mención.



9. Plano de dimensiones y refuerzo de losa claro 1, de la obra en mención.
10. Plano de dimensiones y refuerzo de losa claro 3, de la obra en mención.
11. Plano de geometría y refuerzo de viga AASHTO tipo IV claro 1 y 3, de la obra en mención.
12. Plano de geometría y refuerzo de prelosa claro 1 y 3, de la obra en mención.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales descritas anteriormente, se concluye que son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía la documentación faltante consistente en el proyecto arquitectónico y de ingeniería de la obra en cita.

Por lo anteriormente expuesto, queda sin efecto el incumplimiento normativo y, por tanto, la Promoción de Responsabilidad Administrativa se tiene por **atendida**.

Resultado Núm. 302 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 14.- Construcción de sendero peatonal en Parque Ecológico Culiacán, en la ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPPU-EST-LP-PEST-IDRC-2204-2021, por un importe de \$16,681,079.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 08 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Estudio y evaluación de impacto ambiental o en su caso, los resolutivos emitidos por las autoridades competentes.
2) Fianzas de vicios ocultos. (Solventado en respuesta)
3) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta)
4) Aviso de suspensión de la obra por parte de la Dirección de Supervisión. (Solventado en respuesta)
5) Notificación a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de la terminación anticipada del contrato. (Solventado en respuesta)
6) Acta circunstanciada del estado en que se encontraba la obra, al momento de la terminación anticipada. (Solventado en respuesta)
7) Finiquito de obra. (Solventado en respuesta)
8) Acta de extinción de derechos. (Solventado en respuesta)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9 primer párrafo y 37 fracciones I, II y III de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley



de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 8, 16 fracción VII, 26 fracciones V y VII, 28 fracción VII, 73 fracción III, 74 fracción I, 75, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción I, 85 segundo párrafo incisos g), h) e i), 86, 88 primer párrafo, 89, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 11 fracción I, 88 primer párrafo, 100 fracciones I, V, X, XIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones IV incisos d) y e), VII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXIV y XXV, 26 fracciones XI y XVIII, 30 fracciones VI y XXI, 36 fracciones X y XVII y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 145 el día 17 de noviembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, décima segunda, vigésima tercera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número OPPU-EST-LP-PEST-IDRC-2204-2021.

AECF-PE-0012022-2021-PR-302-39 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/795/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 26 de octubre del mismo año, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/744/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual informa que anexa copia certificada de oficio número SOP-DEP-467-2022.
2. Oficio número SOP-DEP/467/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, signado por el Arq. José Manuel Acosta Bernal, Director de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual da respuesta al resultado número 302.



- Oficio número SMARN/DNA/DIRAA/120/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, signado por el Lic. Jesús Teseml Avendaño Guerrero, Subsecretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido a la C. Bárbara Gabriela Apodaca Cabanillas, Representante Legal de la empresa Sociedad Botánica y Zoológica de Sinaloa, I.AP., mediante el cual emite la resolución, concediendo autorización condicionada para la obra Construcción de sendero peatonal en Parque Ecológico Culiacán, en la ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Sinaloa, consta de 39 (treinta y nueve) fojas útiles.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales descritas anteriormente, se concluye que son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía la documentación faltante consistente en el estudio y evaluación de impacto ambiental o en su caso, los resolutive emitidos por las autoridades competentes de la obra en cita.

Por lo anteriormente expuesto, queda sin efecto el incumplimiento normativo y, por tanto, la Promoción de Responsabilidad Administrativa se tiene por **atendida**.

Resultado Núm. 303 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Construcción de sendero peatonal en Parque Ecológico Culiacán, en la ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPPU-EST-LP-PEST-IDRC-2204-2021, por un importe de \$16,681,079.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa, que existen irregularidades por un importe de \$5,862,982.43, ya que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, autorizaron para pago el anticipo y las estimaciones números 01 y 02, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$170,218.19, volúmenes de conceptos de obra pagados que no cumplen con las especificaciones de construcción de la obra por un importe de \$73,002.63, volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$768,021.59 y por concepto de anticipo no amortizado ni reintegrado por parte de la contratista a favor de la contratante por un importe de \$4,851,740.02, con cargo a los recursos de Inversión Estatal Directa 2021, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado, la revisión documental y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, como a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
E18	PAISAJE.						
P35	ÁREAS VERDES.						
P35S05	ÁRBOLES, ARBUSTOS, PLANTAS DE ORNATO.						



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1.5.TR	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE PALMA "THRINAX RADIATA" DE 2.50 A 3.00 MTS ALTURA TRONCO, COLOCADA SEGÚN ESPECIFICACIONES DE PROYECTO APROBADO. INCLUYE ACARREOS, MATERIALES, LIMPIEZA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	35.00	7.00	\$3,135.11	\$21,945.77	02
1.5.CP	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE PALMA "COPERNICIA PRUNIFERA" DE 2.50 A 3.00 MTS ALTURA TRONCO, COLOCADA SEGÚN ESPECIFICACIONES DE PROYECTO APROBADO. INCLUYE ACARREOS, MATERIALES, LIMPIEZA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	35.00	16.00	3,544.55	56,712.80	02
PAI.5.1	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE PALMA BISMARCKIA (BISMARCKIA NOBILIS) DE 2.50 A 3.00 MTS ALTURA TRONCO. INCLUYE ACARREOS, MATERIALES, LIMPIEZA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	20.00	1.00	10,670.43	10,670.43	02
1.5.SB	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE PALMA "SABAL MAURITIFORMIS" DE 2.50 A 3.00 MTS. ALTURA TRONCO, COLOCADA SEGÚN ESPECIFICACIONES DE PROYECTO APROBADO. INCLUYE ACARREOS, MATERIALES, LIMPIEZA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	20.00	6.00	4,578.28	27,469.68	02
1.5.LT	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE PALMA "LATANIA LODDIGESII" DE 2.50 A 3.00 MTS ALTURA TRONCO, COLOCADA SEGÚN ESPECIFICACIONES DE PROYECTO APROBADO. INCLUYE ACARREOS, MATERIALES, LIMPIEZA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	20.00	3.00	4,562.91	13,688.73	02
18.C22	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE "CAESALPINIA PULCHERRIMA" SEGÚN ESPECIFICACIONES DE PROYECTO APROBADO. INCLUYE ACARREOS, HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA.	PZA	9.00	1.00	4,128.69	4,128.69	02
18.C23	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE "PARKINSONIA ACULEATA" SEGÚN ESPECIFICACIONES DE PROYECTO APROBADO. INCLUYE ACARREOS, HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA.	PZA	7.00	3.00	4,041.24	12,123.72	02
Subtotal						\$146,739.82	
IVA						23,478.37	
Total						\$170,218.19	

Cabe señalar, que los conceptos de obra con claves números "1.5.TR", "1.5.CP", "PAI.5.1", "1.5.SB", "1.5.LT", "18.C22", y "18.C23" presentan mala calidad, debido a que las diferentes plantas y palmas plantadas entre los senderos del Parque Ecológico se encuentran secas.

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados que no Cumplen con las Especificaciones de Construcción de la Obra							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad que no Cumple	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
E18	PAISAJE.						
P35	ÁREAS VERDES.						
P35S05	ÁRBOLES, ARBUSTOS, PLANTAS DE ORNATO						
1.5.CP	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE PALMA "COPERNICIA PRUNIFERA" DE 2.50 A 3.00 MTS. ALTURA TRONCO, COLOCADA SEGÚN ESPECIFICACIONES DE PROYECTO APROBADO. INCLUYE ACARREOS, MATERIALES, LIMPIEZA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	35.00	1.00	\$3,544.55	\$3,544.55	02
PAI.5.1	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE PALMA BISMARCKIA (BISMARCKIA NOBILIS) DE 2.50 A 3.00 MTS. ALTURA TRONCO. INCLUYE ACARREOS, MATERIALES, LIMPIEZA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	20.00	3.00	10,670.43	32,011.29	02
1.5.LT	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE PALMA "LATANIA LODDIGESII" DE 2.50 A 3.00 MTS. ALTURA TRONCO, COLOCADA SEGÚN ESPECIFICACIONES DE PROYECTO APROBADO. INCLUYE ACARREOS, MATERIALES, LIMPIEZA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	20.00	6.00	4,562.91	27,377.46	02
Subtotal						\$62,933.30	
IVA						10,069.33	
Total						\$73,002.63	



Cabe señalar, que los conceptos de obra con claves números "1.5.CP", "PAI.5.1" y "1.5.LT" no cumplen con las especificaciones de construcción de la obra, debido a que las palmas plantadas son de altura tronco de aproximadamente 1.10 metros, debiendo ser de una altura tronco de 2.50 a 3.00 metros, como se describe en las especificaciones de construcción de la obra y en el presupuesto contratado.

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
E1	SENDERO.							
P09	HERRERÍA.							
P09S03	PUERTAS, CHAMBRANAS, CANCELES, VENTANAS Y HERRERÍA METÁLICA DIVERSA.							
110.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ARRIATES A BASE DE SOLERA METÁLICA DE 3/8" X 6" ROLADA DE FORMA CIRCULAR RADIO PROMEDIO DE 0.70 MTS, ANCLADA CON VARILLA CORRUGADA @50 CM. DE 30 CM. DE LARGO SOLDADA EN SU CARA INTERIOR; PINTADA COLOR NEGRO MATE ANTICORROSIVO. INCLUYE CORTES, SOLDADURA, ACARREOS, EQUIPO, MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	48.00	1.00	47.00	\$2,966.73	\$139,436.31	02
E18	PAISAJE.							
P35	ÁREAS VERDES.							
P35S05	ÁRBOLES, ARBUSTOS, PLANTAS DE ORNATO.							
1.5.TR	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE PALMA "THRINAX RADIATA" DE 2.50 A 3.00 MTS. ALTURA TRONCO, COLOCADA SEGÚN ESPECIFICACIONES DE PROYECTO APROBADO. INCLUYE ACARREOS, MATERIALES, LIMPIEZA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	35.00	11.00	24.00	3,135.11	75,242.64	02
1.5.CP	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE PALMA "COPERNICIA PRUNIFERA" DE 2.50 A 3.00 MTS. ALTURA TRONCO, COLOCADA SEGÚN ESPECIFICACIONES DE PROYECTO APROBADO. INCLUYE ACARREOS, MATERIALES, LIMPIEZA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	35.00	21.00	14.00	3,544.55	49,623.70	02
PAI.5.1	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE PALMA BISMARCKIA (BISMARCKIA NOBILIS) DE 2.50 A 3.00 MTS. ALTURA TRONCO. INCLUYE ACARREOS, MATERIALES, LIMPIEZA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	20.00	17.00	3.00	10,670.43	32,011.29	02
1.5.SB	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE PALMA "SABAL MAURITIFORMIS" DE 2.50 A 3.00 MTS. ALTURA TRONCO, COLOCADA SEGÚN ESPECIFICACIONES DE PROYECTO APROBADO. INCLUYE ACARREOS, MATERIALES, LIMPIEZA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	20.00	12.00	8.00	4,578.28	36,626.24	02
1.5.WT	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE PALMA "WASHINGTONIA ROBUSTA" DE 2.50 A 3.00 MTS. ALTURA TRONCO, COLOCADA SEGÚN ESPECIFICACIONES DE PROYECTO APROBADO. INCLUYE ACARREOS, MATERIALES, LIMPIEZA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	30.00	0.00	30.00	3,776.59	113,297.70	02
1.5.LT	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE PALMA "LATANIA LODDIGESII" DE 2.50 A 3.00 MTS ALTURA TRONCO, COLOCADA SEGÚN ESPECIFICACIONES DE PROYECTO APROBADO. INCLUYE ACARREOS, MATERIALES, LIMPIEZA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	20.00	12.00	8.00	4,562.91	36,503.28	02
18.CC21	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE "TECOMA STANS" SEGÚN ESPECIFICACIONES DE PROYECTO APROBADO.	PZA	9.00	0.00	9.00	4,032.12	36,289.08	02



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
	INCLUYE ACARREOS, HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA.								
18.C22	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE "CAESALPINIA PULCHERRIMA" SEGÚN ESPECIFICACIONES DE PROYECTO APROBADO. INCLUYE ACARREOS, HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA.	PZA	9.00	1.00	8.00	4,128.69	33,029.52	02	
18.C23	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE "PARKINSONIA ACULEATA" SEGÚN ESPECIFICACIONES DE PROYECTO APROBADO. INCLUYE ACARREOS, HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA.	PZA	7.00	3.00	4.00	4,041.24	16,164.96	02	
18.C24	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE "ZAMIA FURFURACEA" SEGÚN ESPECIFICACIONES DE PROYECTO APROBADO. INCLUYE ACARREOS, HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA.	PZA	21.00	0.00	21.00	4,469.66	93,862.86	02	
Subtotal							\$662,087.58		
IVA							105,934.01		
Total							\$768,021.59		

Por lo anterior, se observa que al momento de la visita de auditoría, la obra no se encontró concluida de acuerdo al proyecto y presupuesto contratado, presentando un avance físico aproximado del 17.00% y según el contrato número OPPU-EST-LP-PEST-IDRC-2204-2021, los trabajos debieron concluirse el día 13 de octubre de 2021, por lo que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, sin embargo, se advierte que se constató la existencia del documento que formaliza la terminación anticipada del contrato número OPPU-EST-LP-PEST-IDRC-2204-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, mediante el cual se determina -por la contratante- la suspensión definitiva de los trabajos objeto del contrato celebrado.

Por otra parte, se observa que no se integra evidencia relativa que acredite la debida amortización del anticipo concedido al contratista o en su caso, el finiquito que determine los saldos pertinentes o el reintegro a favor de la contratante por un importe de \$4,851,740.02, que resultan de la diferencia del importe del anticipo concedido al contratista de \$5,838,377.98 y el importe total de \$986,637.96 por concepto de las amortizaciones incluidas en las estimaciones números 01 y 02 que fueron autorizadas y pagadas al contratista en el ejercicio fiscal 2021.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 001B/C.P. 2021 de fecha 31 de mayo de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

El anticipo y los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Solicitud de Pago	Fecha Solicitud de Pago	Importe	Cuenta	Banco	SPEI	Fecha de Cobro
ANTICIPO	761569	26/04/2021	\$5,838,377.98	1134755158	Banco Mercantil del Norte, S.A.	761569	29/04/2021
01	767229	09/06/2021	843,796.34			767229	14/06/2021
02	773399	14/07/2021	903,476.32			773399	16/07/2021



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracciones I, II y III de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII, VIII, IX, XIV y XV, 67, 71 fracciones IX y X, 73 fracciones I y II, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 84 primer párrafo fracción II, 86, 88 primer párrafo, 89, 90, 91 y 103 primer párrafo fracciones II, IV y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XI, XIV, XV y XVI, 101, 102 fracciones I, IV, V, VI, X, XI, XVII, XVIII y XIX, 104 primer párrafo, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXIV y XXV, 36 fracciones II, V, IX, X, XII, XV, XVI y XVII y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, séptima, décima segunda, décima cuarta, vigésima primera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número OPU-EST-LP-PEST-IDRC-2204-2021.

AECF-PE-0012022-2021-PO-303-12 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$5,862,982.43 (cinco millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos 43/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con recursos de Inversión Estatal Directa 2021, por volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad, volúmenes de conceptos de obra pagados que no cumplen con las especificaciones de construcción de la obra, volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados y por concepto de anticipo no amortizado ni reintegrado por parte de la contratista a favor de la contratante.

AECF-PE-0012022-2021-PR-303-40 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/803/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, firmado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 27 de octubre del mismo año, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/755/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, firmado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, donde da respuesta al pliego de observaciones.
2. Oficio número SOP-DIR-SUP-1651-2022, de fecha 25 de octubre de 2022, firmado por el Ing. José Carlos Hernández Martínez, Director de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, donde informan que envían respuesta de la empresa contratista donde presenta argumentos de los conceptos observados.
3. Oficio sin número, de fecha 24 de octubre de 2022, de la empresa Constructora Ceseco, S.A. de C.V., dirigido al Director de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, donde la empresa argumenta, en relación a los volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad por importe de \$170,218.19, lo siguiente: *"...fueron plantados, revisados, aprobados y recibidos por la sociedad del Jardín Botánico; nuestra empresa ya no pudo darle mantenimiento (riego) ya que no se nos permitió el acceso a la obra, por lo cual el cuidado de dichas plantas quedó en manos del Jardín Botánico. Por lo cual nosotros, no nos hacemos responsables de que dichas plantas se hayan secado"*, anexando oficio sin número, de fecha 11 de junio de 2021, donde el Ing. Fernando Cotera Orozco, Representante Legal de la empresa Constructora Ceseco, S.A. de C.V., hace entrega de plantas a Sociedad Botánica y Zoológica de Sinaloa IAP, que fueron suministradas y plantadas en las coordenadas indicadas; en el cual viene firma de recibido del Ing. Fermín Rodríguez Inzunza, Representante Legal de la empresa Sociedad Botánica y Zoológica de Sinaloa IAP, croquis 1, 2, 3, 4 y 5 de la Obra: Construcción de sendero peatonal en Parque Ecológico Culiacán, en la ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, donde se indica imagen de suministro y plantación de palmas varios y 14 imágenes en blanco y negro de palmas plantadas, y plantaciones secas; asimismo, menciona en el oficio en relación a conceptos de obra pagados que no cumplen con las especificaciones de construcción de la obra, lo siguiente: *"Cabe señalar que estos conceptos fueron deducidos en la estimación No. 3 finiquito, presentadas a supervisión de la secretaria de obras públicas. Por tal motivo, no nos hacemos responsables de*

que las plantas no se hayan desarrollado”, anexando hoja sin número, que forma parte de la estimación No. 3 Finiquito de la Obra OPPU-EST-LP-PEST-IDRC-2204-2021, donde se reflejan varias deductivas, entre estas las de los conceptos con claves: “1.5.CP”, “PAI.5.1” y “1.5.LT”, que ascienden a un importe neto de \$73,002.63, de igual manera, la empresa argumenta, en relación de los volúmenes de obra de conceptos pagados no ejecutados, lo siguiente: “Cabe mencionar que estas plantas o Árboles, arbustos, plantas de ornato, que estas plantas estaban suministradas para ser colocadas en dicha obra, por lo cual al no tener acceso la obra se entregaron a la Sociedad Botánica y Zoológica de Sinaloa IAP, recibidas por el Ing. Fermín Rodríguez Inzunza, con oficio de fecha 24 de Marzo de 2022, estos conceptos se hicieron tarjetas de precios extraordinarios con el puro suministro, ya que no se plantaron y se manifiesta en estimación No. 3 finiquito”, anexando oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2022, donde el Ing. Fernando Cotera Orozco, Representante Legal de la empresa Constructora Ceseco, S.A. de C.V., describe la cantidad y tipo de plantas que entrega a Sociedad Botánica y Zoológica de Sinaloa IAP; la cual tiene firma de recibido del Ing. Fermín Rodríguez Inzunza, Representante de la Sociedad Botánica y Zoológica de Sinaloa IAP y páginas 6 y 7 de estimación No. 3 Finiquito de la Obra OPPU-EST-LP-PEST-IDRC-2204-2021, donde se describe el suministro de cada tipo de palma; asimismo, la empresa argumenta en relación al anticipo no amortizado ni reintegrado, lo siguiente: “Cabe mencionar que cuando nuestra empresa recibió el anticipo, procedió a la compra de materiales y equipo, los cuales ya fueron entregados en su totalidad a la Secretaria de Obras Públicas, haciendo las tarjetas de precios unitarios correspondientes a los puros suministros de dichos materiales, elaborando la estimación No. 3 finiquito entregada a la supervisión con la cual se ampara la amortización del anticipo, quedando un importe de reintegrar por \$153,996.09”, anexando transferencia bancaria Citibanamex, de fecha 31 de agosto de 2022, con datos ilegibles, informe de entrega de material de la obra OPPU-EST-LP-PEST-IDRC-2204-2021, de fecha 23 de marzo de 2022 en el que se observan diferentes imágenes a blanco y negro de diferentes materiales y descripción hecha a mano de fecha 17 de diciembre de 2021, donde se hace entrega de la estimacion no. 3 finiquito, cobrandose algunas partidas por un monto total de \$4,843,893.71; asimismo, se describe que se hace entrega al taller central de materiales suministrados por el contratista que no se pudieron instalar en la obra, reintegrando el monto de \$153,998.26 c/IVA, amortizando el 100% del anticipo, declarando el cierre final de la bitacora con firma al final de los Ingenieros Alejandro Sainz Sanchez y Fernando Cotera Orozco, consta de 40 (cuarenta) fojas útiles.

4. Estado de cuenta de la obra construcción de sendero peatonal en Parque Ecológico Culiacán, en la ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, resumen de estimacion No. 3 finiquito de la obra antes mencionada, por un total de \$4,843,895.96 y detallado de estimacion No. 3 finiquito de la obra OPPU-EST-LP-PEST-



- IDRC-2204-2021 con período del 20 de junio de 2021 al 18 de enero de 2022, consta de 23 (veintitrés) fojas útiles.
5. Oficio número SOP/DEP/257/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, signado por el Arq. Carlos Ornelas Hicks, Director de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Ing. Luis Manuel Mercado Rosales, Director de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas, donde informan el envío, la relación de precios unitarios revisados y validados.
 6. Conceptos extraordinarios de la obra construcción de sendero peatonal en Parque Ecológico Culiacán, en la ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, reporte de estimación No. 3 Finiquito de la obra antes mencionada, con período del 20 de junio de 2021 al 17 de diciembre de 2021, donde se muestra el % de avance de la obra, fotografías en blanco y negro de suministro e instalación de tuberías, aspersor, válvulas, colchon de arena, excavación de zanja, colocación de mezcla agredo, alimentador de alumbrado y cestos para basura, planos de trazo y nivelación de red de alumbrado, foto de croquis de localización de Google Maps, planos de suministro e instalación de alimentador de alumbrado con 2 cables 2 AWG fases mas neutro XLP y 1 cable 8 AWG, planos de suministro e instalación de alimentador de alumbrado con 2 cables 4 AWG fases mas neutro XLP y 1 cable 8 AWG, plano de suministro y plantación de palmas varios, planos de suministro e instalación de alimentador de alumbrado con 2 cables 6 AWG fases mas neutro XLP y 1 cable 8 AWG, consta de 53 (cincuenta y tres) fojas útiles.
 7. Comparativo acumulado de obra OPPU-EST-LP-PEST-IDRC-2204-2021, consta de 20 (veinte) fojas útiles.
 8. Póliza de fianza con folio 1647701, número 22A36833, para garantizar por Constructora Ceseco, S.A. de C.V., la buena calidad, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la ejecución de los trabajos del contrato de obra pública, por un monto de \$766,286.15, consta de 04 (cuatro) fojas útiles.
 9. Escrito donde se describe que se hace entrega de la estimación no. 3 finiquito, cobrandose algunas partidas, por un monto total de \$4,843,893.71, también se describe que se hace entrega al taller central, materiales suministrados por el contratista que no se pudieron instalar en la obra, mediante el cual se comenta que el contratista reintegrará el monto de \$153,998.26 c/IVA, amortizando el 100% del anticipo; con firma al final de los Ingenieros Alejandro Sainz Sanchez y Fernando Cotera Orozco.
 10. Oficio número SOP-DESO/660/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual anexa diferente documentación.



11. Copia simple de oficio número SAF-DAIF-714/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, firmado por el Lic. Klaus Willy Jauss López, Director de Atención a Instancias Fiscalizadoras, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, donde argumentan enviar 2 oficios y póliza de ingresos.
12. Copia simple de oficio número SAF-SESE-0453/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, firmado por el Lic. José Carlos Cañas Fernández, Subsecretario de Egresos, dirigido al Lic. Klaus Willy Jauss López, Director de Atención a Instancias Fiscalizadoras mediante el cual anexa copia simple de oficio número DCGB-CA-09-1187/2022.
13. Copia simple de oficio número DCGB-CA-09-1187/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, firmado por el Lic. Luis Armando Inzunza Camacho, Director de Contabilidad Gubernamental, dirigido al Lic. José Carlos Cañas Fernández, Subsecretario de Egresos, donde mencionan que envían póliza de ingresos número 1220902200 y estado de cuenta del Banco Banorte, S.A.
14. Póliza de ingresos número 1220902200 de fecha 02 de septiembre de 2022, con concepto de cuenta IE 02/09/2022 caja, por importe de \$1,302,976,182.12, consta de 03 (tres) fojas útiles.
15. Estado de cuenta del mes de agosto de 2022, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta bancaria número 0475543592 a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, en el cual se refleja un depósito de \$153,996.09 el día 31 de agosto de 2022, consta de 02 (dos) fojas útiles.
16. Oficio número TES/1425/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, firmado por el C.P. José Nahum Corrales Quintero, Director de Tesorería, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, con datos detallados de recibo No. 150757, consta de 02 (dos) fojas útiles.
17. Copia simple de recibo de pago No. 150757, expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas de fecha 02 de septiembre de 2022, por concepto de reintegro de obra pública, a nombre de la empresa Constructora Ceseco, S.A. de C.V., por importe de \$153,996.09.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales detalladas anteriormente, se concluye lo siguiente:

Referente a **volúmenes de conceptos de obras pagados ejecutados con mala calidad por importe de \$170,218.19 (ciento setenta mil doscientos dieciocho pesos 19/100 M.N.)**, estos conceptos corresponden a diferentes plantas y palmas que, al momento de la visita a la obra se encontraron secas, la entidad fiscalizada argumenta que estas plantas y palmas fueron plantadas, revisadas, aprobadas y recibidas por la sociedad del Jardín Botánico, a las cuales ya no se les dio mantenimiento (riego), debido a que al contratista se le impidió el acceso a

la obra, por lo que su cuidado quedó en manos del Jardín Botánico; asimismo, anexa oficio sin número de fecha 11 de junio de 2021, dirigido a la Sociedad Botánica y Zoológica, mediante el cual hace entrega de las plantas mencionadas al Ing. Fermín Rodríguez Inzunza, quien representa a la Sociedad Botánica y Zoológica de Sinaloa IAP; en ese sentido y considerando que las plantas fueron entregadas y recibidas formalmente por dicha autoridad, se tiene que este importe se **solventa**.

Con relación a **volúmenes de conceptos pagados que no cumplen con las especificaciones de construcción de la obra por importe de \$73,002.63 (setenta y tres mil dos pesos 63/100 M.N.)**, éstos corresponden a tres tipos de palmas que se plantaron de una altura aproximada de 1.10 metros de altura, cuando en el concepto contratado y pagado, especifica una altura de 2.50 a 3.00 metros, de lo anterior la entidad fiscalizada manifiesta que éstos conceptos fueron deducidos en la estimación 3 finiquito presentada a la supervisión de la Secretaría de Obras Públicas, anexando dicha estimación en la que se reflejan varias deductivas, entre éstas las de los conceptos con claves: "1.5.CP", "PAI.5.1" y "1.5.LT", que ascienden a un importe neto de \$73,002.63; sin embargo, la estimación presentada carece de la documentación necesaria para acreditar los conceptos pagados y las deductivas aplicadas que se incluyen en esta, tales como póliza de registro contable, factura, comprobante de pago y estado de cuenta, por tal motivo, este importe se tiene como **no solventado**.

Respecto a **volúmenes de conceptos de obra no ejecutados por importe de \$768,021.59 (setecientos sesenta y ocho mil veintiún pesos 59/100 M.N.)**, se detectan algunas inconsistencias, en primer punto, argumentan que de éstos se hicieron tarjetas de precios unitarios extraordinarios en los que solo se considera el suministro ya que no fueron plantadas; sin embargo, dichas tarjetas no se anexan en respuesta; asimismo, se tiene que de éstos 11 (once) conceptos, 10 fueron deducidos en la estimación 3 finiquito, misma que se anexa incompleta, igualmente, en ésta misma estimación se cobran los mismos 10 conceptos con un código extraordinario, tal como lo manifiestan; asimismo, en la descripción del concepto se sigue incluyendo suministro y plantación aunque con un precio unitario menor al que presentan en la estimación 2 normal. Por otra parte, en cuanto al concepto restante de código 110.01, no se argumenta nada al respecto, no se encuentra deducido ni dado de alta con otro código, por tal motivo, este importe se tiene como **no solventado**.

En cuanto al **concepto de anticipo no amortizado ni reintegrado por el contratista por importe de \$4,851,740.02 (cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 02/100 M.N.)**, éste se pretende justificar con la misma estimación incompleta mencionada en el párrafo anterior, ya que en ésta se realizan deductivas y se incluyen nuevos conceptos que no habían sido cobrados, generando un importe que cubre la amortización restante del anticipo; sin embargo, de las inconsistencias mencionadas



anteriormente, así como la omisión de la documentación relativa al pago de la estimación 3 finiquito; se tiene que el importe antes mencionado **no solventa**.

De lo anterior, se determina que del Pliego de Observaciones por importe de **\$5,862,982.43 (cinco millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos 43/100 M.N.)**, se **solventa** la cantidad de **\$170,218.19 (ciento setenta mil doscientos dieciocho pesos 19/100 M.N.)** y **no solventa** **\$5,692,764.24 (cinco millones seiscientos noventa y dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos 24/100 M.N.)**, por lo tanto, se tiene por **solventado parcialmente** esta observación.

En cuanto a la Promoción de Responsabilidad Administrativa, ésta **prevalece** en virtud de que los servidores públicos incumplieron con las disposiciones legales aplicables durante su gestión.

Resultado Núm. 305 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 15.- Construcción de red de drenaje sanitario -segunda etapa-, en la col. Bugambilias, ubicada en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPPU-EST-LP-FISE-APDA-0207A-2021, por un importe de \$3,356,478.34, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 08 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Programa general de obra base. (Solventado en respuesta)
2) Proyecto arquitectónico y de ingeniería.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 26 fracción I, 28 fracción II, 29 fracción II y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 13, 100 fracción VII, 101 y 102 fracción IV incisos a) y f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXIV y XXV, 26 fracciones XI y XVIII, 28 fracciones IV, VI, VIII, XIV y XXIV, 30 fracciones VI y XXI, 36 fracciones X y XVII y 45 Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa"



No. 145 el día 17 de noviembre del 2017; así como lo establecido en las cláusulas primera, quinta, décima novena y vigésima cuarta del contrato de obra número OPPU-EST-LP-FISE-APDA-0207A-2021.

AECF-PE-0012022-2021-PR-305-41 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Respecto a esta observación no envían respuesta alguna.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación; por lo que se determina que **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Resultado Núm. 307 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 16.- Construcción de red de agua potable -segunda etapa-, en la colonia Bugambilias, en la localidad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPPU-EST-ADJ-FISE-APDA-2705D-2021, por un importe de \$1,083,415.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 08 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Programa general de obra base. (Solventado en respuesta)
2) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta)
3) Proyecto arquitectónico y de ingeniería.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones II y III, 26 fracciones V y VII, 28 fracción VII, 78 segundo párrafo fracción II y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 100 fracción VII, 101 y 102 fracción IV incisos a) y f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXIV y XXV, 26 fracciones XI y XVIII, 30 fracciones VI y XXI, 36 fracciones X y XVII y 45 Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" No. 145 el día 17 de noviembre del 2017; así como lo establecido en las cláusulas quinta, décima novena y vigésima cuarta del contrato de obra pública número OPPU-EST-ADJ-FISE-APDA-2705D-2021.

AECF-PE-0012022-2021-PR-307-42 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/795/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 26 de octubre del mismo año, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/743/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual le informa que anexa copia certificada de oficio número SOP-DEP-466-2022 recibido el día 18 de octubre, donde el Director de Estudios y Proyectos envía original de proyectos arquitectónicos y de ingeniería debidamente validado de cada uno de los proyectos observados.



2. Oficio número SOP-DEP-466-2022 de fecha 18 de octubre de 2022, signado por el Arq. José Manuel Acosta Bernal, Director de Estudios y Proyectos de la S.O.P., dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra, mediante el cual detallan en una tabla la documentación solicitada en el oficio número SOP-DESO/714/2022, en el cual informan que el proyecto arquitectónico y de ingeniería enviado, no se encuentra debidamente validado ni autorizado por la autoridad competente, consta de 02 (dos) fojas útiles.
3. Proyecto arquitectónico y de ingeniería referente a la obra construcción de red de agua potable-segunda etapa-, en la colonia Bugambilias, en la localidad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales descritas anteriormente, se concluye que son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía la documentación faltante consistente en el proyecto arquitectónico y de ingeniería de la obra en cita.

Por lo anteriormente expuesto, queda sin efecto el incumplimiento normativo y, por tanto, la Promoción de Responsabilidad Administrativa se tiene por **atendida**.

Caminos y Puentes Federales

En Acuerdo número 2 primer párrafo del acta de la Primera Reunión Ordinaria del Comité Técnico establecido para la Administración del Fondo derivado de lo dispuesto en el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal, de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó el Programa de Obra Estatal CAPUFE GUASAVE 2021, autorizando un importe de \$20,891,805.46 y en Acuerdo número 1 primer párrafo del acta de la primera Reunión Extraordinaria del mencionado Comité, de fecha 26 de enero de 2021, se aprobó el Programa de Obra CAPUFE Culiacán 2021, autorizando con dichos recursos un importe de \$29,945,259.98 y un importe de \$3,496,554.52 con recurso de Inversión Estatal Directa, el cual fue asignado a la Secretaría de Obras Públicas mediante Oficio de Autorización de Inversión, para la realización de obras constatando que durante el ejercicio 2021 se contrató un importe de \$54,033,619.96 y se ejerció un importe de \$50,758,382.15, el cual fue fiscalizado al 100.00%; obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 310 Con Observación

Al verificar los pagos de estimaciones de la obra pública número 17.- Construcción de Puente Bimodal sobre Río Humaya, ubicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante contrato número OPPU-EST-LP-PEST-



VIAL-0503-2021, se observa que al realizar el pago de las estimaciones omiten efectuar la deducción del 5 (cinco) al millar correspondiente a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), porcentaje distribuido el 2 (dos) al millar, para sus programas del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC) y el 3 (tres) al millar para los Programas del Desarrollo Integral de la Familia (Sistema DIF Sinaloa) establecida en la cláusula décima segunda inciso B) de dicho contrato, la cual suma un importe total de \$144,145.76, lo anterior derivado de que no se llevó un adecuado control de los pagos realizados. A continuación, se detallan:

Solicitud de Pago			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)				Importe de la Estimación	Importe No Retenido del 5 al millar correspondiente a la CMIC		Importe total no retenido	Concepto
Número	Fecha	Importe Ejercido	Núm .	Fecha	Importe Total	Neto a Recibir		2 al millar para el ICIC	3 al millar para el DIF		
769722	25/06/2021	\$5,880,964.30	303	27/05/2021	\$5,880,964.30	\$5,646,973.68	\$7,799,687.40	\$15,599.37	\$23,399.06	\$38,998.44	Estimación 1
770083	30/06/2021	4,318,301.40	309	29/06/2021	4,318,301.40	4,146,485.69	5,727,190.18	11,454.38	17,181.57	28,635.95	Estimación 2
782033	11/10/2021	5,721,927.63	316	29/09/2021	5,721,927.63	5,494,264.73	7,588,763.43	15,177.53	22,766.29	37,943.82	Estimación 3
783048	15/10/2021	1,595,462.18	320	12/10/2021	1,595,462.18	1,531,982.25	2,115,997.59	4,232.00	6,347.99	10,579.99	Estimación 4
783910	25/10/2021	1,071,331.19	323	22/10/2021	1,071,331.19	1,043,604.39	924,226.50	1,848.45	2,772.68	4,621.13	Estimación 5-A
783928	25/10/2021	3,496,554.52	325	25/10/2021	3,496,554.52	3,406,126.39	3,014,271.14	6,028.54	9,042.81	15,071.36	Estimación 5-B
783925	25/10/2021	417,796.17	326	25/10/2021	417,796.17	406,991.10	360,169.11	720.34	1,080.51	1,800.85	Estimación 5-C
783653	22/10/2021	1,101,222.15	321	12/10/2021	1,101,222.15	1,072,742.27	949,329.44	1,898.66	2,847.99	4,746.65	Estimación 6
784756	27/10/2021	405,437.26	327	26/10/2021	405,437.26	394,951.81	349,514.88	699.03	1,048.54	1,747.57	Estimación 7
Total		\$24,008,996.80	Total		\$24,008,996.80	\$23,144,122.31	\$28,829,149.67	\$57,658.30	\$86,487.44	\$144,145.76	

Los pagos se efectuaron de la siguiente manera:

Solicitud de Pago		Cobro		
Número	Monto Neto a Pagar	Banco	Número de cuenta	Fecha
769722	\$5,646,973.68	BBVA Bancomer, S.A.	116120768	29/06/2021
770083	4,146,485.69	Banamex, S.A.	7002 1725119	01/07/2021
782033	5,494,264.73	BBVA Bancomer, S.A.	116120768	19/10/2021
783048	1,531,982.25	Banamex, S.A.	7002 1725119	18/10/2021
783910	1,043,604.39	Banamex, S.A.	7002 1725119	26/10/2021
783928	3,406,126.39	Banorte, S.A.	1134755158	27/10/2021
783925	406,991.10	BBVA Bancomer, S.A.	116120768	27/10/2021
783653	1,072,742.27	BBVA Bancomer, S.A.	116120768	27/10/2021
784756	394,951.81	BBVA Bancomer, S.A.	116120768	29/10/2021
Total		\$23,144,122.31		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 último párrafo y 76 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato número OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-0503-2021 de fecha 05 de marzo de 2021, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y el contratista.



AECF-PE-0012022-2021-PO-310-13 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$144,145.76 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos 76/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos de estimaciones de obra, sin efectuar la deducción del 5 (cinco) al millar correspondiente a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), porcentaje distribuido el 2 (dos) al millar, para sus programas del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC) y el 3 (tres) al millar para los Programas del Desarrollo Integral de la Familia (Sistema DIF Sinaloa) establecida en la cláusula décima segunda inciso B) del contrato número OPUU-EST-LP-PEST-VIAL-0503-2021.

AECF-PE-0012022-2021-PR-310-43 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/795/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 26 de octubre del mismo año, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/741/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual da respuesta al resultado número 310.
2. Oficio número SOP-CA/360/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, signado por la Lic. Nancy Karina Guardado García, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento Obra, por medio del cual da respuesta al resultado número 310, consta de 03 (tres) fojas útiles.
3. Oficio sin número de fecha 12 de abril de 2021, signado por el C. Carlos Adolfo Ramos Valdés, Apoderado Legal de la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras



- Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual le informa que solo otorga autorización para que le retengan el 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra y no autoriza que le retengan el 2 al millar en favor de la CMIC.
4. Oficio sin número de fecha 19 de enero de 2021, signado por el Ing. Adolfo Ramos Lizárraga, dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual le informa que solo otorga autorización para que le retengan el 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra y no autoriza que le retengan el 2 al millar en favor de la CMIC.
 5. Oficio sin número de fecha 08 de marzo de 2021, signado por la C. María Aidee Castañeda Salcido, dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual le solicita la modificación del contrato OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-0503-2021, para la obra Construcción de Puente Bimodal Sobre el Río Humaya en Culiacán, Sinaloa; y no se apliquen las deducciones del 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra y el 2 al millar en favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, para los programas del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (CMIC).
 6. Fe de erratas de fecha 09 de marzo de 2021, para el contrato OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-0503-2021, para la obra Construcción de Puente Bimodal Sobre el Río Humaya en Culiacán, Sinaloa; suscrita por el C. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y la Contratista María Aidee Castañeda Salcido, modificándose la Cláusula Décima Segunda en la que la contratista está de acuerdo se le haga la deducción del 3% de los trabajos contratados para Servicio de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría Transparencia y Rendición de Cuentas y el Congreso del Estado de Sinaloa, excluyendo las retenciones del 5 al millar de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, que se integra con el 2 al millar para la CMIC y 3 al millar para DIF.
 7. Oficio sin número de fecha 18 de febrero de 2020, signado por el C. Fernando Zazueta Félix, Representante Legal de la empresa Constructora Remco, S.A. de C.V. y Representante Común de las Compañías Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., Construcciones y Urbanizaciones JAPAVA, S.A. de C.V., e Ingeniería de Negocios Sostenibles, S.A. de C.V., dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual autoriza que se le apliquen las deducciones del 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra y no autoriza la retención del 2 al millar en favor de la CMIC.
 8. Oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2020, signado por Fernando Zazueta Félix, Representante Legal de la empresa Constructora Remco, S.A. de C.V. y Representante Común de las Compañías Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., Construcciones y Urbanizaciones JAPAVA, S.A. de C.V., e Ingeniería de Negocios Sostenibles, S.A. de C.V., dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual le informa que se



retracta de la autorización otorgada en el escrito de fecha 18 de febrero de 2020, para que se le apliquen las deducciones del 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales detalladas anteriormente, se concluye que son suficientes para tener por atendida la observación, en virtud de que, en la evidencia documental enviada incluyen oficio sin número de fecha 08 de marzo de 2021, firmado por la C. María Aidee Castañeda Salcido, dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas, solicitándole la modificación del contrato OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-0503-2021, para la obra Construcción de Puente Bimodal Sobre el Río Humaya en Culiacán, Sinaloa; así como que no se apliquen las deducciones del 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra y el 2 al millar en favor de la CMIC para los programas del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ISIC); asimismo, envían fe de erratas de fecha 09 de marzo de 2021, para el Contrato OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-0503-2021, suscrito por el C. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y la Contratista María Aidee Castañeda Salcido, modificándose la Cláusula Décima Segunda en que la contratista está de acuerdo se le haga la deducción del 3% de los trabajos contratados para Servicio de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y el Congreso del Estado de Sinaloa, excluyendo las retenciones del 5 al millar de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, que se integra con el 2 al millar para la CMIC y 3 al millar para DIF.

Por lo anterior, se determina que el Pliego de Observaciones por importe de **\$144,145.76 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos 76/100 M.N.)** se tiene como **solventado**.

Sin embargo, debido a que los servidores públicos incumplieron con las disposiciones legales aplicables durante su gestión; se determina que persiste el incumplimiento normativo y, en consecuencia, **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Resultado Núm. 311 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 17.- Construcción de Puente Bimodal sobre Río Humaya, ubicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-0503-2021, por un importe de \$26,950,905.18 y convenio número CONV-01-2021-MI-C0503-2021, por un importe de \$6,490,909.32, generando un total de \$33,441,814.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la



documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 08 de agosto de 2022.

Documentación Faltante

1) Plano de obra terminada que incluya las modificaciones finales debidamente autorizadas.
--

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracción IV, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, XIV y XVI, 101 y 102 fracciones IV incisos a) y c), XIV y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXIV y XXV, 26 fracciones XI y XVIII, 30 fracciones VI y XXI, 36 fracciones X y XVII y 45 Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" No. 145 el día 17 de noviembre del 2017; así como lo establecido en la cláusula décima del contrato de obra pública número OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-0503-2021.

AECF-PE-0012022-2021-PR-311-44 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/803/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 27 de octubre del mismo año, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/756/2022 de fecha 25 de octubre del 2022, suscrito por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de



Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual da respuesta al resultado número 311.

2. Plano de obra terminada, referente a la obra construcción de puente bimodal sobre Río Humaya, ubicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Sinaloa, consta de 09 (nueve) fojas útiles.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales descritas anteriormente, se concluye que son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía la documentación faltante consistente en el plano de obra terminada que incluya las modificaciones finales debidamente autorizadas de la obra en cita.

Por lo anteriormente expuesto, queda sin efecto el incumplimiento normativo y, por tanto, la Promoción de Responsabilidad Administrativa se tiene por **atendida**.

Resultado Núm. 312 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 17.- Construcción de Puente Bimodal sobre Río Humaya, ubicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-0503-2021, por un importe de \$26,950,905.18 y convenio número CONV-01-2021-MI-C0503-2021, por un importe de \$6,490,909.32 generando un total de \$33,441,814.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que la obra no se encuentra concluida de conformidad con las especificaciones contenidas en el proyecto y presupuesto aprobado para la misma, ya que el puente carece de 2 piezas longitudinales de acero (tubo 2 ½") que formarían parte de la estructura del barandal y pasamanos que delimitan a dicho puente, no integrándose evidencia relativa que motive, sustente y justifique el hallazgo detectado.

Cabe señalar, que dicho pasamanos finalmente no fue cobrado por el contratista.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 002B/C.P. 2021 de fecha 08 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracciones I, II



y III de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII, XIV y XV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III, IV y V, 79 segundo párrafo, 84 primer párrafo fracción II, 86 primer, segundo, tercer y cuarto párrafo, 88 primer párrafo, 89, 90, 91, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XI, XIV, XV y XVI, 101, 102 fracciones I, V, VI, X, XI, XVII, XVIII y XIX, 104, 117, 118, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXIV y XXV, 36 fracciones II, V, IX, X, XV y XVII y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 145 el día 17 de noviembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, décima segunda, décima séptima, vigésima primera, vigésima tercera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-0503-2021.

AECF-PE-0012022-2021-PR-312-45 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Respecto a esta observación no envían respuesta alguna.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación; por lo que se determina que **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Resultado Núm. 314 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Construcción de parque lineal San Joachin en la ciudad de Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPPU-EST-LP-PEST-IDRC-0203-2021, por un importe de \$18,802,624.91 y convenio número CONV-01-2021-MI-C0203-2021, por un importe de \$1,789,180.55 generando un total de \$20,591,805.46, que forma parte de la



muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, autorizaron para pago la estimación número 5 mixta, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$91,202.33, con cargo a los recursos de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 001A/C.P. 2021 de fecha 01 de junio de 2022, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
E1	CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES Y CICLOPISTA.						
P06	OBRAS VIALES						
P06S32	PAVIMENTO A BASE DE ADOQUÍN DE ALTA RESISTENCIA						
PISO 01	COLOCACIÓN DE ADOCRETO DE COLOR JUNTEADO A HUESO SOBRE UNA CAMA DE ARENA DE 5 CM. DE ESPESOR PROMEDIO INCLUYE: MATERIALES Y LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA SU COLOCACIÓN.	M2	502.80	\$600.54	130.92	\$78,622.70	5 mixta
Subtotal						\$78,622.70	
IVA						12,579.63	
Total						\$91,202.33	

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número "PISO 01.-Colocación de adocreto de color juntado a hueso.", se observa que presenta mala calidad, debido a que existen piezas quebradas de adocreto en el perímetro de la ciclovía, en un área de aproximadamente 130.92 m2.

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Solicitud de pago	Fecha de Solicitud de pago	Importe	Cuenta	Banco	Cheque/SPEI	Fecha de Cobro
5 mixta	791157	17/12/2021	\$2,629,232.30	70021639603	Banco Nacional de México, S.A.	791157	21/12/2021

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 37 fracciones I y III de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo 88 primer párrafo, 89, 91 y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, VIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones I, V, VI, X, XI, XVI, XVII, XVIII y XIX, 104 primer párrafo y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados



con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXIV y XXV, 36 fracciones II, V, VII, IX, X, XII, XV y XVII y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 145 el día 17 de noviembre del 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, décima segunda, vigésima primera, vigésima tercera y vigésima cuarta del contrato de obra número OPPU-EST-LP-PEST-IDRC-0203-2021.

AECF-PE-0012022-2021-PO-314-14 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$91,202.33 (noventa y un mil doscientos dos pesos 33/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), por volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad.

AECF-PE-0012022-2021-PR-314-46 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/803/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 27 de octubre del mismo año, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/758/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, suscrito por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual da respuesta al resultado número 314.
2. Oficio número SOP-DIR-SUP-1289-2022 de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. José Carlos Hernández Martínez, Director de Supervisión, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual da respuesta al resultado número 314.

3. Oficio número SOP/DIR-MMCB-SUP-02-08-2022 de fecha 02 de agosto de 2022, suscrito por la Arq. María Margarita Camacho Bórquez, Residente de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Ing. José Carlos Hernández Martínez, Director de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual da respuesta al resultado número 314, argumentando lo siguiente:

"(...)

Con relación a la observación volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad " del adocreto colocado a un costado de la ciclovia, que presenta daños y quebraduras en varios tramos de desarrollo de su colocación (en los camellones 1 al 4) en un área de 130.92 m2" por un importe de \$91,202.33, es necesario aclarar que los trabajos del presente contrato se ejecutaron con la calidad adecuada y dicha obra fue entregada al organismo operador (H. Ayuntamiento de Guasave) en condiciones óptimas para operar, por lo que es necesario indicar que en los tramos señalados existen rodadas vehiculares marcadas sobre estos, siendo notorio la causa de los daños mencionados sobre las piezas de adocreto, pues ni los materiales, ni la estructura de desplante de estos fueron proyectados ni ejecutados para ese tipo de carga, ya que dichas áreas son para circulación peatonal, no para carga y tránsito vehicular.

Es hasta ese punto donde las funciones del supervisión llegan, pues una vez entregado el contrato al organismo operador la responsabilidad del mismo, así como su mantenimiento y debido cuidado de las instalaciones, equipamientos y servicios quedan a responsabilidad del organismo operador tal como lo indica el Artículo 69 de la ley de Obras Públicas, el cual cita lo siguiente "Las dependencias y entidades bajo cuya responsabilidad quede una obra pública concluida, estarán obligadas, por conducto del área responsable de su operación, a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento. Los órganos internos de control vigilarán que su uso, operación y mantenimiento se realice conforme a los objetivos y acciones para las que fueron originalmente diseñadas.

(...)"

4. Reporte fotográfico consistente en 28 (veintiocho) imágenes a color, del estado de la obra al momento de la entrega y después de la misma, consta de 11 (once) fojas útiles.
5. Acta de entrega-recepción de fecha 11 de octubre de 2021, referente a la obra Construcción de parque lineal San Joachin en la ciudad de Guasave, Municipio de Guasave, Sinaloa.



Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado al argumento y a las documentales detalladas anteriormente, se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, por las consideraciones siguientes:

La entidad fiscalizada manifiesta que la obra se ejecutó con la calidad adecuada, misma que fue entregada al organismo operador (H. Ayuntamiento de Guasave) en condiciones óptimas para operar, anexando acta de entrega recepción, donde intervienen la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Guasave, firmando de conformidad y argumentando que *existen rodadas vehiculares marcadas sobre estos, siendo notorio la causa de los daños mencionados sobre las piezas de adocreto, pues ni los materiales, ni la estructura de desplante de estos fueron proyectados ni ejecutados para este tipo de carga, ya que dichas áreas son para circulación peatonal, no para carga y tránsito vehicular.*

Asimismo, argumenta que el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, cita lo siguiente: *“Las dependencias y entidades bajo cuya responsabilidad quede una obra pública concluida, estarán obligadas, por conducto del área responsable de su operación, a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento. Los órganos internos de control vigilarán que su uso, operación y mantenimiento se realice conforme a los objetivos y acciones para los que fueron originalmente diseñados”.*

Cabe señalar que no es el artículo 69, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el que señala lo anterior, sino el artículo 91, si bien es cierto, en el reporte fotográfico enviado en respuesta, sí son notorias las rodadas vehiculares, en los daños ocurridos, ciertamente un factor que motivó la aparición del agrietamiento pudo haber sido la circulación vehicular, y otros factores pueden estar relacionados con el diseño de las propias losas, espesor, tamaño, calidad del concreto; sin embargo, al respecto no se envía en respuesta una explicación técnica que justifique las causas que ocasionó el agrietamiento de las losetas; asimismo, se argumenta que *“los trabajos se entregaron con buena calidad”*, a lo cual, debe señalarse que las banquetas que son senderos peatonales, y con espesores del orden de los 10 cms., ocasionalmente a ellas se pueden subir vehículos, y éstos, no ocasionan, los daños estructurales que ocurrieron en el caso que nos ocupa.

En razón a lo anterior, se determina que el Pliego de Observaciones por importe de **\$91,202.33 (noventa y un mil doscientos dos pesos 33/100 M.N.)** se tiene como **no solventado**; asimismo, persiste el incumplimiento normativo y, en consecuencia, **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.



Fondo de Marina

Con fecha 30 de marzo de 2021, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Marina y el Gobierno del Estado de Sinaloa, celebró Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos, del cual se elaboró Convenio Modificatorio de fecha 10 de junio de 2021, para el desarrollo del proyecto de construcción de la etapa 2 de la ampliación del Hospital Naval de Mazatlán, Sinaloa, por importe de \$123,828,000.00, seleccionando para su revisión la construcción de la etapa 2, por importe total contratado de \$112,839,059.37, del cual durante el ejercicio 2021 se ejerció un importe de \$101,685,748.11, el cual fue fiscalizado al 100.00%; obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 322 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 23.- Construcción de la etapa 2 de la ampliación del Hospital Naval de Mazatlán, ubicado en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPU-FED-ADJ-FMAR-SSAL-1706-2021, por un importe de \$121,985,372.65 y convenio número CONV-03-2021-MM-C1706-2021, por un importe de (\$9,146,313.28) generando un total de \$112,839,059.37, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 08 de agosto de 2022.

Documentación Faltante

- 1) Mercadeo de materiales y equipos.
- 2) Dictamen técnico del convenio modificatorio adicional al plazo número CONV-02-2021-MAP-C1706-2021. **(Solventado en respuesta)**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 21 primer párrafo fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 segundo párrafo incisos a), b) y c) y último párrafo y 99 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11 fracciones XXIV y XXV, 26 fracciones XI y XVIII, 30 fracciones VI y XXI, 36 fracciones X y XVII y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 145 el día 17 de noviembre de 2017; así como lo señalado



en las cláusulas primera y vigésima sexta del contrato de obra pública número OPUU-FED-ADJ-FMAR-SSAL-1706-2021.

AECF-PE-0012022-2021-PR-322-47 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/795/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 26 de octubre del mismo año, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/742/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual, le menciona que se anexa copia certificada de oficio número SOP-DEP-471-2022 donde el Director de Estudios y Proyectos envía el mercadeo de materiales y equipo solicitado.
2. Oficio número SOP-DEP-471-2022 de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por el Arq. José Manuel Acosta Bernal, Director de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, en atención al oficio SOP/DESO/714/2022, mediante el cual hace entrega de la documentación solicitada.
3. 04 (cuatro) cotizaciones número CC-00072556, CC-00072558, CC-00072557 y QUO4607, de fecha 15 de mayo y 19 de agosto de 2021, emitidas por Eléctrica Valdez, S.A. de C.V. y Airenlínea, S.A. de C.V., respectivamente, por conceptos de material eléctrico y artículos de refrigeración, consta de 05 (cinco) fojas útiles.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales descritas anteriormente, se concluye que son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía



la documentación faltante consistente en el mercadeo de materiales y equipos de la obra en cita.

Por lo anteriormente expuesto, queda sin efecto el incumplimiento normativo y, por tanto, la Promoción de Responsabilidad Administrativa se tiene por **atendida**.

Obra Pública Contratada en Ejercicios Anteriores con Aplicación en el Ejercicio 2021

Inversión Estatal Directa

En relación a las 8 obras seleccionadas para revisión, mismas que fueron autorizadas y contratadas durante los ejercicios fiscales de 2017 a 2020, de las cuales Gobierno del Estado de Sinaloa asignó recursos del Programa de Inversión Estatal Directa, mediante diversos oficios de autorización de inversión, mismas que fueron ejecutadas por la Secretaría de Obras Públicas, ejerciendo durante el ejercicio fiscal 2021 un importe de \$151,507,104.38, el cual fue fiscalizado al 100.00%; obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 325 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 24.- Pavimentación del camino Badiraguato-Parral (5 kms.), Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CONT-SOP-LP-PAV-098-2017, por un importe de \$175,986,313.17 y convenios número CONV-MIAP-01-2018-C098-2017, por un importe de \$41,373,915.50 y CONV-AI-01-2020-C098-2017 por un importe de \$21,215,959.81 generando un total de \$238,576,188.48, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que la obra no se encuentra concluida ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento y servicio requeridos, ya que de acuerdo al proyecto de 5 km contratado y presupuestado, no se han ejecutado los trabajos relativos a la sub-base, base y riego de impregnación en aproximadamente 3 km de los 5 km contemplados, asimismo, no se han realizado los 5 km de carpeta asfáltica proyectada, además, aún no se realizan las obras complementarias de la vialidad, tales como bordillos, lavaderos, cunetas de concreto y las señalizaciones viales pertinentes, todos los anteriores son trabajos necesarios para la debida conclusión y operación de la obra, no integrándose documentación que aclare y justifique los hallazgos detectados.

Asimismo, se observa que no se integra evidencia relativa de la programación y contratación de las acciones, etapas y obras necesarias que permitan continuar con los trabajos correspondientes hasta su total conclusión y operación, y además que pudieran garantizar su eficiente uso y aprovechamiento.



Cabe señalar, que los trabajos observados como faltantes no se encuentran autorizados y estimados para pago dentro del contrato número CONT-SOP-LP-PAV-098-2017 en el ejercicio fiscal 2021.

Por otra parte, se observa que se formalizó indebidamente el acta de entrega-recepción entre la contratante y la contratista con fecha 01 de febrero de 2021, ya que en relación a la fecha de la inspección física realizada a la obra, transcurrieron aproximadamente 492 días (1 años y 4 meses) desde que fueron entregados los trabajos correspondientes por parte de la contratista y la obra aún no se encuentra concluida ni operando en óptimas condiciones.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 002A/C.P. 2021 de fecha 08 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9 primer párrafo y 37 fracciones I, II y III de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I, II y III, 16 fracciones I, II y III, 18, 20 fracción I, 21 fracción IX, 26 fracciones VI y XV, 28 fracciones VI y IX, 33 primer párrafo fracciones I, VI y VIII, 78 segundo párrafo fracciones II, IV y V, 86 primer, segundo y tercero párrafo, 89, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracciones I, II, IV, VI y VIII, 97, 100 fracciones I, VII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones I, IV, VIII, XVII y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXIV y XXV, 26 fracciones III, VII, VIII y XVIII, 28 fracciones VII, VIII, X, XIV y XXIV, 30 fracciones I, II, V, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XIX y XXI, 32 fracciones II y VIII, 34 fracciones II y XIV, 36 fracciones I, II, III, V, VI, XI, XII, XV y XVII y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 145 el día 17 de noviembre de 2017; así como lo establecido en la cláusulas primera, quinta, vigésima primera, vigésima tercera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número CONT-SOP-LP-PAV-098-2017.

AECF-PE-0012022-2021-PR-325-48 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-PE-0012022-2021-RE-325-17 Recomendación

Para que el Poder Ejecutivo, realice las acciones necesarias, a efecto de que se ejecuten los trabajos correspondientes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, además, que permita cumplir con las metas y objetivos establecidos en su planes y programas institucionales.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/803/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 27 de octubre del mismo año, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/752/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual le recomienda al Director que se realicen las acciones necesarias a efecto de que se ejecuten los trabajos correspondientes para que la obra sea concluida en su totalidad, en respuesta, se anexan acuses de recibido por parte de los residentes de obra para atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado.
2. Oficio número SOP-DS/998/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, signado por el Ing. José Luis Zavala Cabanillas, Secretario de Obras Públicas, dirigido al Ing. José Carlos Hernández Martínez, Director de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual le recomienda que se realicen las acciones necesarias, con la finalidad de que se ejecuten los trabajos correspondientes para que la obra sea concluida en su totalidad; asimismo, deberá precisar las mejoras realizadas y acciones emprendidas, en caso contrario, deberán justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible su implementación.
3. Oficio número SOP-DIR-SUP-1649-2022 de fecha 25 de octubre del 2022, signado por el Ing. José Carlos Hernández Martínez, Director de Supervisión, dirigido al Ing. José Luis Zavala Cabanillas, Secretario de Obras Públicas, informa que mediante el seguimiento de la invitación de recomendación, adjunta acuses de recibido del equipo de Residentes de Obra, para atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.



4. Duplicado de oficio número SOP-DIR-SUP-1619-2022 de fecha 20 de octubre de 2022, signado por el Ing. José Carlos Hernández Martínez, Director de Supervisión, dirigido a Supervisores y Jefes de Departamento Zona Norte, Sur y Centro de la Dirección de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual les recomienda en general, que se tomen las medidas necesarias para una adecuada supervisión en la ejecución de las obras, a efecto de que se ejecuten los trabajos correspondientes para que la obra sea concluida y operen convenientemente, lo que además, permitirá cumplir con las metas y objetivos.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales detalladas anteriormente, se concluye lo siguiente:

Es importante señalar que la obra auditada es un tramo de 5.0 km de la carretera Culiacán-Parral Chihuahua, tramo Badiraguato- Parral (5.0 km de dicho tramo), en la cual se observó que la obra o dicho tramo de 5.0 km no se encuentra concluido ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento y servicios requeridos, ya que de acuerdo con el proyecto de 5.0 km contratado y presupuestado, no se han ejecutado los trabajos relativos a la sub-base, base, riego de impregnación, riego de liga, riego de sello y carpeta asfáltica en aproximadamente 3.0 km de los 5.0 km. contemplados, además aún no se realizan las obras complementarias, tales como bordillos, lavaderos, cunetas de concreto y las señalizaciones viales, al respecto de las irregularidades observadas.

Asimismo, se observa que no se integra evidencia relativa de la programación y contratación de las acciones, etapas y obras necesarias que permitan continuar con los trabajos correspondientes hasta su total conclusión y operación, y además que pudieran garantizar su eficiente uso y aprovechamiento.

Cabe señalar, que los trabajos observados como faltantes no se encuentran autorizados y estimados para pago dentro del contrato número CONT-SOP-LP-PAV-098-2017 en el ejercicio fiscal 2021.

Por otra parte, se observa que se formalizó indebidamente el acta de entrega-recepción entre la contratante y la contratista con fecha 01 de febrero de 2021, ya que, en relación a la fecha de la inspección física realizada a la obra, transcurrieron aproximadamente 492 días (1 años y 4 meses) desde que fueron entregados los trabajos correspondientes por parte de la contratista y la obra aún no se encuentra concluida ni operando en óptimas condiciones, hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 002A/C.P. 2021 de fecha 08 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.



En respuesta únicamente envían oficios donde se recomienda a la Dirección de Supervisión y a los Supervisores y Jefes de Departamento, que se realicen las acciones necesarias a efecto de que se ejecuten los trabajos correspondientes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente.

En cuanto a las irregularidades observadas en el tramo carretero de 5.0 km, la entidad fiscalizada, no argumenta ni envía documentación alguna al respecto, con lo cual aclare y justifique los hallazgos detectados.

En ese sentido, debido a que los servidores públicos incumplieron con las disposiciones legales aplicables durante su gestión; se determina que persiste el incumplimiento normativo y, en consecuencia, **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, en cuanto a la Recomendación, para que el ente fiscalizado, realice las acciones necesarias, a efecto de que se ejecuten los trabajos correspondientes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, además, que permita cumplir con las metas y objetivos establecidos en su planes y programas institucionales, sólo remiten a su vez la recomendación que hace la Auditoría Superior del Estado, al interior del ente, sin detallar alguna acción o programa para lograr la ejecución y conclusión de los trabajos faltantes.

Por lo anteriormente descrito, se determina que la Recomendación se tiene como **no atendida**.

Resultado Núm. 327 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 25.- Pavimentación con carpeta asfáltica de la carretera Culiacán-Parral Chihuahua, tramo Badiraguato-Parral (7.31 km.), Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CONT-SOP-LP-PAV-006-2017, por un importe total de \$237,019,344.57 y convenio número CONV-MI-01-2018-C006-2017, por un importe de \$39,690,234.19 generando un total contratado de \$276,709,578.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que la obra no se encuentra concluida ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento y servicio requeridos, ya que de acuerdo al proyecto de 7.31 km contratado y presupuestado, no se han ejecutado los trabajos relativos a la sub-base, base, riego de impregnación, riego de liga, riego de sello y carpeta asfáltica en aproximadamente 6.5 km de los 7.31 km. contemplados, además, aún no se realizan las obras complementarias de la vialidad, tales como bordillos, lavaderos, cunetas de concreto y las señalizaciones viales pertinentes, todos los anteriores son trabajos necesarios para la debida conclusión y operación de la obra, no integrándose documentación que aclare y justifique los hallazgos detectados.



Asimismo, se observa que no se integra evidencia relativa de la programación y contratación de las acciones, etapas y obras necesarias que permitan continuar con los trabajos correspondientes hasta su total conclusión y operación, y además que pudieran garantizar su eficiente uso y aprovechamiento.

Cabe señalar, que los trabajos observados como faltantes no se encuentran autorizados y estimados para pago dentro del contrato número CONT-SOP-LP-PAV-006-2017 en el ejercicio fiscal 2021.

Por otra parte, se observa que se formalizó indebidamente el acta de entrega-recepción entre la contratante y la contratista con fecha 06 de enero de 2020, ya que en relación a la fecha de la inspección física realizada a la obra, transcurrieron aproximadamente 884 días (2 años y 5 meses) desde que fueron entregados los trabajos correspondientes por parte de la contratista y la obra aún no se encuentra concluida ni operando en óptimas condiciones.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 003A/C.P. 2021 de fecha 08 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9 primer párrafo y 37 fracciones I, II y III de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I, II y III, 16 fracciones I, II y III, 18, 20 fracción I, 21 fracción IX, 26 fracciones VI y XV, 28 fracciones VI y IX, 33 primer párrafo fracciones I, VI y VIII, 78 segundo párrafo fracciones II, IV y V, 86 primer, segundo y tercer párrafo, 89, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracciones I, II, IV, VI y VIII, 97, 100 fracciones I, VII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones I, VIII, XVII y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXIV y XXV, 26 fracciones III, VII, VIII y XVIII, 28 fracciones VII, VIII, X, XIV y XXIV, 30 fracciones I, II, V, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XIX y XXI, 32 fracciones II y VIII, 34 fracciones II y XIV, 36 fracciones I, II, III, V, VI, XI, XII, XV y XVII y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 145 el día 17 de noviembre de 2017; así como lo establecido en la cláusulas primera, quinta, vigésima primera, vigésima tercera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número CONT-SOP-LP-PAV-006-2017.



AECF-PE-0012022-2021-PR-327-49 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-PE-0012022-2021-RE-327-18 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo, realice las acciones necesarias, a efecto de que se ejecuten los trabajos correspondientes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, además, que permita cumplir con las metas y objetivos establecidos en su planes y programas institucionales.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/803/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 27 de octubre del mismo año, respecto a esta observación anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/750/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual anexa acuses de recibido por parte de los residentes de obra para atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado.
2. Oficio número SOP-DS/997/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, signado por el Ing. José Luis Zavala Cabanillas, Secretario de Obras Públicas, dirigido al Ing. José Carlos Hernández Martínez, Director de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual le recomienda que se realicen las acciones necesarias; asimismo, señala que la información, documentación o consideraciones aportadas por la entidad fiscalizada para atender la recomendación, deberá precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, en caso contrario, deberán justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible su implementación.
3. Oficio número SOP-DIR-SUP-1650-2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por el Ing. José Carlos Hernández Martínez, Director de Supervisión, dirigido al Ing. José Luis Zavala Cabanillas, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual adjunta los acuses de recibido del equipo de residentes de



obra, para atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

4. Duplicado de oficio número SOP-DIR-SUP-1618-2022 de fecha 20 de octubre de 2022, firmado por el Ing. José Carlos Hernández Martínez, Director de Supervisión, dirigido a los Supervisores y Jefes de Departamento Zona Norte, Sur y Centro de la Dirección de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual les recomienda en general, que tomen las medidas necesarias para una adecuada supervisión en la ejecución de las obras, a efecto de que se ejecuten los trabajos correspondientes para que la obras sean concluidas y operen convenientemente, consta de 02 (dos) fojas útiles.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales detalladas anteriormente, se concluye lo siguiente:

Es importante señalar que la obra auditada es un tramo de 7.31 km de la carretera Culiacán-Parral Chihuahua, tramo Badiraguato- Parral (7.31 km de dicho tramo), en la cual se observó que la obra o dicho tramo de 7.31 km no se encuentra concluido ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento y servicios requeridos, ya que, de acuerdo con el proyecto de 7.31 km contratado y presupuestado, no se han ejecutado los trabajos relativos a la sub-base, base, riego de impregnación, riego de liga, riego de sello y carpeta asfáltica en aproximadamente 6.5 km de los 7.31 km., contemplados; además, aún no se realizan las obras complementarias, tales como bordillos, lavaderos, cunetas de concreto y las señalizaciones viales, al respecto de las irregularidades observadas.

Asimismo, se observa que no se integra evidencia relativa de la programación y contratación de las acciones, etapas y obras necesarias que permitan continuar con los trabajos correspondientes hasta su total conclusión y operación, y además que pudieran garantizar su eficiente uso y aprovechamiento.

Cabe señalar, que los trabajos observados como faltantes no se encuentran autorizados y estimados para pago dentro del contrato número CONT-SOP-LP-PAV-006-2017 en el ejercicio fiscal 2021.

Por otra parte, se observa que se formalizó indebidamente el acta de entrega-recepción entre el contratante y la contratista con fecha 06 de enero de 2020, ya que en relación a la fecha de la inspección física realizada a la obra, transcurrieron aproximadamente 884 días (2 años y 5 meses) desde que fueron entregados los trabajos correspondientes por parte del contratista y la obra aún no se encuentra concluida ni operando en óptimas condiciones.



Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 003A/C.P. 2021 de fecha 08 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra, en respuesta únicamente envían oficios donde se le recomienda a la Dirección de Supervisión y a los Supervisores y Jefes de Departamento, para que se realicen las acciones necesarias a efecto de que se ejecuten los trabajos correspondientes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente.

Se observa que, en cuanto a las irregularidades observadas en el tramo carretero de 7.31 km, la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto, con lo cual aclare y justifique los hallazgos detectados.

En ese sentido, debido a que los servidores públicos incumplieron con las disposiciones legales aplicables durante su gestión; se determina que persiste el incumplimiento normativo y, en consecuencia, **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, en cuanto a la Recomendación, para que la entidad fiscalizada, realice las acciones necesarias, a efecto de que se ejecuten los trabajos correspondientes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente; además, que permita cumplir con las metas y objetivos establecidos en su planes y programas institucionales, sólo remiten a su vez la recomendación que hace la Auditoría Superior del Estado, al interior del ente, sin detallar alguna acción o programa para lograr la ejecución y conclusión de los trabajos faltantes.

Por lo anteriormente descrito, se determina que la Recomendación se tiene como **no atendida**.

Resultado Núm. 329 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Rehabilitación y remodelación de edificio B de Gobierno del Estado, ubicado en la Av. Alfonso Zaragoza Maytorena, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán Rosales, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPPU-EST-LP-PEST-INAD-1510-2018, por un importe de \$104,134,020.09 y convenio número CONV-AI-01-2020-C1510-2018, por un importe de \$38,767,440.43 generando un total de \$142,901,460.52, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 19 extraordinaria, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$87,777.73, con cargo a los recursos de Inversión Estatal Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, a continuación se detalla:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
E42	SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTELIGENTE PARA OFICINAS SECRETARIOS Y SALAS DE JUNTAS Y AUDIOVISUAL.							
P39	VARIOS.							
P39S01	VARIOS.							
8	PANTALLAS DE 65 PULGADAS 4K PARA SALAS DE JUNTAS; MARCA HISSEENSES; TECNOLOGÍA VIDEO; VOLTAJE 120/240 V.	PZA	4.00	2.00	2.00	\$27,536.51	\$55,073.02	19 EXTRAORDINARIA
13	PROYECTORES PROFESIONALES DE 3000 LÚMENES, MARCA EPSON; TECNOLOGÍA PROYECCIÓN; VOLTAJE 120/240 V.	PZA	4.00	2.00	2.00	10,298.72	20,597.44	19 EXTRAORDINARIA
Subtotal							\$75,670.46	
IVA							12,107.27	
Total							\$87,777.73	

Por lo anterior, se observa que al momento de la visita de auditoría, la obra no se encontró concluida, ya que faltan por suministrarse e instalarse 2 pantallas de televisión y 2 proyectores, presentando un avance físico aproximado del 99.94%, y según el convenio número CONV-DFTT-01-2019-C1510-2018, los trabajos debieron concluirse el día 21 de agosto de 2020, por lo que no se dio cumplimiento al programa de obra convenido, no integrándose documentación que justifique el atraso y un desfase por 657 días en relación a la fecha de la inspección física realizada a la obra, o en su caso, si procedió la aplicación de las penas convencionales establecidas.

Además, se observa que se formalizó indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la contratista con fecha 28 de agosto de 2020, así como el acta de finiquito de obra y de extinción de derechos con fecha 04 de septiembre de 2020, sin haberse concluido los trabajos objeto del contrato celebrado.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 003B/C.P. 2021 de fecha 09 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Solicitud de Pago	Fecha de Solicitud de Pago	Importe	Banco	Cuenta	Cheque/SPEI	Fecha de Cobro
19 EXTRAORDINARIA	750270	02/02/2021	\$5,845,179.37	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1134755158	0750270	16/04/2021

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII, XIV y XV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 84 primer párrafo fracción II, 86 primer, segundo, tercer y cuarto párrafo, 89, 90, 91 y 103 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XI, XIV, XV y XVI, 101, 102 fracciones I, V, VI, X, XI, XVII y XIX, 104 primer párrafo, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXIV y XXV, 36 fracciones II, V, IX, X, XII, XV y XVII y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 145 el día 17 de noviembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, décima segunda, décima tercera, décima novena, vigésima tercera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número OPPU-EST-LP-PEST-INAD-1510-2018.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Poder Ejecutivo, argumentó y proporcionó la evidencia para atender las observaciones de referencia, constatándose mediante su revisión y una segunda visita de inspección física realizada a la obra, la solventación de un importe de \$87,777.73.

Sin embargo, no proporcionaron la evidencia que aclare y justifique el motivo por el cual no se concluyeron los trabajos en los plazos establecidos en el contrato, convenio y programa de la obra, o en su caso, si procedió la aplicación de las penas convencionales por causas imputables al contratista; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-PE-0012022-2021-PR-329-50 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/803/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 27 de octubre del



mismo año, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/761/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, donde informa que anexa oficio número SOP-DIR-SUP-1653-2022 mediante el cual el supervisor de obra informa que los equipos fueron instalados dentro del periodo de ejecución del contrato, por lo que no es factible la aplicación de las penas convencionales.
2. Oficio número SOP-DIR-SUP-1653-2022 de fecha 26 de octubre de 2022, signado por el Arq. Juan Francisco Martínez Pérez, Residente de Obra, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra, ambos de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual informa que la instalación de los equipos de pantallas de tv y proyectores, fueron instalados dentro del periodo de ejecución del contrato, posteriormente durante la asignación de áreas, el personal de la Secretaría de Innovación Gubernamental de Gobierno del Estado, llevó a cabo algunas reubicaciones de los equipos, pero debido a instrucciones de última hora todo el personal correspondiente a la Secretaría de Salud, que ocuparía la totalidad del edificio "B" inicialmente, se trasladaron al edificio "A" finalmente, lo mismo para algunos equipos que originalmente fueron considerados para el sector salud en el espacio del edificio "B", incluidos los equipos observados y ya solventados, los cuales para atención de la presente auditoría fueron reubicados en áreas que tenían asignadas de acuerdo al proyecto de contrato.
3. Croquis de localización donde se indica la ubicación de las pantallas de 65 pulgadas 4k para salas de juntas, acompañado de reporte fotográfico, consta de 03 (tres) fojas útiles.
4. Croquis de localización donde se indica la ubicación de los proyectores profesionales de 3000 lúmenes, acompañado de reporte fotográfico, consta de 03 (tres) fojas útiles.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales detalladas anteriormente, se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que manifiestan en documentales enviadas en respuesta que los equipos de pantallas de TV y proyectores se instalaron dentro del tiempo de cumplimiento del contrato, por lo que no es posible la aplicación de penas convencionales; además, señalan que el personal de la Secretaría de Innovación Gubernamental realizó algunos cambios de ubicación de los mismos; asimismo, el personal de la Secretaría de Salud que estaría en el edificio "B", se cambiaron al edificio "A", lo que sucedió también con algunos de sus equipos; sin embargo, omiten



documentación con la cual sustenten que los equipos observados fueron instalados dentro del periodo de ejecución del contrato, así como actas o constancias de que estos equipos formaban parte de los cambios realizados en los edificios mencionados.

En ese sentido, debido a que los servidores públicos incumplieron con las disposiciones legales aplicables durante su gestión; se determina que persiste el incumplimiento normativo y, en consecuencia, **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Fondo Metropolitano (Fideicomiso)

En relación a tres obras seleccionadas para la revisión, misma que fueron autorizadas y contratadas durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020, a las cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, la autorización de los Programas y Proyectos, provenientes del Fideicomiso de Administración y Pago denominado "Fondo Metropolitano", previsto en los Anexos 20 y 21 del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, mediante oficios número 307-A-1515 de fecha 20 de junio de 2019, 307-A-2691 de fecha 28 de octubre de 2019 y 307-A-0014 de fecha 06 enero de 2020 por importes de \$117,500,000.00, \$54,870,350.60 y 157,185,893.20 respectivamente, a su vez la Secretaría de Administración y Finanzas emitió Oficios de Autorización de inversión de recursos de Inversión Estatal Directa por importe de \$115,860,709.11, como complemento para la realización de las obras respecto a los recursos detallados anteriormente, contratando un importe total de \$444,969,520.23, de los cuales durante los ejercicios anteriores se ejerció un importe \$381,725,286.08 y durante el ejercicio fiscal 2021, se ejerció un importe \$63,244,234.14, el cual fue fiscalizado al 100.00%; obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 338 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 33.- Construcción de obras de mitigación de inundaciones en la zona centro de la ciudad de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa incluye: construcción de colector pluvial Lázaro Cárdenas longitud de 221.28 ml., construcción de colector pluvial Miguel Alemán longitud de 1,348.98 ml., construcción de colector pluvial José Zazueta longitud de 787.03 ml., y rehabilitación de 868.57 ml. colector Roosevelt en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPPU-FED-LP-METRO-APDA-2312-2019, por un importe de \$69,008,709.77 y convenios números CONV-02-2021-MM-C2312-2019 por un importe de \$14,298,667.29 y CONV-03-2021-MAMMAP-C2312-2019 por un importe de \$13,895,425.36, generando un total de \$97,202,802.42, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera



ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el 002OP/C.P. 2021 de fecha 08 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista.
2) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador.
3) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta)
4) Finiquito. (Solventado en respuesta)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 64 primer, segundo y tercer párrafo, 68 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones XIII y XIV, 164, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 11 fracciones XXIV y XXV, 26 fracciones XI y XVIII, 30 fracciones VI y XXI, 36 fracciones X y XVII y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 145 el día 17 de noviembre de 2017; así como lo establecido en las cláusulas primera, décima tercera y vigésima sexta del contrato de obra número OPU-FED-LP-METRO-APDA-2312-2019.

AECF-PE-0012022-2021-PR-338-51 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/803/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 27 de octubre del mismo año, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:



1. Oficio número SOP-DESO/756/2022 de fecha 25 de octubre del 2022, suscrito por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual da respuesta al resultado número 338.
2. Acta de entrega – recepción de fecha 15 de junio de 2021, referente a la obra construcción de obras de mitigación de inundaciones en la zona centro de la ciudad de Mazatlán, incluye: construcción de colector pluvial Lázaro Cárdenas longitud de 221.28 ml., construcción de colector pluvial Miguel Alemán longitud de 1,348.98 ml., construcción de colector pluvial José Zazueta longitud de 787.03 ml., y rehabilitación de 868.57 ml. colector Roosevelt en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales detalladas anteriormente, se concluye lo siguiente:

En relación a la omisión de la documentación consistente en el acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista, en respuesta envían dicha documentación; por lo que se tiene por atendida la observación.

En referencia a la omisión del acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador; la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto; por lo que se tiene como no atendida la omisión de dicho documento.

En ese sentido, debido a que los servidores públicos incumplieron con las disposiciones legales aplicables durante su gestión; además de que no envían la totalidad de la documentación observada; se determina que persiste el incumplimiento normativo y, en consecuencia, **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Resultado Núm. 341 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 34.- Revestimiento del dren Bacurimí -primera etapa-, ubicado en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPPU-FED-LP-METRO-APDA-2207-2019, por un importe de \$135,607,771.75 y convenio número CONV-02-2020-MMMP-C2207-2019, por un importe de \$14,392,228.25 generando un total de \$150,000,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir



en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 08 de agosto de 2022.

Documentación Faltante

1) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 64 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11 fracciones XXIV y XXV, 26 fracciones XI y XVIII, 30 fracciones VI y XXI, 36 fracciones X y XVII y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 145 el día 17 de noviembre de 2017.

AECF-PE-0012022-2021-PR-341-52 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Respecto a esta observación no envían respuesta alguna.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación; por lo que se determina que **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Resultado Núm. 343 Con Observación

Al verificar los pagos de estimaciones de la obra pública número 35.- Regeneración urbana de Av. Camarón Sábalo a calle Completa, en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual



fue adjudicada mediante contrato número OPUU-FED-LP-METRO-VIAL-2002-2020, se observa que al realizar el pago de las estimaciones omiten efectuar la deducción del 3 (tres) al millar para los Programas del Desarrollo Integral de la Familia (Sistema DIF Sinaloa), establecida en la cláusula décima segunda inciso C) de dicho contrato, la cual suma un importe total de \$35,807.48, lo anterior derivado de que no se llevó un adecuado control de los pagos realizados. A continuación, se detallan:

Solicitud de Pago			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)				Importe de la Estimación	Importe No Retenido del 3 al millar para programas del DIF	Concepto
Número	Fecha	Importe Ejercido	Número	Fecha	Importe Total	Neto a Recibir			
752269	15/02/2021	\$2,104,094.73	6651	10/02/2021	\$2,104,094.73	\$2,058,747.86	\$1,813,874.77	\$5,441.62	Estimación 18
752271	15/02/2021	3,632,237.89	6652	10/02/2021	3,632,237.89	3,553,956.90	3,131,239.56	9,393.72	Estimación 19
752274	15/02/2021	3,963,547.07	6653	10/02/2021	3,963,547.07	3,878,125.80	3,416,850.92	10,250.55	Estimación 20
753618	22/02/2021	3,240,975.40	6655	17/02/2021	3,240,975.40	3,171,126.79	2,793,944.31	8,381.83	Estimación 21
783372	19/10/2021	904,708.84	6951	15/10/2021	904,708.84	885,210.80	779,921.41	2,339.76	Estimación 22
Total		\$13,845,563.93			\$13,845,563.93	\$13,547,168.15	\$11,935,830.97	\$35,807.48	

Los pagos se efectuaron de la siguiente manera:

Solicitud de Pago		Banco Banorte, S.A.	
Número	Monto Neto a Pagar	Número de cuenta	Fecha de cobro
752269	\$2,058,747.86	1134755158	17/02/2021
752271	3,553,956.90	1134755158	17/02/2021
752274	3,878,125.80	1134755158	17/02/2021
753618	3,171,126.79	1134755158	18/03/2021
783372	885,210.80	1134755158	29/10/2021
Total			
	\$13,547,168.15		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato número OPUU-FED-LP-METRO-VIAL-2002-2020 de fecha 20 de febrero de 2020, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y el contratista.

AECF-PE-0012022-2021-PO-343-15 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$35,807.48 (treinta y cinco mil ochocientos siete pesos 48/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos de estimaciones de obra, sin efectuar la deducción del 3 (tres) al millar para los Programas del Desarrollo Integral de la Familia (Sistema DIF Sinaloa), establecida en la cláusula décima segunda inciso C) del contrato número OPUU-FED-LP-METRO-VIAL-2002-2020.



AECF-PE-0012022-2021-PR-343-53 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/795/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 26 de octubre del mismo año, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/741/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual da respuesta al resultado número 343.
2. Oficio número SOP-CA/360/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, signado por la Lic. Nancy Karina Guardado García, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento Obra, por medio del cual da respuesta al resultado número 343, consta de 03 (tres) fojas útiles.
3. Oficio sin número de fecha 12 de abril de 2021, signado por el C. Carlos Adolfo Ramos Valdés, Apoderado Legal de la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa S.A. de C.V., dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual le informa que solo otorga autorización para que le retengan el 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra y no autoriza que le retengan el 2 al millar en favor de la CMIC.
4. Oficio sin número de fecha 19 de enero de 2021, signado por el Ing. Adolfo Ramos Lizárraga, dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual le informa que solo otorga autorización para que le retengan el 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra y no autoriza que le retengan el 2 al millar en favor de la CMIC.
5. Oficio sin número de fecha 08 de marzo de 2021, signado por la C. María Aidee Castañeda Salcido, dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual le solicita la modificación del



- contrato OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-0503-2021, para la obra Construcción de Puente Bimodal Sobre el Río Humaya en Culiacán, Sinaloa; y no se apliquen las deducciones del 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra y el 2 al millar en favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, para los programas del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (CMIC).
6. Fe de erratas de fecha 09 de marzo de 2021, para el contrato OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-0503-2021, para la obra Construcción de Puente Bimodal Sobre el Río Humaya en Culiacán, Sinaloa; suscrita por el C. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa y la Contratista María Aidee Castañeda Salcido, modificándose la Cláusula Décima Segunda en la que la contratista está de acuerdo se le haga la deducción del 3% de los trabajos contratados para Servicio de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría Transparencia y Rendición de Cuentas y el Congreso del Estado de Sinaloa, excluyendo las retenciones del 5 al millar de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, que se integra con el 2 al millar para el CMIC y 3 al millar para DIF.
 7. Oficio sin número de fecha 18 de febrero de 2020, signado por Fernando Zazueta Félix, Representante Legal de la empresa Constructora Remco, S.A. de C.V., y Representante Común de las Compañías Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., Construcciones y Urbanizaciones JAPAVA, S.A. de C.V., e Ingeniería de Negocios Sostenibles, S.A. de C.V., dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual autoriza que se le apliquen las deducciones del 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra y no autoriza la retención del 2 al millar en favor de la CMIC.
 8. Oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2020, signado por Fernando Zazueta Félix, Representante Legal de la empresa Constructora Remco, S.A. de C.V., y Representante Común de las Compañías Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., Construcciones y Urbanizaciones JAPAVA, S.A. de C.V., e Ingeniería de Negocios Sostenibles, S.A. de C.V., dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual le informa que se retracta de la autorización otorgada en el escrito de fecha 18 de febrero de 2020, para que se le apliquen las deducciones del 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado al argumento y a las documentales detalladas anteriormente, se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio sin número de fecha 18 de febrero de 2020, signado por Fernando Zazueta Félix, Representante Legal de la empresa Constructora Remco, S.A. de C.V. y Representante Común de las Compañías Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., Construcciones y Urbanizaciones JAPAVA, S.A. de C.V., e Ingeniería de



Negocios Sostenibles, S.A. de C.V., dirigido al Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual autoriza que se le apliquen las deducciones del 3 al millar para al DIF por el pago de estimaciones de obra y no autoriza la retención del 2 al millar en favor de la CMIC, que será entregado a los Programas de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con el cual se confirma que se debió efectuar la deducción del 3 (tres) al millar para los Programas del Desarrollo Integral de la Familia (Sistema DIF Sinaloa), establecida en la cláusula décima segunda inciso C) de dicho contrato, por lo que, al omitir enviar la evidencia de haber realizado dicha retención, se tiene por no solventado.

En razón a lo anterior, se determina que el Pliego de Observaciones por importe de **\$35,807.48 (treinta y cinco mil ochocientos siete pesos 48/100 M.N.)**, se tiene como **no solventado**; asimismo, persiste el incumplimiento normativo y, en consecuencia, **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020)

Con fechas 27 de octubre y 15 de diciembre de 2020, el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Desarrollo Social celebró Convenios de Colaboración para la disminución de carencias sociales: Acceso a los servicios básicos, para el Ayuntamiento Mazatlán, Sinaloa, para la ejecución de obras, con cargo a los recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, por importe de \$16,585,553.85, seleccionando para revisión 3 obras contratadas por importe total de \$15,098,983.48, de las cuales durante el ejercicio fiscal 2021 se ejerció con recurso federal un importe de \$6,781,599.96, los cuales fueron fiscalizados al 100.00%; obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 347 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 37.- Construcción de sistema de agua potable en fraccionamiento Alborada, ubicado en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPPU-EST-LP-FISE-APDA-3112-2020, por un importe de \$13,212,540.92, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 08 de agosto de 2022.



Documentación Faltante

- 1) Especificaciones de construcción. **(Solventado en respuesta)**
- 2) Proyecto arquitectónico y de ingeniería.
- 3) Pruebas de laboratorio de terracerías y concretos. **(Solventado en respuesta)**
- 4) Aviso de terminación del contratista. **(Solventado en respuesta)**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 26 fracción I, 28 fracción II, 78 segundo párrafo fracción II, 86 primer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracción VII, 102 fracciones IV incisos a) y g) y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXIV y XXV, 30 fracciones VI y XXI, 36 X y XVII y 45 del Reglamento interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", No. 145 el día 17 de noviembre del 2017; 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo establecido en las cláusulas primera, quinta, décima, décima novena, vigésima primera, vigésima tercera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número OPPU-EST-LP-FISE-APDA-3112-2020.

AECF-PE-0012022-2021-PR-347-54 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/795/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, firmado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 26 de octubre del mismo año, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:



1. Oficio número SOP-DESO/743/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, donde informa que envían documentación con respecto al resultado número 347.
2. Oficio número SOP-DEP-466-2022 de fecha 18 de octubre de 2022, signado por el Arq. José Manuel Acosta Bernal, Director de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual, da respuesta al resultado número 347, consta de 02 (dos) fojas útiles.
3. Plano APO-01, LS-01, TAN-01, TAN-02, TAN-MEC, TAN-ELEC, CAR-01, EST-CA-01, EST-CA-02, EST-CA-03, MUR-CA-2, LOS-CA-3 (2 DE 5), LOS-CA-3 (3 DE 5), CIM-CA-1 (4 DE 5) y CIM-CA-1 (5 DE 5), referente a la obra Construcción de sistema de agua potable en fraccionamiento Alborada, ubicado en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, consta de 15 (quince) fojas útiles.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales descritas anteriormente, se concluye que son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía la documentación faltante consistente en el proyecto arquitectónico y de ingeniería de la obra en cita.

Por lo anteriormente expuesto, queda sin efecto el incumplimiento normativo y, por tanto, la Promoción de Responsabilidad Administrativa se tiene por **atendida**.

Resultado Núm. 349 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 38.- Construcción de red o sistema de drenaje sanitario en la colonia Bugambilias, ubicada en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPPU-EST-ADJ-FISE-APDA-2912A-2020, por un importe de \$1,427,112.09, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 08 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Programa general de obra base. (Solventado en respuesta)
2) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta)
3) Proyecto arquitectónico y de ingeniería.
4) Tarjetas de precios unitarios extraordinarios de los conceptos de obra con claves número EXT-03, EXT-04 y EXT-05. (Solventado en respuesta)



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 26 fracción I, 28 fracción II, 29 fracción II, 78 segundo párrafo fracción II, 84 penúltimo párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 8 fracciones IV y VII, 97, 100 fracción VII, 101 y 102 fracción IV incisos a) y f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXIV y XXV, 26 fracciones XI y XVIII, 30 fracciones VI y XXI, 36 fracciones X y XVII y 45 Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", No. 145 el día 17 de noviembre del 2017; 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo establecido en las cláusulas primera, quinta, sexta, décima, décima novena, vigésima y vigésima cuarta del contrato de obra pública número OPPU-EST-ADJ-FISE-APDA-2912A-2020.

AECF-PE-0012022-2021-PR-349-55 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/795/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 26 de octubre del mismo año, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/743/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual, envía documentación con respecto al resultado número 349.



2. Oficio número SOP-DEP-466-2022 de fecha 18 de octubre de 2022, firmado por el Arq. José Manuel Acosta Bernal, Director de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, con respuesta referente al resultado número 349, consta de 02 (dos) fojas útiles.
3. Plano referente a la obra Construcción de red o sistema de drenaje sanitario en la colonia Bugambilias, ubicada en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales descritas anteriormente, se concluye que son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía la documentación faltante consistente en el proyecto arquitectónico y de ingeniería de la obra en cita.

Por lo anteriormente expuesto, queda sin efecto el incumplimiento normativo y, por tanto, la Promoción de Responsabilidad Administrativa se tiene por **atendida**.

Resultado Núm. 351 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 39.- Construcción de red o sistema de agua potable en colonia Bugambilias, ubicada en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPPU-EST-ADJ-FISE-APDA-2912-2020, por un importe de \$459,330.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 08 de agosto de 2022.

Documentación Faltante
1) Programa general de obra base. (Solventado en respuesta)
2) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta)
3) Proyecto arquitectónico y de ingeniería.
4) Tarjetas de precios unitarios extraordinarios con claves números EXT-01, EXT-02, EXT-03 y EXT-04. (Solventado en respuesta)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo



párrafo fracción II, 26 fracción I, 28 fracción II, 78 segundo párrafo fracción II, 84 penúltimo párrafo, 89 y 97 penúltimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 8 fracciones IV y VII, 97, 100 fracción VII, 101 y 102 fracción IV incisos a) y f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXIV y XXV, 26 fracciones XI y XVIII, 30 fracciones VI y XXI, 36 fracciones X y XVII y 45 Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", No. 145 el día 17 de noviembre del 2017; 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo establecido en las cláusulas primera, quinta, décima, décima novena, vigésima y vigésima cuarta del contrato de obra pública número OPPU-EST-ADJ-FISE-APDA-2912-2020.

AECF-PE-0012022-2021-PR-351-56 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/795/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, firmado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en fecha 26 de octubre del mismo año, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/743/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, firmado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual, le informa que envía documentación con respecto al resultado número 351.
2. Oficio número SOP-DEP-466-2022 de fecha 18 de octubre de 2022, firmado por el Arq. José Manuel Acosta Bernal, Director de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, con respuesta referente al resultado número 351.



3. Plano referente a la obra Construcción de red o sistema de agua potable en colonia Bugambilias, ubicada en la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales descritas anteriormente, se concluye que son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía la documentación faltante consistente en el proyecto arquitectónico y de ingeniería de la obra en cita.

Por lo anteriormente expuesto, queda sin efecto el incumplimiento normativo y, por tanto, la Promoción de Responsabilidad Administrativa se tiene por **atendida**.

Resultados de Seguimiento de la Revisión a la Obra Pública

En relación con el Informe Individual derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y de ejercicios anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuadas las evaluaciones correspondientes, quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio el seguimiento correspondiente al amparo de la orden de auditoría número 001/2022 del ejercicio fiscal 2021, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 354 Con Observación

Antecedente

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 347 del Informe Individual de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, mediante el cual se determinó lo siguiente: Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Construcción de drenaje pluvial en la zona del campo de tiro con arco y de la pista de atletismo, en la ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPPU-EST-LP-PEST-IDRC-0505-2020, por un importe de \$7,163,225.93, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 04 finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso por un importe de \$9,023.23, con cargo a los recursos de Inversión Estatal Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 004B/CP.2020 de fecha 31 de mayo de 2021, a continuación, se detalla:



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
EXT	EXTRAORDINARIOS.							
EXT-012	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASPESOR 1804 RAIN BIRD, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	14.00	9.00	5.00	\$175.28	\$876.40	04 Finiquito
EXT-013	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOQUILLAS VAN DE DIFERENTES MEDIDAS DE ACUERDO A SU ALCANCE, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	14.00	9.00	5.00	103.97	519.85	04 Finiquito
EXT-014	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWING JOINS PARA ASPESOR 1804 DE 1/2", INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	14.00	12.00	2.00	149.39	298.78	04 Finiquito
EXT-015	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2" PVCH PARA ASPESOR 1804 DE 1/2", INCLUYE. MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	14.00	9.00	5.00	71.65	358.25	04 Finiquito
EXT-018	LIMPIEZA DE BOQUILLAS Y FILTROS, DE ASPESORES 1804 Y LÍNEA SECUNDARIA DE 2" CON LODO, INCLUYE: MANO DE OBRA.	PZA	16.00	9.00	7.00	817.91	5,725.37	04 Finiquito
Subtotal							\$7,778.65	
IVA							1,244.58	
Total							\$9,023.23	

Los conceptos observados se estimaron para pago de la siguiente manera:

Estimación	Solicitud de Pago	Fecha de Solicitud de Pago	Importe	Banco	Cuenta	Cheque/SPEI	Fecha de Cobro
04 Finiquito	734050	30/09/2020	\$61,815.85	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1083377854	734050	No se pagó en el ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones XXIV y XXV, 36 fracciones II, V, IX, XV y XVII y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 145 el día 17 de noviembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta y vigésima quinta del contrato de obra pública número OPPU-EST-LP-PEST-IDRC-0505-2020.



Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$9,023.23, en virtud de que no fue pagado en el ejercicio fiscal 2020.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2021

Con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2021, se efectuó la revisión documental correspondiente al seguimiento de la obra número 41.- Construcción de drenaje pluvial en la zona del campo de tiro con arco y de la pista de atletismo, en la ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, por un importe de seguimiento de \$9,023.23, constatándose que el Poder Ejecutivo, realizó el pago de la estimación número 04 Finiquito en el ejercicio fiscal 2021; por otro lado, se advierte que omiten integrar la evidencia que acredite la solventación de la observación de referencia, por lo tanto, la observación aún persiste, a continuación se detalla el pago realizado:

Estimación	Solicitud de Pago	Fecha de Solicitud de Pago	Importe	Banco	Cuenta	Cheque/SPEI	Fecha de Cobro
04 Finiquito	734050	30/09/2020	\$61,815.85	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1083377854	734050	07/01/2021

AECF-PE-0012022-2021-PO-354-16 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$9,023.23 (nueve mil veintitrés pesos 23/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con recursos de Inversión Estatal Directa, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 347 de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número STRC/SA/785/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, signado por el Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, recibido por este Órgano Fiscalizador en la misma fecha, respecto a esta observación se anexa en copia certificada la siguiente documentación:

1. Oficio número SOP-DESO/717/2022 de fecha 12 de octubre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual se anexa documentación relativa al reintegro efectuado por el importe de \$9,023.23.



2. Oficio número SAF-DAIF-716/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, signado por el Lic. Klaus Willy Jauss López, Director de Atención a Instancias Fiscalizadoras, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual se anexa documentación relativa al reintegro efectuado por el importe de \$9,023.23.
3. Oficio número SAF-SSE-0455/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, signado por el Lic. José Carlos Cañas Fernández, Subsecretario de Egresos, dirigido al Lic. Klaus Willy Jauss López, Director de Atención a Instancias Fiscalizadoras, mediante el cual se anexa documentación relativa al reintegro efectuado por el importe de \$9,023.23.
4. Oficio número DCGB-CA-09-1189/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, signado por el Lic. Luis Armando Inzunza Camacho, Director de Contabilidad Gubernamental, dirigido al Lic. José Carlos Cañas Fernández, Subsecretario de Egresos, mediante el cual se anexa documentación relativa al reintegro efectuado por el importe de \$9,023.23.
5. Póliza de ingresos con folio 1220902200 de fecha 02 de septiembre de 2022, por concepto de cuenta IE 02/09/2022 caja, en la cual se refleja el registro por reintegro de obra pública, por importe de \$9,023.23, consta de 03 (tres) fojas útiles.
6. Estado de cuenta del mes de marzo de 2022 del Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta bancaria número 0475543592 a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, en el cual se refleja un depósito el día 04 de marzo, por importe de \$9,023.23, consta de 02 (dos) fojas útiles.
7. Oficio número TES/1425/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, signado por el C.P. José Nahúm Corrales Quintero, Director de Tesorería, dirigido a la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual se anexa documentación relativa al recibo de pago número 150765, por el importe de \$9,023.23, consta de 02 (dos) fojas útiles.
8. Recibo de pago con folio 0000150765 de fecha 02 de septiembre de 2022, expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas, a nombre de A de C Construcciones, S.A. de C.V., por concepto de reintegro referente a la obra Construcción de drenaje pluvial en la zona del campo de tiro con arco y de la pista de atletismo, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por importe de \$9,023.23.
9. Oficio número SOP-DESO/658/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, signado por la Arq. Dulce Mayely Casanova Cervantes, Directora de Evaluación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Lic. Lucio Arturo López Ávila, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual se anexa documentación relativa al reintegro efectuado por el importe de \$9,023.23.



Evaluación de la Auditoría Superior del Estado:

Del análisis efectuado a las documentales detalladas anteriormente, se concluye que son suficientes para tener por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada envía póliza de ingresos con folio 1220902200 de fecha 02 de septiembre de 2022, en la cual se muestra un registro por importe de \$9,023.23 (nueve mil veintitrés pesos 23/100 M.N.), por concepto de reintegro, recibo de pago con folio 0000150765 a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, y estado de cuenta bancario en el que en fecha 04 de marzo de 2022 se refleja un depósito por el importe observado, por lo que se tiene por solventada la observación.

Por lo anterior, se determina que el Pliego de Observaciones por importe de **\$9,023.23 (nueve mil veintitrés pesos 23/100 M.N.)** se tiene como **solventado**.



Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Conforme a dicha facultad y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 8 fracción XXXVIII, 22 fracciones I y XII, 23, 24 y 50 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 29 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe del Resultado de Evaluación de Respuestas a Observaciones del Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 06 de diciembre de 2022





ASE SINALOA

Auditoría Superior del Estado



www.ase-sinaloa.gob.mx

Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43